

Al acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián, por sí o a través de representante, provistos del DNI, títulos de propiedad o de los derechos que ostentan, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y Notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en boletines y periódicos, así como en el tablón de edictos, servirá de citación para aquéllos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

Conforme establece el art. 56.2 del REF, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al aprobar la relación de bienes y derechos afectados podrán formular ante el Ayuntamiento alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales padecidos al confeccionar la relación.

Los interesados tendrán a su disposición el expediente y planos parcelarios en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Rinconada, 23 de diciembre de 2000.- El Alcalde, Enrique Abad Benedicto.

IES LOS ANGELES

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1242/2000).

I.E.S.: Los Angeles.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar de la rama Clínica de doña María Loreto Martínez Gálvez, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 4 de mayo de 2000.- El Director, José Luis Pérez Sánchez.

IES JESUS MARIN

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 3083/2000).

I.E.S.: Jesús Marín.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista, Rama Metal, Especialidad Calderería en Chapa y Estructural, de don Bartolomé Guerra Gil, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 27 de noviembre de 2000.- El Director, Juan Antonio Barea Guerrero.

SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS FERNANDEZ DE SANTAELLA

ANUNCIO. (PP. 59/2001).

José Orad Aragón, María Esquivel Balufo y José A. Narbona Niza, Liquidadores de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Viviendas Fernández de Santaella», certifican, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, que en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Sevilla el 20 de diciembre de 2000 con todos los requisitos legales y por unanimidad, se acordó la disolución de la Cooperativa, nombramiento de liquidadores e inicio del proceso de liquidación, debiendo publicarse tal acuerdo en el BOJA para general conocimiento.

Sevilla, 27 de diciembre de 2000.- José Orad Aragón, DNI 27.720.767.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PAGINA

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 23 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia. 1.139

Resolución de 23 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 16 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses. 1.148

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Morelábor, en los terrenos que constituían el antiguo municipio de Laborcillas, anexo a Morelábor, en la provincia de Granada. 1.156

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torremolinos, en la provincia de Málaga. 1.164

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Málaga. 1.172

Número formado por dos fascículos

Sábado, 20 de enero de 2001

Año XXIII

Número 8 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

5. Anuncios

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAEN)

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAEN)

Anuncio de bases.			1.207
		Anuncio de bases.	1.210
		Anuncio de bases.	1.212
Anuncio de bases.	1.205	Anuncio de bases.	1.214

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

Mediante Orden de 14 de noviembre de 2000, la Secretaría de Estado de Justicia convoca pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo; del Decreto 315/1996 y el Decreto 84/1997, del 13 de marzo, esta Dirección General de Gestión de Recursos

D I S P O N E

Dar publicidad a la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 23 de noviembre de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

A N E X O

ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AGENTES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 454 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Real Decreto 249/96, de 16 de febrero (BOE de 1 de marzo), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes en sus artículos 19, 20 y concordantes del Real Decreto 117/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el 2000, informado por las Comunidades Autónomas con competencia en materia de personal de Administración de Justicia donde se convocan plazas, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas en turno libre para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, con el fin de atender las necesidades de personal en Administración de Justicia. La Convocatoria se efectúa con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, de acuerdo con la siguiente distribución territorial

AMBITO TERRIT.	TURNO	
	LIBRE	R. DISCAPAC.
ANDALUCIA	130	4
CANARIAS	58	2
CATALUÑA	19	1
PAIS VASCO	20	1
NAVARRA	7	--
RESTO PENINSULA Y BALEARES	97	3

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del R.D. 117/2000, de 28 de enero, del total de las plazas convocadas se reservarán 11 plazas, con la distribución territorial reflejada en el punto 1.1, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas selectivas y acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que corresponden al Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

1.3. Las plazas no cubiertas por el cupo de reserva de discapacitados se incorporarán al turno libre dentro de cada ámbito territorial en que se convocan; en el turno libre, las plazas sin cubrir no podrán acumularse a las de otro ámbito territorial diferente.

1.4. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/96, de 16 de febrero (BOE de 1 de marzo); la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo dispuesto en la presente Orden.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril).

1.5. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 14 y 23.2 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública llevará a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, removiendo los obstáculos existentes por lo que al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo se refiere.

1.6. De conformidad con lo previsto en los artículos 315 y 491 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 19 y 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, y artículo 11 del R.D. 117/2000, de 28 de enero, se convocan plazas desiertas en los ámbitos territoriales de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas especificadas en la base 1.1. Los aspi-

rantes sólo podrán participar por un ámbito territorial, por lo que, en caso de resultar aprobados, obtendrán necesariamente destino dentro del ámbito territorial por el que concurren.

1.7. Las presentes bases de convocatoria se publicarán de forma simultánea en el BOE y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los términos y plazos establecidos en la presente Orden se contarán a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

1.8. La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en las Gerencias Territoriales de Justicia, en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, C/ San Bernardo, 21 (teléfono 91/390.21.67), página web del Ministerio de Justicia www.mju.es, Ofertas de Empleo Público, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (teléfono 91/586.14.00), y en los Organos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas:

Comunidad Autónoma: Andalucía.

Organo: Subdirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.

Avda. Ramón y Cajal, s/n. Edificio Viapol, portal B-3.^a planta, 41071, Sevilla.

Teléfono: 95/455.33.02.

Comunidad Autónoma: País Vasco.

Organo: Departamento de Justicia.

Dirección de Ordenación de Recursos Humanos.

C/ Donostia, núm. 1, 01010, Vitoria-Gasteiz.

Teléfonos: 945/01.91.32 - 01.91.24.

Comunidad Autónoma: Canarias.

Organo: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

C/ Buenos Aires, 26, 35002, Las Palmas de Gran Canaria.

Teléfono: 928/45.90.25.

Comunidad Autónoma: Cataluña.

Organo: Departamento de Justicia.

Pau Clarís, 81, 08010 Barcelona.

Teléfonos: 93/316.41.23 - 316.41.24.

Comunidad Autónoma: Navarra.

Organo: Departamento de la Presidencia.

Gobierno de Navarra.

C/ Monasterio de Irache, 22, Bajo, 31011, Pamplona.

Teléfonos: 948/42.67.80 - 42.67.91.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Ser español mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad o la acreditación a que se refiere el artículo 15.2 del Real Decreto 1007/91, de 14 de junio, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria.

c) No haber sido condenado ni estar procesado ni inculcado por delito doloso, a menos que se hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.

d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que se hubiera sido debidamente rehabilitado.

f) No padecer defecto físico o enfermedad que incapacite para el desempeño del puesto.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, salvo el correspondiente a la titulación, en que deberá estarse a lo dispuesto en el apartado b) de la presente base.

3. Pago de la tasa de examen y presentación de solicitudes.

3.1. Pago de la tasa de examen: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia normalizada (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura Modelo 750) y en la parte superior figura «Ministerio de Justicia, solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia» y liquidación de la tasa de derechos de examen, que será facilitada en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales, Organos competentes de la Comunidad Autónoma donde se convocan plazas, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en el propio Ministerio de Justicia.

La instancia consta de tres copias en papel autocopiativo: Una para la entidad colaboradora, otra para el interesado y otra para la Administración.

La solicitud cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en la Convocatoria se presentará, para el ingreso de los derechos de examen, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello, firma autorizada y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos. Una vez efectuado el pago, el interesado retirará de la entidad colaboradora el ejemplar para la Administración y el del interesado, en los que figurará la validación de la entidad acreditativa del pago efectuado.

De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada, quedará excluido el aspirante, pudiendo subsanarse en el plazo previsto siempre que reúna los demás requisitos para su admisión.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al órgano convocante. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario original de haber satisfecho la tasa de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302/9126/98/0018896329, abierta en la sucursal de la Caja Postal núm. 9126 de la calle San Bernardo, 18, de Madrid, a nombre de «Tesoro Público, Ministerio de Justicia. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la Caja Postal o mediante transferencia desde cualquier otra entidad bancaria. La tasa de examen será de 1.200 pesetas (7,22 euros).

La falta del pago de la tasa de examen y su justificación dentro del plazo fijado para la presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de examen en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano convocante, según determina la base 3.2.

Estarán exentos del pago de la tasa de examen, en virtud de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditaran junto con la solicitud de participación su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando con la solicitud de participación certificado del Inem u Organo competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior, juntamente con una declaración jurada del interesado en la que se haga constar que se carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

3.2. Presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración del modelo de solicitud) se efectuará en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, 2, 28015, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, comprendidos entre el 22 de enero al 10 de febrero de 2001, ambos inclusive. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de examen, como se señala en la base 3.1.

En el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, éstas deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.2.1. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

- En el recuadro destinado a «Cuerpo», los aspirantes harán constar «Cuerpo de Agentes», en el recuadro de código indicarán 030, y en el de forma de acceso señalarán con una «X» el recuadro correspondiente a Libre.

- En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen», los aspirantes harán constar aquella en la que deseen realizar los ejercicios de la oposición, especificando nombre y código, lo que conllevará los efectos previstos en la base 1.6 de la presente Orden. Los aspirantes sólo podrán presentar una solicitud.

Los aspirantes que concurren por el ámbito territorial del País Vasco realizarán el primer ejercicio en Bilbao y el segundo y optativo en Vitoria.

Las localidades donde se celebrarán los exámenes, con indicación del ámbito territorial al que quedan afectadas, son las siguientes:

Ambito territorial	Localidad examen
Andalucía	Granada (18) Málaga (29) Sevilla (41)
Canarias	Las Palmas de G.C. (35) Sta. Cruz Tenerife (38)
Cataluña	Barcelona (08)
País Vasco	Bilbao (48) (1.º ejercicio) Vitoria (01) (2.º y optativo)

Ambito territorial	Localidad examen
Navarra	Pamplona (31)
Resto de Península y Baleares	A Coruña (15) Albacete (02) Burgos (09) Cáceres (10) Ceuta (51) Logroño (26) Madrid (28) Melilla (52) Murcia (30) Oviedo (33) Palma de Mallorca (07) Santander (39) Valencia (46) Valladolid (47) Zaragoza (50)

En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que opta, será incluido de oficio en las listas definitivas, en la sede correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de su domicilio, quedando, por tanto, afectado al ámbito territorial del mismo según la base 1.6 de la presente convocatoria.

3.2.2. En el recuadro de la solicitud destinado a «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», los aspirantes con la condición legal de discapacitados deberán indicar:

- Los aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33% que opten por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo así en el recuadro de la solicitud «Turno reserva discapacitados», y en el A) dentro del epígrafe «datos a consignar según las bases de la convocatoria» deberán expresar las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

No se podrá participar a la vez por el turno libre y el de reserva de discapacitados.

- Los aspirantes con discapacidad con grado inferior al 33% y aquéllos con grado del 33% o superior que no opten por el cupo de reserva de discapacitados, pero deseen adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán indicarlo así marcando con una «X» en el recuadro «Minusvalía» y dentro del epígrafe «datos a consignar según las bases de la convocatoria» en el recuadro B) expresarán las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

3.2.3. Los aspirantes que deseen realizar la prueba optativa de nivel de conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma donde se convocan plazas por cuyo ámbito concurre, deberán indicarlo en el recuadro C) del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», mediante la expresión «realiza prueba lengua oficial» y además marcando una «x» en el recuadro «realiza». En el supuesto que opte por la acreditación documental de dicho conocimiento, deberán remitir, junto con la instancia de participación, las certificaciones acreditativas del conocimiento del dicho idioma oficial autonómico, en los términos previstos en la base 8.4, sin tener que realizar en este segundo supuesto la prueba de nivel de conocimiento, reseñándolo en el apartado «documenta lengua oficial».

3.2.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo interesar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas todas las circunstancias y el pago de la tasa de examen, la Secretaría de Estado dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, en el plazo máximo de cuarenta días naturales, en la que se contendrá la relación provisional de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión, indicándose, asimismo, los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos: Ministerio de Justicia, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Organos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas y Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia.

En la lista constará, en todo caso, número de registro, de DNI, apellidos y nombre además de las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres y demás datos constan correctamente en la relación de admitidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el Organismo convocante el defecto que haya motivado su exclusión, su omisión o los errores materiales, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, siempre que ello no perjudique el normal desarrollo del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por causas no imputables al mismo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de la tasa de examen.

4.4. Contra la Resolución que excluya definitivamente a algún aspirante podrá éste interponer recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Tribunales.

5.1. Se nombrará un Tribunal Calificador Unico, que efectuará el proceso selectivo en todos los ámbitos territoriales fijados en la presente convocatoria.

En cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma con competencia en materia de personal de Administración de Justicia donde se convocan plazas, el Ministerio de Justicia, a propuesta de los Organos correspondientes de la Comunidad Autónoma, nombrará un Tribunal Delegado. A tal efecto, dichos Organos remitirán una terna por cada uno de los Vocales propuestos, siendo designados directamente por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma los Vocales de los grupos A, B o C de funcionarios de la Comunidad que sustituirán a los funcionarios de la Administración Civil del Estado en el referido Tribunal Delegado.

Para la realización de las pruebas en las sedes de examen donde no radique el Tribunal, por la Secretaría de Estado de Justicia podrán nombrarse a funcionarios de la Administración Civil del Estado, de la Administración Autonómica o de la Administración de Justicia, para colaborar en el desarrollo de

dichas pruebas bajo la dirección del Tribunal Calificador Unico o Tribunal Delegado respectivo, al que representarán, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya.

El Tribunal Calificador Unico, junto con los Tribunales Delegados y la asistencia de los colaboradores en las sedes de examen donde no radiquen los Tribunales, efectuará el proceso selectivo.

Al Tribunal Calificador Unico le corresponde la elaboración de las pruebas que se han de realizar en cada ejercicio, la determinación del calendario de realización de las mismas y de los criterios de valoración, así como la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir con los distintos Tribunales Delegados o colaboradores nombrados.

En el supuesto de existir discrepancias en los criterios de corrección de los ejercicios entre el Tribunal Calificador Unico y los Tribunales Delegados prevalecerá el criterio del Tribunal Calificador Unico, oídos los Tribunales Delegados.

Los Tribunales Delegados actuarán, por delegación del Tribunal Calificador Unico, en su ámbito territorial bajo su dependencia y dirección, a fin de garantizar la igualdad entre todos los aspirantes a lo largo del proceso selectivo.

5.2. El Tribunal Calificador Unico, titular y suplente, estará constituido por un Presidente, designado entre funcionarios de las Carreras Judicial o Fiscal y seis Vocales: Dos funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, dos funcionarios de los Grupos A, B o C de la Administración Civil del Estado, destinados en el Ministerio de Justicia, y dos Secretarios Judiciales. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

Tanto los miembros del Tribunal Calificador Unico como los de los Tribunales Delegados y los de las Unidades de Colaboración, por razones de organización, eficacia y economía en la actuación de los respectivos Tribunales y Unidades de Colaboración, necesariamente tendrán su residencia o Centro de Trabajo en la localidad donde tenga su sede el Tribunal o Unidad para el que se nombran.

Los Tribunales Delegados tendrán la misma composición que el Tribunal Calificador Unico, sustituyéndose a los funcionarios de la Administración Civil del Estado por funcionarios de las Comunidades Autónomas. Para su nombramiento, los Organos competentes de las Comunidades Autónomas remitirán a la Secretaría de Estado de Justicia una terna por cada uno de los Vocales a nombrar, a excepción del perteneciente a los Grupos A, B o C de la Comunidad Autónoma, que será designado directamente por ésta. Uno de los vocales actuará como Secretario.

Los miembros suplentes del Tribunal Calificador Unico y de los Tribunales Delegados actuarán en ausencia de su correspondiente en el Tribunal titular.

El nombramiento del Tribunal Calificador Unico, de los Tribunales Delegados y de las Unidades de Colaboración se hará público mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. Estos Tribunales tendrán la categoría V de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.3. Previa convocatoria de los respectivos Presidentes, se constituirán el Tribunal Calificador Unico y los Tribunales Delegados, con la asistencia del Presidente y el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, de los cuales uno de ellos necesariamente deberá ser Agente de la Administración de Justicia. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación.

El Tribunal Calificador Unico, una vez conocido el número de aspirantes, propondrá a dicha Secretaría de Estado el calendario preciso para el desarrollo del proceso selectivo, teniendo en cuenta que el primer ejercicio habrá de celebrarse dentro

del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la lista definitiva. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador Unico tendrá su sede en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, número 21, 28015, Madrid, teléfono 91/390.21.67, y los Tribunales Delegados en las sedes especificadas en la base 1.8.

Los Tribunales dispondrán que en estas sedes al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.4. La Secretaría de Estado de Justicia dotará al Tribunal Calificador Unico, y a través de éste a los Tribunales Delegados y colaboradores, del soporte económico preciso para la contratación y provisión de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo del proceso de selección en todos los ámbitos territoriales.

5.5. Los Tribunales Delegados y las Unidades de Colaboración, a través del Tribunal Calificador Unico, podrán proponer a la Secretaría de Estado de Justicia el número de personas necesarias para asistir a los mismos en las tareas de vigilancia de exámenes, control y organización material de los mismos, sin que estos vigilantes puedan asumir ninguna de las funciones inherente a los miembros del Tribunal o de las Unidades de Colaboración. Esta propuesta requerirá aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia y deberá recaer en funcionarios de la Administración de Justicia, de la Administración Civil del Estado destinados en el Ministerio de Justicia o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.6. El Tribunal Calificador Unico y los Tribunales Delegados no podrán actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o quien los sustituya, y la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, de los cuales uno de ellos, necesariamente, deberá ser Agente de la Administración de Justicia. Se extenderá por el Secretario Acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y, hechas en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente. En las Actas se consignarán necesariamente el día, hora y objeto de la reunión, así como los votos particulares que pudieran formular los miembros del mismo presentes y en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el enunciado o contenido de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias.

Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará en la sede del Tribunal o Unidades de Colaboración, bajo la custodia del Secretario o Gerente, no pudiendo disponerse de la misma fuera de dicho ámbito ni para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario o Gerente se remitirá toda la documentación que constituye el expediente del mismo a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para su archivo y custodia.

5.7. Los miembros de los Tribunales y de las Unidades de Colaboración deberán manifestar su abstención notificándolo a la Secretaría de Estado de Justicia cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente del Tribunal Calificador Unico y de los Tribunales Delegados podrá solicitar de sus miembros y de las Unidades de Colaboración declaración formal de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado art. 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni haber realizado tareas de preparación, según lo dispuesto en el párrafo anterior.

5.8. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y de las Unidades de Colaboración cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado anterior.

5.9. El plazo para formular la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación del nombramiento, siendo la fecha de referencia la del BOE, caso de no ser simultánea a la del Boletín de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas.

5.10. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la Secretaría de Estado de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal y de las Unidades de Colaboración que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.11. Los Tribunales y Unidades de Colaboración adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

Con objeto de poder hacer efectiva la adaptación solicitada, en cuanto sean publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos los aspirantes deberán remitir al Tribunal la concreción de las medidas necesarias para la adaptación de las pruebas, las cuales ya debieron ser reseñadas en las instancias, según determina la base 3.2.2.

A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe, y en su caso colaboración, de los Organos Técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria, del Organo competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de los Organos competentes de las Comunidades Autónomas.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, el Tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.12. En ningún caso, el Tribunal Calificador Unico y los Tribunales Delegados podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas, en cada ámbito territorial. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.13. Para conseguir la necesaria coordinación, los Tribunales Delegados actuarán bajo la dirección del Tribunal Calificador Unico, quien resolverá cuantas consultas y discrepancias puedan plantearse sobre las normas de la convocatoria y dictará las normas de actuación que serán de obligado cumplimiento para los Tribunales Delegados.

A fin de garantizar la igualdad entre todos los aspirantes corresponde al Tribunal Calificador Unico la elaboración del contenido de los ejercicios así como fijar los criterios de corrección a aplicar incluso cuando ésta se efectúe de forma informatizada, de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1.

El Tribunal Calificador Unico y los Tribunales Delegados encarecerán de los Colaboradores y Vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose conceder cualquier tiempo adicional que supere al establecido con carácter general.

5.14. Los Tribunales Calificadores Unicos y Tribunales Delegados adoptarán sus decisiones por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente en caso de empate.

5.15. El Tribunal Calificador Unico y los Tribunales Delegados adoptarán las medidas necesarias para informar a los opositores que lo soliciten acerca de la puntuación obtenida en sus ejercicios.

El Tribunal Calificador Unico directamente y a través de los Tribunales Delegados hará pública la plantilla de respuestas correctas de los tests, así como el acuerdo por el que se deter-

mine la puntuación mínima necesaria para no ser eliminado en los ejercicios de la oposición.

Los miembros de los Tribunales y de las Unidades de Colaboración Local observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a los temas tratados en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de los mismos la información que posean en su calidad de miembro o asesor de Tribunales o de Unidades de Colaboración Local del proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.16. El Tribunal Calificador Unico y Tribunales Delegados adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6. Proceso selectivo.

6.1. El presente proceso se iniciará, por razones de organización administrativa de los Tribunales y del Cuerpo de aspirantes, con anterioridad al de Oficiales, realizándose el primer ejercicio una semana antes que el primer ejercicio del turno libre de Oficiales.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos opositores cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente.

6.3. El proceso selectivo comenzará a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos y tendrá una duración máxima de ocho meses, salvo que concurre causa objetiva que lo justifique apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia oídos los Tribunales, en su caso.

6.4. En la realización de los ejercicios queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten este extremo así como su personalidad.

6.5. Si durante el desarrollo del proceso selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, efectuando el traslado del expediente conteniendo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la Secretaría de Estado de Justicia, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución definitiva de exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir de su publicación (base 1.7).

6.6. La realización de los ejercicios de la oposición tendrá lugar el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen, publicándose en el Boletín Oficial del Estado la fecha de realización del primer ejercicio.

6.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, a menos que, dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a dicho acto, justifiquen fehacientemente la causa de su incomparecencia, que deberá haber acaecido con anterioridad al acto del examen, quedando al criterio del Tribunal Calificador su consideración o no. Si por éste fuera admitida, serán objeto de nueva convocatoria para la fecha que determine el Tribunal. Si la causa alegada fuera de enfermedad, el Tribunal podrá requerir la aportación de Certificado médico expedido por médico colegiado, y si lo considera oportuno podrá recabar la infor-

mación pertinente. El Tribunal convocará a estos opositores en la forma prevista en la base 6.8.

6.8. Iniciada la oposición, los sucesivos anuncios y convocatorias del Tribunal Calificador Unico o Tribunales Delegados se expondrán en las sedes reseñadas en la base 1.8 y, si fuere conveniente, por cualquier otro medio para facilitar su máxima divulgación, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

7. Ejercicios de la oposición.

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, y constará de los siguientes ejercicios, que se desarrollarán con sujeción al programa que se publica como Anexo a esta Orden.

7.1.1. Primer ejercicio. Constará de dos pruebas:

Primera prueba: De carácter teórico, escrita y eliminatoria, consistirá en contestar un cuestionario-test sobre materias del programa (según Anexo I).

Segunda prueba: Escrita, consistirá en contestar un test psicotécnico de aptitud que constará de los siguientes factores: Inteligencia General, Comprensión de órdenes sencillas, Organización y Método, Atención y Dotes Perceptivas.

7.1.2. Segundo ejercicio: De carácter práctico, escrito y eliminatorio, consistente en la contestación a un cuestionario-test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una es la correcta, y referidas a dos casos prácticos de Diligencia Judicial que corresponda a un Agente y que serán propuestos por el Tribunal.

7.1.3. Tercer ejercicio: De carácter optativo, a realizar por aquellos aspirantes que hayan obtenido plaza en la oposición, concurran por ámbito territorial de Comunidad Autónoma con lengua oficial propia (base 1.1.) y lo hubieran solicitado en su instancia de participación. Consistirá en la acreditación del conocimiento de la lengua oficial de dicha Comunidad Autónoma mediante las certificaciones que haya presentado junto con la instancia de participación o por la realización de una prueba de nivel de conocimientos. En ambos supuestos, la valoración se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8.4, de la presente Orden.

7.2. Entre la terminación de uno de los ejercicios y el inicio del siguiente habrá de mediar un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Normas sobre desarrollo y valoración de los ejercicios.

8.1. Primer ejercicio:

- Primera prueba: El cuestionario-test sobre materias del programa constará de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta.

El tiempo para la realización de esta prueba será de 60 minutos.

Se valorará de 0 a 100 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto, las no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. Esta prueba es eliminatoria, siendo necesario que los aspirantes obtengan en ella la puntuación mínima fijada por el Tribunal para no ser eliminados.

El Tribunal Calificador Unico, a la vista del número de aspirantes presentados, del nivel de conocimientos y teniendo en cuenta el número de plazas convocadas decidirá cuál es la puntuación mínima necesaria para superar esta prueba en cada ámbito territorial, haciendo público dicho acuerdo.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción por las no acertadas en su caso.

- Segunda prueba: El test psicotécnico de aptitud constará de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta. El tiempo para la realización de esta prueba será de 30 minutos.

Se valorará de 0 a 25 puntos, puntuando cada respuesta acertada 0,50 puntos.

8.1.1. A los aspirantes que superen la primera prueba les será sumada la nota obtenida en la segunda prueba. La suma de ambos determinará la nota obtenida en el primer ejercicio.

8.1.2. Entre las dos pruebas de este ejercicio mediará el lapso de tiempo que el Tribunal estime imprescindible para su adecuado desarrollo, debiendo celebrarse, en todo caso, para cada aspirante ambas sesiones en el mismo día.

8.2. Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 100 puntos en total, quedando eliminados los opositores que no obtengan puntuación en cada uno de los dos casos prácticos. La puntuación mínima para superar este ejercicio en cada ámbito territorial será de 60 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima.

Las preguntas acertadas se valorarán con 2,00 puntos. Las no acertadas descontarán 1,25 puntos y las no contestadas descontarán 0,75 puntos. Si el resultado fuera un número negativo, se calificará con cero puntos.

El tiempo de realización de este ejercicio será de 30 minutos como máximo.

8.3. Tercer ejercicio: De carácter optativo, a realizar en aquellos ámbitos territoriales reseñados en la base 1.1 con idioma autonómico propio. Se calificará con un máximo de 6 puntos de acuerdo con el nivel de conocimientos demostrado por el aspirante y los criterios de valoración establecidos en la base 8.4 de la presente Orden.

La acreditación de los niveles de conocimiento puede efectuarse mediante una prueba realizada al efecto o mediante la acreditación del conocimiento de la referida lengua con la presentación, junto con la instancia de participación, de certificación expedida por la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre, en los términos previstos en la base 8.4 acreditativa de la homologación y del nivel al que corresponde el título aportado.

La puntuación de la prueba optativa de lengua oficial de Comunidad Autónoma sólo será aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma respectiva, a los solos efectos de establecer el número en la relación de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante, por lo que deberá reflejarse separada de las obtenidas en los dos ejercicios obligatorios, a los efectos de su inclusión en el Subescalafón de acuerdo con lo previsto en la base 10.7 de la presente Orden.

8.4. Criterios de valoración de lengua autonómica. La valoración de conocimiento de la lengua autonómica se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

8.4.1. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 224/89, de 17 de octubre, por el que se regula la planificación de la normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

1. Perfil lingüístico 2: Dos puntos.
2. Perfil lingüístico 3: Cuatro puntos.
3. Perfil lingüístico 4: Seis puntos.

En la zona vascófona y mixta que determina el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, de la Comunidad Foral de Navarra, se aplicarán los mismos criterios que los establecidos en el apartado anterior.

8.4.2. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña:

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión para la normalización lingüística de 19 de junio de 1991.

1. Certificado de nivel B: Dos puntos.
2. Certificado de nivel C: Cuatro puntos.
3. Certificado de nivel D: Seis puntos.

La acreditación del conocimiento del idioma se realizará mediante la aportación de los certificados de la Junta Permanente de Catalán o equivalente del ámbito lingüístico catalán.

8.4.3. Comunidad Autónoma Gallega:

1. Curso de iniciación y perfeccionamiento o curso básico: Dos puntos.
2. Curso Medio de lenguaje jurídico gallego: Cuatro puntos.
3. Curso Superior de lenguaje jurídico gallego: Seis puntos.

8.4.4. Comunidad Autónoma Valenciana:

1. Certificado de grado elemental oral y escrito del valenciano: Dos puntos.
2. Certificado de grado medio oral y escrito del valenciano: Cuatro puntos.
3. Certificado de grado superior oral y escrito del valenciano: Seis puntos.

8.4.5. Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

1. Certificado de nivel B: Dos puntos.
2. Certificado de nivel C: Cuatro puntos.
3. Certificado de nivel D: Seis puntos.

8.4.6. En las Comunidades Autónomas como las del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra en las que no hay establecido certificado oficial correspondiente al perfil 1 y 2, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgaría el certificado correspondiente.

La acreditación de los niveles de conocimiento de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas conforme a lo dispuesto en la presente base se efectuará mediante certificación expedida por las Comunidades Autónomas acreditativa de la homologación y del nivel al que correspondan los títulos aportados o por la realización de una prueba de nivel de conocimientos.

9. Lista de aprobados.

9.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios, los Tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de los Tribunales Superiores de Justicia, en la página web del Ministerio de Justicia www.mju.es, Ofertas de Empleo Público, Gerencias Territoriales de Justicia correspondientes a la sede de examen, y en los centros especificados en la base 1.8, las listas de opositores que hayan superado dicho ejercicio en cada ámbito territorial. Los opositores que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo.

Los Tribunales, al hacer pública la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio por cada ámbito territorial, emplazarán a los mismos para la realización del segundo ejercicio.

Los Tribunales harán pública la relación de aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio en cada ámbito territorial.

A los aspirantes comprendidos en la relación de aprobados del segundo ejercicio por ámbitos territoriales por los Tribunales respectivos les será sumada la nota del primer ejercicio.

De la relación resultante por ámbitos territoriales ordenada de mayor a menor puntuación total aquel número de aspirantes de mayor puntuación total, que coincida con el número de plazas convocadas por ámbito, territorial constituirá la relación de aspirantes que han superado la oposición en cada ámbito territorial, y que en ningún caso podrá superar al número de plazas convocadas en cada ámbito, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo establecido. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio; en segundo lugar, a la puntuación obtenida en la primera prueba del primer ejercicio; de persistir el empate, a la puntuación total del primer ejercicio.

Los aspirantes comprendidos en esta relación que concurren por ámbito territorial con lengua autonómica propia serán emplazados para la realización del tercer ejercicio de carácter optativo, si así lo hubieran solicitado en su instancia.

9.2. Una vez concluidos todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador Unico publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas la relación provisional de aspirantes que hayan superado la oposición en cada ámbito territorial de acuerdo con lo previsto en los párrafos cuatro y cinco de la base 9.1, con indicación del número obtenido en cada ámbito, DNI y puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios y total de ambos ejercicios obligatorios, junto con esta nota total, pero separada de ella y sin sumarse a la misma, figurará, en su caso, la obtenida en la lengua oficial de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre.

9.3. Contra el Acuerdo por el que se publique la relación provisional, los interesados podrán efectuar las oportunas alegaciones ante el respectivo Tribunal en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOE.

9.4. Vistas y resueltas las alegaciones, el Tribunal Calificador Unico remitirá a la Secretaría de Estado de Justicia propuesta definitiva de aprobados por cada ámbito territorial, ordenada de acuerdo con la suma de las notas obtenidas en los dos ejercicios obligatorios, junto a la que figurará la obtenida en el ejercicio optativo, en su caso, para su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de las Comunidades Autónomas donde se han convocado plazas y cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.5. Contra la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aprobados de la oposición, los aspirantes podrán interponer los recursos previstos en la norma final de esta Orden.

10. Presentación de documentación, solicitudes de destino y nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, número 2, o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los documentos siguientes:

a) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de dicho extremo acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función de Agentes de la Administración de Justicia, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33% deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido en ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido rehabilitado (Anexo II).

El Certificado de penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo que los aspirantes que figuren en la lista definitiva de aprobados remitirán cumplimentado el modelo que como Anexo se publicará junto con la lista definitiva.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

10.3. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, por la que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. La Secretaría de Estado de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas Resolución nombrando funcionarios de carrera de los aspirantes que han superado la oposición y reúnan los requisitos establecidos para ello en la presente convocatoria.

Las plazas para ser cubiertas por los aspirantes que superen la oposición serán ofertadas por la Administración competente, en cada caso.

10.6. La adjudicación de los destinos habrá de realizarse necesariamente dentro del ámbito territorial por el que el aspirante concurrió, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en dicho ámbito y la preferencia de los opositores.

10.7. Dado el carácter nacional del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, para el nombramiento como funcionarios de carrera, y a efectos de su incorporación en el correspondiente escalafón o subescalafón, se confeccionarán dos listas en las que serán tenidas en cuenta las puntuaciones obtenidas por los opositores en cada ámbito territorial con especificación de la obtenida en la prueba de lengua oficial

de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre a efecto de su integración en el citado subescala. En caso de empate registrará por lo establecido en la base 9.1 de esta Orden.

11. Norma final.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses. El tiempo empezará a contarse desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Los actos administrativos que se deriven de la aplicación de la presente Orden y de la actuación de los Tribunales podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos de los Tribunales que valoren estas pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la Ley citada.

ANEXO I

PROGRAMA QUE HA DE REGIR LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primer ejercicio: Primera prueba.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Las atribuciones de la Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros.

Tema 3. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores Generales. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en la Comunidad Autónoma y los Subdelegados. Organización Territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: Su constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Composición y funciones. La Jurisdicción: Jueces y Magistrados. La independencia judicial. El Ministerio Fiscal: Composición y funciones.

Tema 5. Examen de la organización y competencia del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores y de las Audiencias Provinciales.

Tema 6. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Juzgados de lo Penal. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. Juzgados de lo Social. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. Juzgados de Menores. Juzgados de Paz. Organización y competencias.

Tema 7. El Secretario de la Administración de Justicia. Organización y funciones.

Tema 8. Los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia. Sus respectivas funciones.

Tema 9. Agentes de la Administración de Justicia. Derechos y deberes e incompatibilidades. Ingreso en el cuerpo. Nombramiento y toma de posesión. Plantillas. Provisión de vacantes. Traslados.

Tema 10. Residencia, vacaciones, permisos y licencias. Sustituciones. Situaciones administrativas de los Agentes de la Administración de Justicia. Servicio activo, servicios especiales, excedencia. Pérdida de la condición de Agente de la Administración de Justicia. Suspensión. Jubilación.

Tema 11. Régimen disciplinario. Faltas: Sus clases. Sanciones. Autoridades que pueden imponerlas. Tramitación de

expediente. Recursos que pueden ejercitarse contra la imposición de correcciones disciplinarias. Reingreso al servicio activo de los que hubieran sido separados.

Tema 12. El Sindicato en la Constitución Española. Elecciones Sindicales según la Ley de Organos de Representación. El derecho de huelga.

Tema 13. Los Ordenes Jurisdiccionales: Sus principales procesos. Características esenciales de cada uno de ellos.

Tema 14. El proceso civil de declaración tras la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Especial referencia a la intervención del Agente Judicial en los juicios verbales en los que se pidan tutelas sumarias.

Tema 15. El proceso civil de ejecución y las medidas cautelares. Intervención que en ellas tiene el Agente Judicial.

Tema 16. El proceso penal: Intervención que en él tiene el Agente Judicial.

Tema 17. El proceso contencioso-administrativo: Intervención que en él tiene el Agente Judicial.

Tema 18. El proceso laboral: Intervención que en él tiene el Agente Judicial.

Tema 19. Actos procesales del Juez y del Secretario. Sus clases.

Tema 20. Actos de comunicación con otros Tribunales y Autoridades: Exhortos, oficios y mandamientos.

Tema 21. Notificaciones y requerimientos en el proceso civil y penal. Citaciones y emplazamientos en el proceso civil y penal. Intervención del Agente en la realización de estos actos. El tiempo en los procesos judiciales; días y horas hábiles.

Tema 22. El Registro Civil. Organización actual de los Registros Civiles en España. Funcionarios encargados de los mismos. Libros y Secciones del Registro. Libros auxiliares.

Tema 23. Normativa nacional y comunitaria en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El artículo 14 de la Constitución Española. La no discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico Civil. Consecuencias penales de la discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico Laboral.

Segundo ejercicio.

Tema 1. Diligencia de entrega de una cédula de citación.

Tema 2. Diligencia de entrega de una cédula de notificación.

Tema 3. Diligencia de notificación y citación de conciliación y juicio verbal.

Tema 4. Diligencia para acreditar la citación en juicio de faltas y cédulas de citación. Supuestos que puedan presentarse en la citación.

Tema 5. Diligencia de lanzamiento en ejecución de sentencia dictada en juicio de desahucio en finca urbana o rústica. Reclamación del inquilino o colono en el lanzamiento de labores, plantíos u otras cosas de su propiedad.

Tema 6. Primera diligencia en busca del deudor que no es hallado en su domicilio. Segunda diligencia en busca del deudor y requerimiento de pago por cédula.

Tema 7. Diligencia de requerimiento de pago en el proceso monitorio. Diligencia de no haberse llevado a efecto el embargo por haber satisfecho el deudor la cantidad reclamada.

Tema 8. Diligencia de requerimiento de pago y embargo de bienes. Particularidades que pueden presentarse en estas diligencias.

Tema 9. Diligencias de requerimiento de pago y embargo en procedimiento penal: Sus distintas modalidades.

Tema 10. Diligencia de remoción y depósito de bienes.

ANEXO II

Don/Doña
con domicilio en
de años de edad, con DNI número
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado

funcionario del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En, a de de

ANEXO III

Don/Doña,
con domicilio en,
de años de edad, con número de documento,
declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que me impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En Madrid, a de de

El Declarante

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 16 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Mediante Orden de 16 de noviembre de 2000, la Secretaría de Estado de Justicia convoca pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo; el Decreto 315/1996 y el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, esta Dirección General de Gestión de Recursos

D I S P O N E

Dar publicidad a la Orden de 16 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 23 de noviembre de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2000, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 499 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre; artículos 4 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por Real Decreto 1924/1986, de 29 de agosto, y Real Decreto 117/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el 2000, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Públi-

ca, esta Secretaría de Estado de Justicia acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de acuerdo con la siguiente distribución territorial de plazas:

Ambito territorial: Andalucía.

Núm. plazas: 9.

Discapac.:

Ambito territorial: Cataluña.

Núm. plazas: 4.

Discapac.:

Ambito territorial: Galicia.

Núm. plazas: 2.

Discapac.:

Ambito territorial: Resto Península y Baleares.

Núm. plazas: 9.

Discapac.: 1.

1.2. De conformidad con lo previsto en el art. 12 del R.D. 117/2000, de 28 de enero, del total de plazas convocadas se reservará 1, como se refleja en la base 1.1, para ser cubierta por personas que tengan la condición legal de discapacitados, de grado igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas selectivas y acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que corresponden al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

1.3. De no resultar cubierta la plaza del cupo de reserva de discapacitados, se incorporará al turno general en el ámbito territorial donde se convoca.

1.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y siguiente del Reglamento Orgánico de Médicos Forenses y art. 11 del R.D. 117/2000, de 28 de enero, se convocan plazas desiertas en los ámbitos territoriales reseñadas en la base 1.1, por lo que el aspirante deberá optar por uno de los ámbitos territoriales que exprese la convocatoria y, en caso de resultar aprobado, obtendrá necesariamente destino en alguna de las plazas radicadas dentro del ámbito territorial por el que concurre.

Los aspirantes sólo podrán presentar una solicitud.

1.5. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y lo dispuesto en la presente convocatoria.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.6. De acuerdo con los artículos 9.2, 14 y 23.2 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, removiendo los obstáculos existentes por lo que al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo se refiere.

1.7. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un curso selectivo de carácter teórico-práctico en el Centro de Estudios Jurídicos.

1.8. Las presentes bases de convocatoria se publicarán de forma simultánea en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de Personal de la Administración de Justicia donde se convocan plazas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los términos y plazos establecidos en la presente Resolución se contarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

1.9. La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en las Gerencias Territoriales de Justicia, en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, C/ San Bernardo, 21 (teléfono 91.390.21.67), página web del Ministerio de Justicia www.mju.es Ofertas de Empleo Público, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (teléfono 91.586.14.00) y en los Organos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas:

Comunidad Autónoma: Andalucía.

Organo: Subdirección General Recursos Humanos y Medios Materiales. Avda. Ramón y Cajal, s/n, Edificio Viapol, portal B, 3.ª planta. Sevilla.

Teléfono: 95.455.3302.

Comunidad Autónoma: Cataluña.

Organo: Departamento de Justicia. Pau Clarís, 81. 08010, Barcelona.

Teléfonos: 93.316.41.23-316.41.24.

Comunidad Autónoma: Galicia.

Organo: Dirección General de Justicia y Admón. Local. Plaza de Europa, 5.A, 4.ª Polígono das Fontiñas. 15703, Santiago de Compostela (A Coruña).

Teléfonos: 981.54.62.28-54.62.29.

2. Ejercicios y curso selectivo.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el publicado por Resolución de 9 de enero de 1997 (Boletín Oficial del Estado del 27).

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y constará de tres ejercicios obligatorios y un ejercicio optativo de carácter práctico o teórico de conocimiento de idioma autonómico y un curso selectivo en el Centro de Estudios Jurídicos en Madrid.

2.1.1. Primer ejercicio. Consistirá en redactar, sin ayuda de texto alguno, durante el tiempo máximo de seis horas, tres temas de los siguientes grupos de materias:

1.º grupo: Un tema extraído de entre los 33 de Organización de la Medicina Forense. Derecho y Medicina.

2.º grupo: Un tema extraído de entre los 15 temas de Medicina Forense del Trabajo (temas 34 a 48) y de los 11 primeros temas de Toxicología Forense (temas 49 a 59).

3.º grupo: Un tema de entre los comprendidos entre los temas 60 a 95 de Toxicología Forense.

Cada uno de estos tres temas serán sacados a la suerte de entre los de su grupo respectivo tal como se detallan en el programa publicado por Resolución de 9 de enero de 1997 (BOE del 27).

Los aspirantes habrán de contestar a los tres temas, siendo eliminado en caso contrario. Si el Tribunal apreciase, por mayoría, la manifiesta deficiencia de exposición del ejercicio, podrá darlo por terminado e invitar al opositor a que se retire.

2.1.2. Segundo ejercicio. Consistirá en la exposición oral, durante el tiempo máximo de una hora, de cuatro temas de las siguientes materias: Uno del temario conjunto de Patología

Forense; uno del temario conjunto de Sexología Forense, Medicina Legal del recién nacido y Criminalística; uno de Tanatología Forense y el cuarto, de Psiquiatría Forense, de entre los comprendidos en el programa de esta convocatoria.

2.1.3. Tercer ejercicio. Se compondrá de dos fases: La primera consistirá en redactar, durante el tiempo máximo de una hora, un informe clínico forense sobre un enfermo mental, un lesionado o acerca de la valoración de una invalidez, previo reconocimiento del paciente durante treinta minutos. La segunda tendrá por objeto la resolución durante el tiempo máximo de dos horas de un problema necrópsico.

El número de aspirantes que supere este ejercicio no podrá superar al número de plazas convocadas por cada ámbito territorial, siendo nulo todo acuerdo en contrario.

2.1.4. Cuarto ejercicio optativo. A realizar, una vez finalizado el tercer ejercicio, por aquellos aspirantes que hayan obtenido plaza en la oposición y concurren por ámbito territorial con lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma (base 1.1) y hubieran solicitado la prueba del nivel de conocimiento en su instancia de participación. Consistirá en la acreditación del nivel de conocimiento de la lengua oficial de dicha Comunidad, mediante la certificación del nivel de conocimiento que haya presentado junto con la instancia de participación, o por la realización de una prueba de nivel de conocimientos. Para la realización de la prueba de nivel de conocimientos de la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma, el Tribunal recabará la colaboración de la Comunidad Autónoma correspondiente. En ambos casos, la valoración se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8. La puntuación de la prueba optativa de nivel de conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma respectiva solo será aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma por la que concurre a los solos efectos de establecer el número en la relación de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante, por lo que deberá reflejarse separado de la obtenida en los ejercicios obligatorios, a los efectos de su inclusión en el subescalafón a que se refiere el artículo 17.4 del Reglamento Orgánico de Médicos Forenses.

2.1.5. En la realización de los ejercicios se observarán las siguientes actuaciones:

a) En los ejercicios escritos, los opositores podrán actuar según criterios del Tribunal, y atendiendo al número de aquéllos, bien conjuntamente, bien por grupos. Los ejercicios escritos se celebrarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que los opositores y los miembros del Tribunal. En sesión pública serán leídos por el opositor, o en su imposibilidad, y a su ruego, por la persona que designe, o por un miembro del Tribunal.

b) En el ejercicio oral, el opositor, antes de comenzar su ejercicio dispondrá de quince minutos para ordenar su exposición y formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guión a la vista del Tribunal y en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior. Este ejercicio tendrá lugar en sesión pública y cuando, en atención a los dos primeros temas expuestos, apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado e invitar al opositor a que se retire.

c) Ejercicio optativo. El cuarto ejercicio, de carácter optativo, a realizar de acuerdo con lo previsto en la base 2.1.4, una vez superado el tercer ejercicio y con anterioridad a la realización del curso selectivo en el Centro de Estudios Jurídicos.

2.1.6. Entre la terminación de uno de los ejercicios y el inicio del siguiente habrá de mediar un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

2.2. Curso selectivo en el Centro de Estudios Jurídicos.

2.2.1. Esta fase consistirá en la superación de un curso selectivo teórico-práctico en el Centro de Estudios Jurídicos en Madrid.

2.2.2. Los aspirantes que hayan aprobado los tres ejercicios obligatorios de la fase de oposición deberán superar el curso que se realice en el Centro de Estudios Jurídicos, cuya duración será de un tiempo máximo de doce meses.

2.2.3. Durante la realización del citado curso en el Centro de Estudios Jurídicos en Madrid, los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses a efectos retributivos tendrán la consideración de funcionarios en prácticas de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento del Centro de Estudios Jurídicos.

3. Tribunal.

3.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Estará compuesto por un funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses, destinado en puesto directivo, que lo presidirá, y los siguientes Vocales: Un Catedrático o Profesor Titular de Medicina Legal, un miembro de la carrera judicial (con categoría de Magistrado) o un Fiscal, dos funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, un Facultativo del Instituto Nacional de Toxicología, un funcionario del grupo A de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de personal de la Administración de Justicia donde se convocan plazas y un funcionario del grupo A de la Administración Civil del Estado destinado en el Ministerio de Justicia, que actuará de Secretario.

Su nombramiento se hará público en el Boletín Oficial del Estado y de las Comunidades Autónomas con competencia en materias de personal de la Administración de Justicia, donde se convocan plazas.

3.2. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal a la mayor brevedad posible, comunicándolo a la Secretaría de Estado de Justicia, con remisión del acta de la sesión.

3.3. Si como consecuencia del número de aspirantes admitidos se hiciera aconsejable nombrar más de un Tribunal, se procederá a su nombramiento mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia publicada en el Boletín Oficial del Estado y Boletines de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. En este supuesto, para conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número 1.

Los Tribunales se constituirán y actuarán en Madrid efectuando el proceso selectivo de los ámbitos territoriales citados en la presente Resolución de convocatoria.

3.4. El Tribunal número 1 propondrá a la Secretaría de Estado de Justicia el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, que deberá realizarse dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario preciso para el desarrollo de las pruebas. El lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio se hará público en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas.

Los sucesivos anuncios de las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal en los locales especificados en la base 1.9, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, y con veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Entre la total conclusión de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

3.5. El Tribunal no podrá actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros, uno de los cuales será necesariamente Médico Forense. Por el Secretario se extenderá acta de cada una de las sesiones que celebre, la cual será leída en la siguiente sesión, hechas, en su caso,

las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

En las actas se consignará necesariamente el día, hora y objeto de la reunión.

3.6. Durante el desarrollo de los ejercicios, el Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de votos y resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la convocatoria, decidiendo lo procedente en los supuestos no previstos en la misma.

3.7. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Justicia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes deberán recabar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la Resolución de nombramiento, siendo la fecha de referencia la del Boletín Oficial del Estado, caso de no ser simultánea con la del Boletín de las Comunidades Autónomas.

Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de las Comunidades donde se convocan plazas.

3.8. El Tribunal podrá valerse de Asesores para la realización de las pruebas que así lo requieran, que actuarán con voz pero sin voto.

Igualmente, el Tribunal Calificador podrá proponer a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, para su aprobación, el número de personas necesarias para asistir al mismo en las tareas de colaboración y vigilancia de exámenes escritos. Estas propuestas deberán recaer en funcionarios de la Administración de Justicia o de la Administración Civil del Estado destinados en el Ministerio de Justicia.

3.9. El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias, de forma que los aspirantes con minusvalías realicen los ejercicios en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los Organos Técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de los Organos competentes de las Comunidades Autónomas.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas a los Tribunales respecto de la capacidad de un aspirante, por el cupo de reserva a personas con discapacidad, para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, podrán recabar el correspondiente dictamen del Organo competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma que haya recibido los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración correspondiente.

En este caso, en tanto se emita dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la exclusión o inclusión en el proceso hasta la recepción del dictamen.

3.10. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado la oposición un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas en cada ámbito territorial. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

4. Requisitos de los candidatos.

4.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, mayores de edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Ser mayor de edad, no haber alcanzado la edad de jubilación, ni alcanzarla durante el tiempo que dure el proceso selectivo, incluido el curso selectivo en el Centro de Estudios Jurídicos, hasta la toma de posesión.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina o en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

En el supuesto de titulación obtenida en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite la homologación efectuada por el Ministerio de Educación y Cultura, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión.

d) No haber sido condenado, ni estar procesado ni inculcado por delito doloso, a menos que hubiesen obtenido la rehabilitación o hubiere recaído en la causa auto de sobreseimiento.

e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

g) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las funciones de Médico Forense.

h) Hallarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

i) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4.2. Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, excepto el de la titulación, que deberá poseerse a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5. Pago de la tasa de examen y presentación de instancias.

5.1. Pago de la tasa de examen. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia normalizada (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750») y en la parte superior figura «Ministerio de Justicia, solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen», que será facilitada en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales, Organos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en el propio Ministerio de Justicia.

La instancia consta de tres copias en papel autocopiativo: Una para la «entidad colaboradora», otra para el interesado y otra para la Administración.

La solicitud cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en la Convocatoria se presentará, para el ingreso de la tasa de examen, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello, firma autorizada y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos. Una vez efectuado el pago, el interesado retirará de la entidad colaboradora el ejemplar para la Administración y el del interesado, en los que figurará la validación de la entidad acreditativa del pago efectuado.

De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada, quedará excluido el aspirante, pudiendo subsanarse en el plazo previsto siempre que reúna los demás requisitos para su admisión.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al órgano convocante. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302/9126/98/0018896329, abierta en la sucursal de la Caja Postal núm. 9126 de la calle San Bernardo, 18, de Madrid, a nombre de «Tesoro Público, Ministerio de Justicia. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero».

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la Caja Postal o mediante transferencia desde cualquier otra entidad bancaria.

La tasa de examen será de 4.000 pesetas (24,00 euros).

El pago de la tasa de examen deberá efectuarse y justificarse dentro del plazo fijado para la presentación de instancias, siendo causa de exclusión su incumplimiento.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de examen en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano convocante, según determina la base 5.2.

Estarán exentos del pago de la tasa, en virtud de lo establecido en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, quienes documentarán, con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado Oferta de Empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión

profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando, con la solicitud de participación, certificado del Inem, o en su caso por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma, acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior, juntamente con una declaración jurada del interesado en la que se haga constar que se carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

5.2. Presentación de solicitudes.

En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

5.2.1. Efectuado el pago de la tasa, de acuerdo con lo previsto en la base 5.1 a la solicitud (ejemplar para la Administración hoja núm. 1) se acompañará, unida, una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, del certificado de conocimiento de la lengua autonómica por cuyo ámbito territorial concorra, cuando el aspirante opte por la acreditación documental y no por realizar la prueba de conocimiento.

5.2.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o esté a su cargo.

5.2.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, del 8 al 27 de mayo del año 2001, ambos inclusive.

5.2.4. La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración, hoja número 1) se efectuará en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle de la Manzana, número 2, 28015, Madrid), o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en la base 5.2.3 a través de las representaciones consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con lo reseñado en el párrafo anterior y en la base 5.1.

5.3. El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

5.3.1. En el recuadro destinado al «Cuerpo» hará constar «Médicos Forenses».

5.3.2. En el recuadro donde dice «Provincia de examen», los aspirantes harán constar el ámbito territorial por el que concurren, lo que conllevará los efectos previstos en la base 1.4, de la presente Resolución. En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el ámbito territorial por el que concurre, será incluido de oficio en las listas definitivas por el correspondiente al de su domicilio, quedando, por tanto, afectado al ámbito territorial del mismo según la base 1.4 de la presente convocatoria.

Los aspirantes sólo podrán presentar una solicitud.

5.3.3. En el recuadro donde dice «Acceso», los aspirantes reseñarán el correspondiente a libre.

5.3.4. Los aspirantes con grado de discapacidad inferior al 33% y aquéllos con grado del 33% o superior que no

opten por el cupo de reserva de discapacitados, pero que deseen adaptación en tiempo y forma en la realización de los ejercicios, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual utilizarán los recuadros de minusvalía y adaptación especificando en el recuadro A) del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con discapacidades con grado igual o superior al 33%, que opten por el cupo de reserva de discapacitados, deberán reseñarlo, en el recuadro «cupos reserva discapacitados», así como las posibles adaptaciones que precisen expresar en el recuadro A) del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» de la solicitud la expresión «Cupo de reserva de discapacitado».

5.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, siempre que no se altere el normal desarrollo del proceso selectivo.

5.5. Los aspirantes que deseen realizar la prueba optativa de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma del ámbito territorial por donde opta, deberá indicarlo en la solicitud en el recuadro C) del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» «prueba idioma autonómico», o en caso contrario que le sea valorada la documentación al efecto remitida con la instancia.

5.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en la base 5.2.2 de presentación de solicitudes.

6. Admisión de los aspirantes.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobadas todas las circunstancias y el pago de la tasa de examen, la Secretaría de Estado de Justicia dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los Boletines de las Comunidades Autónomas con competencia en Personal de Administración de Justicia, donde se convocan plazas, en el plazo máximo de un mes, en la que se contendrá la relación provisional de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de su exclusión y ámbito por el que concurren, indicándose, asimismo, los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos: Ministerio de Justicia, Tribunales Superiores de Justicia, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, Audiencias Provinciales, Organismos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas y Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia.

6.2. Los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino además que sus nombres y demás circunstancias constan correctamente en la lista de admitidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado en el caso que ésta no fuera simultánea a la publicación en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, o su omisión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

6.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa de derechos de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de la tasa de examen en los supuestos de exclu-

sión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar la documentación exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de la tasa de examen.

6.4. Fuera del plazo de subsanación, la Secretaría de Estado de Justicia, de oficio o a instancia de parte, subsanará los errores que pudieran advertirse, siempre que ello no perjudique el normal desarrollo del proceso selectivo.

6.5. Contra la Resolución que excluya definitivamente a algún aspirante podrá éste interponer recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Organismo Jurisdiccional competente en el plazo de dos meses. Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

7. Proceso selectivo.

7.1. El orden de actuación de los opositores en el primer ejercicio se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», independientemente del ámbito por el que concurren los aspirantes, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2000 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente.

El orden de actuación del segundo y siguientes ejercicios se fijará por el Tribunal, teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo anterior respecto a la letra, ordenado por ámbitos territoriales de concurrencia.

7.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de que acrediten su personalidad.

7.3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Secretaría de Estado de Justicia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución definitiva de exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante el Organismo Jurisdiccional competente en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

7.4. Todos los ejercicios se efectuarán en Madrid. La fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de personal de la Administración de Justicia donde se convocan plazas.

7.5. Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, a menos que con anterioridad a dicho acto justifiquen la causa de su incomparecencia, la cual será libremente apreciada por los Tribunales. Si por éstos fuera admitida, será objeto de nueva convocatoria para cuando los Tribunales así lo acuerden. Si la causa alegada fuera de enfermedad, los Tribunales podrán requerir la aportación de certificado médico expedido por Médico colegiado, y si así lo consideran oportuno podrán recabar la información pertinente.

7.6. Iniciada la oposición, los anuncios y convocatorias del Tribunal se expondrán en los locales reseñados en la base 1.9 y donde se celebren los ejercicios y si fuere conveniente en cualquier otro centro de información, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.7. Al terminar la realización de cada ejercicio, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente la aprobación o desaprobarción de los aspirantes examinados por cada ámbito territorial.

El número de aspirantes que supere el tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas en cada ámbito territorial. Cualquier propuesta que contravenga esta disposición será nula.

7.8. Una vez finalizados los tres ejercicios obligatorios, el Tribunal Calificador convocará a los aspirantes que los hayan superado para la realización del cuarto ejercicio si lo hubieran solicitado en su instancia. La puntuación obtenida en esta prueba no podrá ser aplicada para superar la oposición ni el curso en el Centro de Estudios Jurídicos, sino que será determinante únicamente para establecer el número de orden en la lista de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante e inclusión en el Subescalafón, según determina la base 2.1.4, debiendo figurar separada del total de la obtenida en los tres ejercicios obligatorios y del Curso en el Centro de Estudios Jurídicos.

El Tribunal elevará ante la Secretaría de Estado de Justicia la relación de aspirantes que han superado los ejercicios obligatorios y han realizado, en su caso, el optativo, a fin de que sean nombrados funcionarios en prácticas, presenten la documentación a que se refiere la base 10 de la convocatoria y, en su caso, pasen a realizar el curso selectivo a que se refiere la base 2.2.

7.9. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de ocho meses y de doce meses el curso selectivo, salvo que concorra causa objetiva que lo justifique apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia, oídos los Tribunales en su caso.

8. Calificación de los ejercicios y del curso. Criterios de valoración de la lengua autonómica.

8.1. La puntuación se otorgará de forma independiente en cada ejercicio.

Los puntos que podrá conceder cada miembro de los Tribunales a los opositores será de 5 a 10 puntos por cada tema del primer y segundo ejercicios, y de 5 a 10 puntos por la totalidad de las dos pruebas del tercero. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, después de hecha esta deducción, por el número de Vocales asistentes, cuya calificación se hubiera computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

La valoración del conocimiento de la lengua autonómica de los ámbitos territoriales con lengua oficial propio donde se convocan plazas se puntuará con un máximo de 6 puntos.

8.2. Los criterios para la valoración de la prueba optativa de conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma por la que se concurre y donde se han convocado plazas serán los siguientes:

8.2.1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En la Comunidad Autónoma de Cataluña será posible acreditar el conocimiento del idioma mediante aportación de los certificados de la Junta Permanente de Catalán o equivalente del ámbito lingüístico catalán.

- 1.º Certificado de nivel B: Dos puntos.
- 2.º Certificado de nivel C: Cuatro puntos.
- 3.º Certificado de nivel D: Seis puntos.

8.2.2. Comunidad Autónoma Gallega:

1.º Curso de iniciación y perfeccionamiento o curso básico: Dos puntos.

2.º Curso Medio de lenguaje jurídico gallego: Cuatro puntos.

3.º Curso Superior de lenguaje jurídico gallego: Seis puntos.

8.2.3. Comunidad Autónoma Valenciana:

1.º Certificado de grado elemental oral y escrito del valenciano: Dos puntos.

2.º Certificado de grado medio oral y escrito del valenciano: Cuatro puntos.

3.º Certificado de grado superior oral y escrito del valenciano: Seis puntos.

8.2.4. Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

1.º Certificado de nivel B: Dos puntos.

2.º Certificado de nivel C: Cuatro puntos.

3.º Certificado de nivel D: Seis puntos.

8.3. La calificación de la oposición vendrá determinada por la puntuación media resultante de la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios obligatorios y la obtenida en el curso seguido en el Centro de Estudios Jurídicos.

La puntuación de la prueba optativa figurará aparte y se sumará a la obtenida en la oposición una vez superada ésta a los solos efectos de establecer el número en la relación de aprobados del ámbito territorial por el que concurre el aspirante y de integración en el subescalafón.

Los criterios para la valoración del conocimiento de la lengua autonómica serán los que figuran en la base 8.2.

9. Lista de aprobados.

9.1. Al finalizar la lectura del primer ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el mismo, por ámbitos territoriales con indicación de la nota correspondiente a la calificación del ejercicio, convocando a los que figuren en dicha relación para la realización del segundo ejercicio. Finalizado el segundo ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aprobados con especificación de la nota obtenida en el segundo ejercicio, por ámbitos territoriales, convocándolos para la práctica del tercer ejercicio.

Finalizado el tercer ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo han superado, con especificación de la nota obtenida, por ámbitos territoriales, y cuyo número no podrá superar al de plazas convocadas en cada ámbito territorial.

Los aspirantes no comprendidos en las respectivas relaciones de aprobados se considerarán eliminados del proceso selectivo a todos los efectos.

Los aspirantes incluidos en la relación de aprobados del tercer ejercicio serán convocados para la práctica de la prueba optativa, siempre que lo hubieran solicitado en su instancia de participación, o les será valorada la documentación acreditativa del conocimiento de la lengua autonómica, en su caso.

9.2. El Tribunal núm. 1 hará pública la lista provisional de aspirantes que han superado los ejercicios obligatorios de la oposición, ordenada por orden de puntuación dentro de cada ámbito territorial, figurando separada la puntuación de los ejercicios obligatorios de la obtenida en la prueba optativa. En dicha lista no podrá figurar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas por ámbitos, siendo nulo todo acuerdo que contravenga lo establecido.

Contra la lista provisional, los aspirantes podrán interponer alegaciones en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Vistas y resueltas las alegaciones formuladas a la lista provisional por el Tribunal núm. 1, se elevará a la Secretaría de Estado de Justicia propuesta de aprobados, por ámbito territorial ordenada por puntuación total, resolviendo los empates, atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en

el segundo ejercicio, en segundo lugar a la obtenida en el primer ejercicio, en tercer lugar, por la del tercer ejercicio. De persistir el empate, éste se resolverá a lo largo de la realización del curso selectivo teórico-práctico a que se hace referencia en la base 11.

En la lista figurará el número de orden, DNI, apellidos y nombre, puntuación del primer ejercicio, del segundo ejercicio, del tercer ejercicio, puntuación total y, en su caso, puntuación prueba optativa.

En la lista no podrá figurar un número de aspirantes, por ámbitos, superior al de plazas convocadas, siendo nulo cualquier acuerdo en contrario.

Recibida la propuesta, la Secretaría de Estado de Justicia dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los Boletines de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, conteniendo la relación de aprobados, quienes en el plazo de 20 días naturales presentarán la documentación prevista en la base 10 de la convocatoria.

Contra la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aprobados, por ámbitos territoriales, los aspirantes podrán interponer recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Organismo Jurisdiccional competente en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente a la publicación de la lista en el Boletín Oficial del Estado.

10. Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación definitiva de aprobados en la oposición, por ámbito territorial, a que se refiere la base 9.4, los aspirantes que figuren en la misma presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, núm. 2, o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los documentos siguientes:

a) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

d) Declaración formal de no encontrarse inhabilitado o incurso en procedimiento que le impida desempeñar el puesto de Médico Forense en los términos previstos en la base 4.1.c), de acuerdo con lo previsto en el artículo 390 y siguientes del Código Penal (Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre), según modelo del Anexo II.

e) Declaración de no estar comprendido en ninguna de las causas establecidas en las disposiciones orgánicas, según modelo del Anexo III de esta convocatoria.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

g) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición legal de personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% y que concurren por el cupo de reserva, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición o, en su caso, de los Organos competentes de la Comunidad Autónoma o de la Administración Sanitaria acreditativo de tal condición y de su compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al Cuerpo de Médicos Forenses.

h) El certificado de penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, para lo que los aspirantes que figuren en la lista definitiva de aprobados remitirán cumplimentado el modelo que como anexo se publicará con la lista definitiva.

i) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según modelo que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

10.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos exigidos en la base 10.1, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 4, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. Comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos de la base 4.1 de la presente convocatoria, la Secretaría de Estado de Justicia dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, nombrando funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado la oposición, convocándolos para la realización del curso selectivo teórico-práctico en el Centro de Estudios Jurídicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento del Centro de Estudios Jurídicos.

Contra la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aprobados, por ámbitos territoriales, los aspirantes podrán interponer recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente a la publicación de la lista en el Boletín Oficial del Estado.

11. Curso selectivo teórico-práctico, nombramiento y destino.

Los aspirantes que hayan superado la oposición y acreditado, dentro del plazo, reunir los requisitos a que se refiere la base 4, seguirán con carácter de funcionarios en prácticas, el curso selectivo en el Centro de Estudios Jurídicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Centro, a que se refiere la base 2.2.

La duración máxima del Curso no podrá superar un año.

El plazo máximo de comienzo del curso, desde la publicación de las relaciones definitivas de opositores aprobados, no superará los seis meses.

El curso selectivo se calificará como «apto» o «no apto», no superando el proceso selectivo aquellos aspirantes que tengan la calificación de «no apto».

Finalizado el mismo, el Centro de Estudios Jurídicos elevará propuesta a la Secretaría de Estado de Justicia, ordenada por puntuación media obtenida, dentro de cada ámbito, en los ejercicios obligatorios de la oposición y la del curso teórico-práctico, figurando separada, en su caso, la nota de la prueba optativa, teniendo en cuenta, en caso de empate, lo previsto en la base 9.2.

Recibida la propuesta formulada por el Centro de Estudios Jurídicos, la Secretaría de Estado de Justicia publicará en el Boletín Oficial del Estado y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas Resolución nombrando funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado la oposición y reúnan los requisitos establecidos para ello en la presente convocatoria.

Las plazas para ser cubiertas por los aspirantes que han superado la oposición serán ofertadas por la Administración competente en cada caso.

En el caso de que algunos de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, éstos quedan excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española, siendo la Administración la competente para determinar cuáles serían esos puestos de trabajo.

12. Norma final.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses. En ambos, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados dentro de los plazos y en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Don/Doña, con domicilio en y Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de

El declarante,

ANEXO II

DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre, en relación con artículos 390 y siguientes del Código Penal. Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre.)

El que suscribe, don/doña, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en el de de 2000, por la presente declaro bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal consignados al inicio, que a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses:

Que no me encuentro inculcado o procesado, no me han sido aplicadas medidas de seguridad, no me han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el plazo de los tres últimos años inmediatamente anteriores a esta fecha.

En, a de de

El declarante,

DORSO QUE SE CITA

Artículos 390 y siguientes del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» del 24, rectificado el 2 de marzo de 1996.)

ANEXO III

Don/Doña, de años de edad, con Documento Nacional de Identidad número, y aprobado en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses,

DECLARA bajo juramento o promesa no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En, a de de

El declarante,

ANEXO IV

Don/Doña, de años de edad, con domicilio en, con número de documento, declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que me impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En Madrid, a de de

El declarante,

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Morelábor, en los terrenos que constituían el antiguo municipio de Laborcillas, anexo a Morelábor, en la provincia de Granada.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Granada, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 12 de abril de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, en la instrucción del Expediente de Clasificación, cursó oficios a la Subdelegación del Gobierno de Granada, al Ayuntamiento de Morelábor, comunicándoles el comienzo de las operaciones materiales de la Clasificación. Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Morelábor, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de 29 de junio de 1999, así como notificaciones a los siguientes colectivos: Agencia de Extensión Agraria de Pedro Martínez, Amigos del Parque Nacional de Sierra Nevada, Unión de Agricultores y Ganaderos, Federación Ecologista Pacifista Granadina, Unión de Pequeños Agricultores, Grupo Ecologistas en Acción, Asociación de Jóvenes Agricultores, Los Verdes de Andalucía, Colectivo Ecologista.

Tercero. En el Acta de Clasificación, levantada el día 25 de agosto de 1999, se recogen las descripciones de cada una de las vías pecuarias clasificadas en el término municipal de Morelábor (Granada). Asimismo, en el Expediente de Clasificación objeto de la presente constan las coordenadas abso-

lutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las vías pecuarias del mismo término (Anexo III), y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de fecha 20 de octubre de 1999.

Quinto. A la referida Proposición de Clasificación no se han presentado alegaciones.

Se formularon alegaciones en el Acto de Clasificación, más concretamente:

1. Don Manuel Titos Clares alega que la Cañada Real de los Potros fue modificada en su anchura en la zona de concentración parcelaria de «Laborcillas», quedando reducida a 20 metros. Alegación que es estimada en el Proyecto de Clasificación que se aprueba por la presente.

2. Don Francisco Rojas Titos alega que no quiere que pase el ganado por donde no discurre la vía pecuaria en cuestión.

A esto hay que decir que ésta es la finalidad de la propia clasificación. En cuanto al trazado de la vía pecuaria es una cuestión que depende de los hechos históricos descritos en el Fondo Documental sobre el que basamos la presente Clasificación; atendiendo, por otra parte, a la concentración parcelaria antes referida, y siempre manteniendo la integridad superficial, idoneidad de los itinerarios y de los trazados alternativos.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000,

de 23 de mayo, por el que se establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria». Conforme al mismo, el artículo 12 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el acto de Clasificación como «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Morelábor, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

Documento núm. 1: Expediente relativo a las vías pecuarias del término municipal de Morelábor. Asociación General de Ganaderos del Reino. T.N.I. 1/10267, sección Mesta, legajo 668, Expediente: Laborcillas.

Documento núm. 2: Acta de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Laborcillas, con la intervención del Ayuntamiento y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, 1969.

Documento núm. 3: Acta de Clasificación de la reunión conjunta celebrada por las comisiones del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos para tratar la Clasificación de las vías pecuarias de Laborcillas, 1971.

Documento núm. 4: Acta de Clasificación de vías pecuarias del término municipal de Laborcillas, 1973.

Documento núm. 5: Plano del término municipal de Laborcillas y de sus vías pecuarias, escala 1:50.000, 1953.

Documento núm. 6: Plano de las vías pecuarias de Laborcillas, 1930.

Documento núm. 7: Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Moreda, Granada. Aprobado por O.M. el 26.1.1954.

Documento núm. 8: Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Laborcillas, Granada. Sin aprobar.

Documento núm. 9: Proyecto de clasificación y plano de las vías pecuarias del término municipal de Pedro Martínez.

Documento núm. 10: Informe del Servicio de Promoción Rural de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca concerniente a las vías pecuarias de la zona

de concentración parcelaria del antiguo término municipal de Laborcillas.

Base gráfica:

- Mapa del Servicio Geográfico del Ejército, escala 1:50.000, hoja núm. 992.
- Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, hojas núms.: 992, 3-1, 3-2, 3-3, 4-1 y 4-2.
- Mapa topográfico Nacional de España, escala 1:25.000, hojas núms. II y IV.
- Planos catastrales del término municipal, a distintas escalas.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de Resolución de fecha 18 de mayo de 2000, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada,

R E S U E L V O

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Morelábor, en la provincia de Granada, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I, II y III.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MORELABOR, EN LOS TERRENOS QUE CONSTITUIAN EL ANTIGUO MUNICIPIO DE LABORCILLAS, ANEXADO A MORELABOR, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MORELABOR

Nº	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL CLASIFICACIÓN (m.)	Anchora clasificación dentro del T.M. (m.)	SUPERFICIE (ha.)
1	CAÑADA REAL DE LOS POTROS (La 3ª Parte clasificada con anterioridad)	1º Parte:1.900 2º Parte:1.800 3º Parte:2.300 (ya clasificada)	1º Parte 75 2º Parte 20 3º Parte 75,22	1º Parte 75 2º Parte 20 3º Parte 75,22	1º y 2º Partes:17,85 3º Parte:17,30
2	CAÑADA REAL DE IZNALLOZ A GUADIX O CAMINO DE CORDOBA (Ya Clasificada)	2.400	75,22	75,22	18,053
3	UN TROZO DE LA CAÑADA REAL DE LA CRUZ DE LOS DORNAJOS (Ya Clasificada)	500	75,22	75,22	3,761
4	CORDEL DE TELERA AL ATASCADERO Y DEL ABREVADERO DE LAS GRAJAS. (Ya Clasificada)	9.500	37,61	37,61	35,730
5	CORDEL DE LA PEDRIZA O CAMINO DE BOGARRE. (Ya Clasificada)	1.800	37,61	37,61	6,770
6	CORDEL DE LA SIERRA DE ARANA (Ya clasificada)	600	37,61	37,61	2,257
7	VEREDA DE AÑASCO O DE LAS PIEDRAS DE CORDOBA	3.500	20	10	3,5
8	VEREDA DE LOS CASTILLEJOS	2.100	20	20	4,200

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MORELABOR, EN LOS TERRENOS QUE CONSTITUIAN EL ANTIGUO MUNICIPIO DE LABORCILLAS, ANEXADO A MORELABOR, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Procede de: Gobernador, como: Cañada Real de los Potros.

Continúa: Huélago, como: Cañada Real de los Potros.
Anchora propuesta: 75-20-75,22 m.

Longitud clasificada: 3.700 m.

Dirección: Norte-Sur.

1. Cañada Real de los Potros.

Primera parte: Proveniente del término municipal de Gobernador, penetra en el de Morelábor transcurriendo por

Identificador de vía pecuaria: 18909001.

Nombre: Cañada Real de los Potros.

el mismo camino que ya trae y en donde se une por la izquierda la Vereda de las Piedras de Córdoba. Continúa para atravesar la carretera A-325, seguir por entre terrenos de labor para entrar en el pueblo y coger la Avda. de Andalucía, donde hay un abrevadero.

Hasta este punto, la vía pecuaria discurre por terrenos no afectados o excluidos de la concentración parcelaria que tuvo lugar en el antiguo término municipal de Laborcillas, de forma que conserva la anchura de setenta y cinco metros, con una longitud aproximada del tramo descrito de 1.900 m.

Continúa para atravesar la calle Doctor Fleming y dar a la calle Pablo Picasso, discurre por ésta para subir la primera desviación a la izquierda (calle con escalones), atravesar la calle Federico García Lorca y salir del pueblo, y justo en el punto donde el paso ganadero gira para subir por la mencionada calle escalonada es donde continúa en línea recta la Vereda de las Piedras de Córdoba.

Longitud: 1.900 m.

Anchura: 75 m.

Segunda parte: Sigue la Cañada Real de los Potros por la pista que sale del pueblo, dejando el depósito de agua a la derecha y el cementerio a la izquierda, el Cortijo de Fonseca a la derecha y los Llanos del mismo nombre a la izquierda. De igual modo deja a la derecha el paraje conocido como Cañada de Pozo Moreno, hasta llegar al antiguo límite territorial entre Laborcillas y Moreda. Este segundo tramo queda modificado en su anchura, que pasa a ser de veinte metros, por la mencionada concentración parcelaria que tuvo lugar en el antiguo término municipal de Laborcillas.

Longitud: 1.800 m.

Anchura: 20 m.

Tercera parte: A partir de este punto se encuentra clasificada con el mismo nombre en el Proyecto de Clasificación correspondiente al antiguo término municipal de Moreda, cuya descripción es la siguiente:

Penetra del término municipal de Laborcillas, entre terrenos de labor con dirección hacia el sur, por el sitio «Fonseca», sigue por una cuesta suave y terrenos labrados para bajar el arroyo Cervalejo, el cual cruza, después continúa por unas lomas entre tierras labradas de «Cañada Pozo Blanco» y se cruza el camino viejo de Huélago, sigue entre labor del sitio «Los Llanos» como algo más de un kilómetro y se atraviesa otro camino que de la Estación va a Huélago, penetrando a continuación en este término municipal por tierras de la finca «Cañada Atascadero».

La anchura legal de esta vía pecuaria es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 cm). Su dirección es de Norte a Sur. Y su recorrido, dentro del término, de unos dos mil trescientos metros aproximadamente (2.300 m).

Longitud total de la vía pecuaria: 6.000 m.

Longitud a clasificar: 3.700 m.

Identificador de vía pecuaria: 18909002.

Nombre: Cañada Real de Iznalloz a Guadix o Camino de Córdoba.

Procede de: Huélago, como: Cañada Real de Iznalloz a Guadix.

Continúa: Píñar, como: Cañada Real de Bogarre.

Anchura: 75,22.

Longitud clasificada: 2.400 m.

Dirección: Este-Oeste.

2. Cañada Real de Iznalloz a Guadix o Camino de Córdoba (ya clasificada).

Que penetra del término de Huélago procedente de la Venta del Puntal y después cruzar por terrenos de este cortijo, al llegar al límite con Moreda atraviesa el Cordel del Abrevadero de las Grajas, después sigue por entre terrenos labrados del Cortijo de las Grajas y más adelante, por la derecha, se le une la Pista Militar, que ya sigue trazada dentro de esta cañada. Aquí se cruza el camino de las Grajas y sigue la vía pecuaria dirección Oeste pasando por entre varios sembrados de esta finca hasta salir a término de Píñar por terrenos de «Villarta».

La anchura legal de esta vía pecuaria es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m). Su dirección es de Este a Oeste, y su recorrido dentro del término es de unos dos mil cuatrocientos metros aproximadamente (2.400 m).

Identificador de vía pecuaria: 18909003.

Nombre: Un trozo de la Cañada Real de la Cruz de los Dornajos.

Procede de: Darro, como: Cañada Real de la Cruz de los Dornajos.

Continúa: Morelábor, como: Cordel del Atascadero o de las Grajas.

Anchura propuesta: 75,22 m.

Longitud: 500 m.

Dirección: Este-Oeste.

3. Un trozo de la Cañada Real de la Cruz de los Dornajos (ya clasificada).

Que procedente del término municipal de Darro y sitio Portachuelo penetra por terrenos del Cortijo de la Señoreta para finalizar en el Abrevadero de las Grajas o de los Dornajos, donde llega el Cordel del Atascadero o de las Grajas.

La anchura de esta vía pecuaria es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m). Su dirección es de SE a Norte y su recorrido en el término de Moreda es de unos quinientos metros aproximadamente (500 m).

Identificador de vía pecuaria: 18909004.

Nombre: Cordel de Telera al Atascadero y del Abrevadero de las Grajas.

Procede de: Gobernador/Morelábor, como: Cordel de Telera.

Continúa: Morelábor, como: Cordel de Sierra Arana y Cañada de la Cruz de los Dornajos.

Anchura: 37,61 m.

Longitud: 9.500 m.

Dirección: Norte-Sur.

4. Cordel de Telera al Atascadero y del Abrevadero de las Grajas (ya clasificada).

Parte de esta vía pecuaria viene por la raya divisoria del término municipal de Gobernador y Moreda, después sigue por la mojonera de este último y Píñar, por terrenos del Cortijo de la Telera, continúa por el llamado camino de Torrecardela en dirección al sur y hacia villa de Moreda, sobre la linde de ambas jurisdicciones, al Cortijuelo de los Prados, Cortijo de la Goleta, llegado al cerro del Machardón, después continúa por el Pozo Hundido, lomilla del Pilar y Cañada de la Noria, entre terrenos de labor, para llevar al sitio Fuente del Pilar que es Abrevadero, donde se tuerce a la izquierda para tomar la calle Real, dejando por la derecha marchar el Cordel de la Pedriza, por esta mano queda el edificio llamado Zaguán y después se cruza el pueblo pasando por la Plaza Mayor para buscar el viento Sur otra vez siguiendo por la calle Real para llegar a la esquina de la Posada La Rosa, después se toma lo que de antiguo se llamó camino de Guadix, por tierras labradas de la Cañada de la Ermita, dejando el cementerio a la derecha, se sigue dirección al Sur para cruzar después el camino de Moreda a la Estación. Continúa por labores de los Llanos para cruzar el Ferrocarril viejo. En este sitio tuerce el cordel más hacia el sur penetrando en los Llanos de las

Grajas y se atraviesa la carretera de Vílchez, se sigue por terrenos de las Grajas y se cruza la Pista Militar para, a continuación, tomar por la mojonera de Huélago y Moreda como un kilómetro cuesta arriba y luego por sitio donde el Cortijo del Puntal queda a la izquierda se deja la mojonera y el Cordel penetra por tierras de las Grajas en dirección a un pino solitario y después a las ruinas del antiguo cortijo, donde aún existen las pilas de una fuente, por el cerro de las Mentiras. Desde aquí endereza la vía para tomar el sur por entre un desfiladero y Peñón de los Castillejos, luego más adelante sigue a la vertiente de la Umbría de la Cueva, llega por terrenos de monte a la Chorrera de la Cueva, seguidamente al haza de la Cueva, llegando al aguadero de las Grajas, de unos seis mil cuatrocientos metros cuadrados y desde aquí sigue el cordel hacia la sierra de Arana por término de Iznalloz y sitio de la Dehesa y otro ramal por la izquierda desde el Abrevadero toma dirección al término de Darro con el nombre de Cañada de la Cruz a los Dornajos.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 cm). Su dirección es de Norte a Sur. Y su recorrido dentro del término hasta el Abrevadero de las Grajas es de unos 9.500 m.

Identificador de vía pecuaria: 18909005.

Nombre: Cordel de la Pedriza o Camino de Bogarre.
Procede de: Morelábor, como: Cordel de Telera al Atascadero.

Continúa: Píñar, como: Cordel de Bogarre a Moreda.
Anchura: 37,61 m.
Longitud: 1.800 m.
Dirección: Sur-Oeste.

5. Cordel de la Pedriza o Camino de Bogarre (ya clasificada).

Arranca del cordel anterior en el sitio del Pilar y toma dirección suroeste, dejando la calle Real por la izquierda y el edificio Zaguán, cruza la carretera de Vilches y toma la mojonera de Píñar y Moreda (mitad de la vía a cada lado) cruzando por entre las casas de un barrio en construcción seguir a la Pedriza; más abajo por la izquierda llega de Moreda un camino al cortijo de los Lagartos, éste queda a la derecha (en Píñar), continúa la vía igual dirección por la Pedriza, por la izquierda terrenos labrados y sigue por el sitio la Goleta para después penetrar en el término municipal de Píñar.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m). Su dirección es de Norte a SO, y su recorrido aproximado de unos mil ochocientos metros (1.800 m).

Identificador de vía pecuaria: 18909006.

Nombre: Cordel de la Sierra Arana.
Procede de: Morelábor, como: Cordel de Telera al Atascadero.

Continúa: Darro, como:
Anchura: 37,61 m.
Longitud: 600 m.
Dirección: Norte-Suroeste.

6. Cordel de la Sierra Arana (ya clasificada).

Que se puede decir que es continuación del Cordel de Telera al Atascadero y del Abrevadero de las Grajas, y que después del Abrevadero de las Grajas toma más al Oeste para seguir por terrenos de monte y penetrar primero en término de Darro y seguidamente en el de Iznalloz por el sitio conocido por la Dehesa.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m). Su recorrido es de Norte a SO, y su longitud de unos seiscientos metros aproximadamente (600 m).

Identificador de vía pecuaria: 18909007.

Nombre: Vereda de Añasco o de las Piedras de Córdoba.
Procede de: Gobernador, como: Vereda de Añasco.
Continúa: Pedro Martínez, como: Vereda de las Piedras de Córdoba.

Anchura propuesta: 20 m.
Longitud clasificada: 3.500 m.
Dirección: Oeste-Este

7. Vereda de Añasco o de las Piedras de Córdoba.

Procedente del término municipal de Gobernador, donde recibe el nombre de Vereda de Añasco, penetra en Morelábor tomando como eje la divisoria con el municipio de Gobernador. Toma dirección Sudeste atravesando la Cañada Real de los Potros por los Pollos de Salamanca. Posteriormente cruza el camino de Laborcillas a Pedro Martínez por el paraje conocido como la Joya del Tesoro o Tornasol, pasa por los Llanos del Chaparral para cruzar el Camino del Delgadillo y llegar a las Piedras de Córdoba, donde se le une por la derecha la Vereda de los Castillones. Continúa hasta llegar al paraje de Los Ereales donde entra con toda su anchura en el término municipal de Pedro Martínez.

Identificador de vía pecuaria: 18909008.

Nombre: Vereda de los Castillejos.
Procede de: Morelábor, como: Vereda de Añasco.
Continúa: Morelábor, como: Cañada Real de los Potros.
Anchura propuesta: 20 m.
Longitud clasificada: 2.100 m.
Dirección: Norte-Sur

8. Vereda de los Castillejos.

Se desprende de la Vereda de Añasco o de las Piedras de Córdoba a la altura de las llamadas Piedras de Córdoba. Toma dirección a Laborcillas pasando por La Pedriza y Los Castillones, para cruzar el Arroyo de la Cueva y continuar hacia el pueblo entrando bajo la «Casa Nueva» a tomar la calle Pablo Picasso y unirse a la Cañada Real de los Potros en el cruce con la calle escalonada.

Longitud a clasificar: 2.100 m.
Anchura: 20 m.

ANEXO III A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MORELABOR, EN LOS TERRENOS QUE CONSTITUIAN EL ANTIGUO MUNICIPIO DE LABORCILLAS, ANEXADO A MORELABOR, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

COORDENADAS ABSOLUTAS UTM DE LOS PUNTOS SINGULARES POR DONDE DISCURREN LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MORELABOR

PUNTO	X	Y
1	474164,036	4147401,240
2	474165,209	4147363,685
3	474164,036	4147349,309
4	474162,569	4147322,317
5	474153,767	4147273,320
6	474147,899	4147238,700
7	474139,978	4147189,410
8	474131,469	4147140,120
9	474126,482	4147111,367
10	474116,213	4147053,568
11	474107,998	4147004,572

PUNTO	X	Y
12	474099,783	4146954,988
13	474096,555	4146934,744
14	474092,448	4146884,280
15	474091,568	4146871,958
16	474104,477	4146824,135
17	474125,308	4146778,072
18	474145,552	4146731,716
19	474162,569	4146690,641
20	474186,334	4146650,153
21	474211,859	4146621,400
22	474221,834	4146610,251
23	474229,169	4146601,449
24	474238,558	4146590,594
25	474271,418	4146552,452
26	474302,224	4146513,138
27	474333,617	4146473,823
28	474339,779	4146465,315
29	474347,994	4146453,286
30	474357,089	4146439,496
31	474364,130	4146428,934
32	474372,639	4146415,438
33	474382,027	4146400,181
34	474387,015	4146386,392
35	474392,883	4146369,668
36	474403,738	4146346,784
37	474412,540	4146328,593
38	474417,821	4146311,283
39	474422,809	4146296,027
40	474425,743	4146274,316
41	474425,449	4146223,852
42	474424,569	4146191,285
43	474424,863	4146167,814
44	474425,156	4146148,156
45	474425,449	4146140,528
46	474420,462	4146104,734
47	474416,648	4146056,618
48	474416,354	4146006,447
49	474416,941	4145998,526
50	474421,342	4145948,649
51	474424,569	4145898,185
52	474426,623	4145848,015
53	474428,383	4145797,258
54	474429,557	4145746,794
55	474427,797	4145696,624
56	474426,916	4145681,954
57	474418,408	4145639,999
58	474408,433	4145615,061
59	474396,110	4145593,349
60	474390,829	4145585,721
61	474389,655	4145578,386

PUNTO	X	Y
62	474389,362	4145573,105
63	474397,870	4145533,204
64*	474402,565	4145488,901
65*	474403,445	4145478,046
66*	474404,325	4145464,550
67*	474405,499	4145454,574
68*	474409,900	4145440,785
69*	474413,127	4145426,995
70*	474418,408	4145412,912
71*	474421,049	4145407,631
72*	474422,516	4145392,962
73*	474425,156	4145372,718
74*	474426,916	4145358,635
75*	474438,946	4145355,407
76*	474444,813	4145350,713
77*	474450,681	4145339,858
78*	474456,256	4145330,176
79*	474473,273	4145326,948
80*	474478,847	4145326,655
81*	474491,170	4145324,601
82*	474500,265	4145322,841
83*	474510,240	4145323,427
84*	474512,001	4145314,626
85*	474512,587	4145303,770
86*	474512,587	4145282,646
87*	474515,936	4145275,266
88*	474517,489	4145272,433
89*	474518,494	4145266,951
(*) : TRAMO A NO CLASIFICAR		
90	474519,225	4145253,518
91	474516,667	4145238,259
92	474510,270	4145217,882
93	474499,214	4145179,596
94	474490,716	4145156,387
95	474488,889	4145152,549
96	474480,025	4145133,361
97	474467,233	4145113,350
98	474459,283	4145105,766
99	474453,892	4145100,557
100	474449,506	4145096,354
101	474444,115	4145089,958
102	474414,398	4145054,950
103	474387,449	4145013,010
104	474362,821	4144969,286
105	474345,867	4144939,304
106	474319,454	4144897,186
107	474305,176	4144876,127
108	474292,862	4144860,243

PUNTO	X	Y
109	474283,939	4144850,428
110	474267,698	4144826,156
111	474245,926	4144794,568
112	474240,215	4144783,681
113	474234,325	4144773,330
114	474231,113	4144762,266
115	474230,221	4144741,563
116	474220,405	4144734,603
117	474210,589	4144724,609
118	474201,131	4144713,723
119	474191,493	4144699,802
120	474184,355	4144689,630
121	474183,106	4144687,310
122	474161,690	4144641,979
123	474157,942	4144633,948
124	474138,311	4144587,904
125	474136,169	4144583,442
126	474120,642	4144535,614
127	474106,722	4144487,606
128	474098,156	4144438,350
129	474092,980	4144411,580
130	474084,949	4144382,311
131	474082,629	4144373,209
132	474074,955	4144358,040
133	474059,072	4144336,981
134	474027,662	4144298,075
135	473995,002	4144260,419
136	473961,808	4144222,941
137	473935,752	4144191,352
138	473902,557	4144153,518
139	473876,322	4144123,714
140	473845,983	4144085,879
141	473818,499	4144044,296
142	473811,896	4144033,588
143	473803,687	4144018,240
144	473779,594	4143974,159
145	473756,036	4143929,721
146	473734,085	4143888,852
147	473713,204	4143847,984
148	473698,035	4143801,761
149	473686,970	4143759,286
150	473683,936	4143741,975
151	473685,364	4143725,377

**VEREDA DE AÑASCO O DE LAS
PIEDRAS DE CORDOBA**

PUNTO	X	Y
1	473974,676	4147489,693
2	474020,661	4147472,899
3	474066,410	4147452,630

PUNTO	X	Y
4	474116,792	4147432,361
5	474157,908	4147403,406
6	474199,025	4147375,609
7	474239,562	4147347,233
8	474280,679	4147318,278
9	474323,532	4147290,481
10	474385,496	4147247,627
11	474390,129	4147248,206
12	474429,508	4147218,093
13	474468,308	4147186,821
14	474513,478	4147152,654
15	474554,016	4147122,541
16	474595,132	4147093,007
17	474621,192	4147075,054
18	474662,308	4147045,520
19	474704,583	4147017,144
20	474726,589	4147002,666
21	474768,863	4146975,448
22	474810,559	4146948,231
23	474830,827	4146934,911
24	474864,415	4146897,848
25	474898,003	4146861,365
26	474913,639	4146843,413
27	474948,965	4146808,666
28	474969,812	4146788,977
29	475013,824	4146766,392
30	475058,415	4146744,386
31	475094,899	4146723,538
32	475133,699	4146692,846
33	475157,442	4146670,261
34	475179,448	4146650,571
35	475219,406	4146620,458
36	475232,146	4146610,034
37	475253,573	4146594,398
38	475297,585	4146569,496
39	475340,439	4146545,753
40	475383,872	4146520,273
41	475427,884	4146494,792
42	475462,051	4146473,944
43	475500,851	4146442,094
44	475539,072	4146409,085
45	475578,451	4146375,497
46	475618,409	4146344,804
47	475658,367	4146313,533
48	475678,636	4146297,897
49	475715,119	4146262,571
50	475750,445	4146227,246
51	475779,400	4146186,709
52	475817,621	4146131,694
53	475851,209	4146096,948
54	475895,221	4146050,619

PUNTO	X	Y
55	475932,862	4146017,031
56	475978,612	4145976,494
57	476033,047	4145936,536
58	476079,376	4145893,682
59	476108,910	4145876,888
60	476154,080	4145853,145
61	476199,250	4145831,139
62	476243,262	4145808,554
63	476260,635	4145798,130
64	476306,384	4145776,124
65	476330,707	4145763,384
66	476348,080	4145752,381
67	476366,032	4145729,796
68	476381,089	4145692,154
69	476414,677	4145636,560
70	476442,474	4145595,444
71	476470,271	4145554,906
72	476498,068	4145513,211
73	476527,023	4145472,094
74	476555,399	4145430,978
75	476582,038	4145394,494
76	476598,832	4145372,488
77	476615,047	4145331,372
78	476635,316	4145269,408

VEREDA DE LOS CASTILLEJOS

PUNTO	X	Y
1	476373,813	4145706,765
2	476324,471	4145704,588
3	476305,605	4145702,412
4	476259,157	4145683,400
5	476215,690	4145658,509
6	476172,594	4145634,361
7	476129,127	4145609,469
8	476085,288	4145584,949
9	476041,078	4145560,058
10	475996,497	4145537,767
11	475952,658	4145514,362
12	475924,794	4145500,244
13	475879,470	4145480,182
14	475834,145	4145458,635
15	475822,999	4145452,690
16	475776,189	4145435,229
17	475729,378	4145417,396
18	475683,310	4145398,821
19	475663,620	4145390,647
20	475624,239	4145374,672
21	475584,487	4145359,069

PUNTO	X	Y
22	475561,082	4145351,267
23	475533,590	4145341,979
24	475490,494	4145330,462
25	475449,628	4145319,688
26	475403,189	4145300,741
27	475367,895	4145286,252
28	475334,830	4145277,707
29	475311,425	4145274,735
30	475292,477	4145270,277
31	475277,988	4145264,333
32	475230,806	4145247,615
33	475214,088	4145241,299
34	475193,655	4145239,070
35	475168,763	4145242,042
36	475140,674	4145250,209
37	475092,898	4145261,880
38	475044,028	4145269,903
39	475029,440	4145272,092
40	475010,475	4145272,092
41	474984,216	4145272,092
42	474958,687	4145274,644
43	474931,699	4145275,009
44	474912,370	4145271,727
45	474885,017	4145268,444
46	474863,135	4145270,997
47	474843,441	4145279,021
48	474821,923	4145289,233
49	474803,323	4145293,974
50	474770,865	4145296,527
51	474762,112	4145296,527
52	474746,065	4145301,997
53	474721,994	4145312,574
54	474697,194	4145326,068
55	474680,053	4145330,809
56	474666,924	4145332,997
57	474659,995	4145330,444
58*	474622,430	4145342,479
59*	474613,099	4145345,190
60*	474594,810	4145343,436
61*	474572,261	4145339,427
62*	474552,969	4145332,412
63*	474536,934	4145328,153
64*	474524,406	4145325,647
65*	474517,141	4145324,395
66*	474509,875	4145323,142
(*): TRAMO A NO CLASIFICAR		

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torremolinos, en la provincia de Málaga.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 16 de noviembre 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Torremolinos, provincia de Málaga.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, en la instrucción del Expediente de Clasificación, cursó sendos oficios a la Delegación del Gobierno Andaluz, al Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras), Confederación Hidrográfica del Sur, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Málaga, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Málaga, Cámara Agraria Provincial, Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos, comunicándoles el comienzo de las operaciones materiales de la Clasificación. Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torremolinos, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de 30 de diciembre de 1999 -corrección de errores en BOP de 13 de enero de 2000-, así como notificaciones a los siguientes colectivos: AEDENAT-Málaga, ASAJA, Ecologistas en Acción-Málaga, Ecologistas en Acción-Mijas, FAADN, ITACA, SILVEMA, SILVEMA-Serranía de Ronda, UAGA-COAG-Málaga, Unión de Pequeños Agricultores.

Tercero. En el Acta de Clasificación, levantada el día 1 de marzo de 2000, se recogen las descripciones de cada una de las vías pecuarias clasificadas en el término municipal de Torremolinos. Asimismo, en el Expediente de Clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las vías pecuarias del mismo término (Anexo III), y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de fecha 31 de marzo de 2000.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

1. Antecedentes.
2. Memoria.

2.1. Introducción de las vías pecuarias existentes en el t.m. de Torremolinos.

2.2. Cuadro Resumen.

2.3. Descripción detallada de cada una de las vías.

2.4. Acta de clasificación.

2.5. Descripción de los trabajos realizados en gabinete y en campo.

2.5.1. Trabajos de gabinete.

2.5.2. Trabajos de campo.

2.6. Listados de coordenadas del eje de la vía pecuaria.

2.7. Trabajos cartográficos realizados.

3. Planos.

3.1. Plano de situación (1/50.000).

3.2. Plano de las vías pecuarias (1/10.000).

4. Planos históricos.

4.1. Documentación utilizada para los trabajos de clasificación.

4.2. Plano histórico.

Quinto. A la referida Proposición de Clasificación ha presentado alegaciones doña Dolores Guirado Rando, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos. La referida alegación se plantea en los siguientes términos: Los tramos de vías pecuarias que discurren por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables que hayan adquirido las características de suelo urbano, y no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán ser objeto de desafectación.

A la vista de esta alegación, y siguiendo el criterio general que preside la filosofía de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y del Reglamento antes citado, se han excluido de la Propuesta de Clasificación aquellos tramos de vías pecuarias que se encuentran en terrenos urbanos consolidados.

Sexto. El Delegado Provincial de Medio Ambiente en Málaga elevó a esta Secretaría General Técnica, con fecha 12 de julio de 2000, la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Torremolinos, para su aprobación.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria». Conforme al mismo, el artículo 12 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el acto de Clasificación como «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.»

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Torremolinos se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Torremolinos (Málaga), elaborado por el empresa Tragsatec, en

agosto de 1996. Incluye: Fotografía Aérea de la Junta de Andalucía, de 1995, E:1/20.000, Planos de Catastro Urbano E:1/10.000, Planos Catastrales E:1/5.000, y Plano Catastral E:1/25.000.

- Cartografía histórica facilitada por el Instituto Geográfico Nacional, Plano a E:1/25.000, de 1950, basado en cartografía de 1875.

- Fotografías Aéreas de 1957 y 1992.

- Documentación del archivo histórico provincial de Málaga, correspondiente a Torremolinos.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Visto lo expuesto, y conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de obligado cumplimiento,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Torremolinos, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I, II y III.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS, PROVINCIA DE MALAGA

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS

VIAS PECUARIAS T.M. TORREMOLINOS (MALAGA)				
Denominación	nº inventario	Longitud (m.)	Anchura legal clasificación (m.)	Anchura clasificación correspondiente a este T.M. (m.)
Vereda del Camino del Arroyo de la Miel	29901001	4.142	20	20
Vereda del Camino de la Sierra a Alhaurín de la Torre	29901002	3.491	20	20
Vereda del Camino de Churriana a Torremolinos y Benalmádena Cordel del Guadiaro	29901003	3.770	20	20
TOTAL		11.403		

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS, PROVINCIA DE MALAGA

Vía pecuaria núm.: 29901001.

Nombre: Vereda del Camino del Arroyo de la Miel.

Anchura legal: 20 m.

Dirección: Sur-Este a Nor-Oeste.

Longitud total: 4.142 m.

Arranca esta vía pecuaria del arroyo Saltillo, divisoria de los términos de Benalmádena y Torremolinos, en el punto kilométrico 18,4 de la vía férrea Málaga-Fuengirola, donde también comienza la Vereda del Camino de Churriana a Torre-

molinos y Benalmádena (reseñada en la presente Proposición de Clasificación con el núm. 3). Transcurre al principio en sentido noreste, atravesando varios caminos asfaltados a los 50, 100 y 200 m de su recorrido, hasta llegar, a los 300 m, al arroyo Pedregal. A partir de ahora, la vereda toma como límite derecho el eje del citado arroyo, llevando a su izquierda olivos, y discurriendo en su trazado una senda de 1 m de anchura media. A los 550 m del recorrido se encuentra un pequeño transformador a unos 15 m a la derecha del eje del arroyo, y 100 m más adelante hay también un depósito de aguas a unos 20 m a la derecha del eje del arroyo.

A los 750 m, la vía pecuaria cruza con la senda el arroyo, llevando a partir de ahora como margen izquierda el eje del arroyo Pedregal, yendo juntos en sentido noroeste. A los 850 m de su recorrido, la vereda se encuentra a su derecha una subestación transformadora, y unos 70 m más adelante cruza la autovía E-15 en el punto kilométrico 223,6 por debajo de un puente de hormigón de unos 3 m de luz.

Una vez cruzada la autovía, el terreno se hace más abrupto y la vereda transcurre encajonada, llevando a su derecha pinos y como límite izquierdo el arroyo, a cuya izquierda se alza una pared rocosa. Así transcurre la vía pecuaria durante unos 600 m, encontrándose de vez en cuando en el arroyo muros de piedra para regular el caudal.

A partir de los 1.600 m del recorrido de la vereda, el arroyo Pedregal discurre por un terreno menos abrupto, con pinos a ambos lados. A los 1.650 m llega por la izquierda un arroyo. La vía pecuaria transcurre igual unos 1.000 m, llevando como límite izquierdo el eje del arroyo. A partir de los 2.600 m se llega a una zona de excavaciones con algunas edificaciones pertenecientes a la empresa HYMPSA (Hormigones y Morteros Preparados) que está por encima del arroyo Pedregal, al que llega a invadir en algunos tramos, llevando la vereda en su trazado a partir de los 2.800 m un camino que rodea las citadas excavaciones.

Continúa así la vereda hasta los 3.300 m, en que abandona la zona de excavaciones, y sigue por el arroyo Pedregal, llevándolo como límite izquierdo, transcurriendo entre terrenos de monte bajo, para llegar, a los 3.850 m de su recorrido, al nacimiento del citado arroyo. A partir de aquí lo abandona y sube durante unos 150 m por una senda de 1 m de anchura media, que lleva como eje, hasta llegar al final de su recorrido en el puerto del Blanquillo, que es la divisoria de los términos municipales de Torremolinos y Alhaurín de la Torre.

Vía Pecuaria núm.: 29901002.

Nombre: Vereda del Camino de la Sierra a Alhaurín de la Torre.

Anchura legal: 20 m.

Dirección: Sur-Este a Nor-Oeste.

Longitud total -teórica-: 4.362 m.

Descripción del tramo a clasificar:

Arranca desde el cruce con la vía pecuaria Vereda del Camino de Churriana (descrita con el núm. 3 en el presente Proposición de Clasificación), sigue en sentido noroeste tomando como eje un camino de tierra de unos 15 m de anchura, entre un pinar a la derecha y un campo de fútbol y terrenos de labor cercados a la izquierda. A partir de los 1.200 m del recorrido de la vereda, el camino que sirve de eje se estrecha progresivamente hasta los 4 m de anchura a los 1.500 m, saliendo en este trayecto cuatro caminos a la izquierda de la vía pecuaria.

A partir de los 1.500 m, la vereda sigue llevando como eje el camino, pero ahora lleva a la derecha un arroyo y a la izquierda terreno liego. A los 1.600 m, el camino que trae como eje se separa del arroyo, dejando unos árboles a la derecha, y cruza seguidamente la autovía E-15 en el punto kilométrico 225,3. Una vez cruzada la autovía, la vía pecuaria continúa llevando como eje un camino de unos 2 m de anchura media que pasa entre un algarrobo a su derecha y una construcción a su izquierda.

Continúa la vereda por terreno de monte bajo por el camino citado hasta que a los 1.800 m de su recorrido se llega a una bifurcación, tomando como eje la senda de la derecha, de 1 m de ancho, que va faldeando el monte y asciende hasta el puerto a los 2.500 m de su recorrido, donde 15 m a la izquierda discurre un camino de la gravera que hay en el monte, a la izquierda de la vía pecuaria.

Baja ahora la vereda faldeando el monte Tajo de las Palomas, llevando como eje un camino abandonado de anchura variable y en cuya cuneta izquierda aparece un murete empedrado en algunos tramos. Se acerca progresivamente al arroyo de la Cueva de la Higuera, y a partir de los 2.900 m la vereda va paralelo a él por una senda de 0,5 m.

A los 3.600 m, la vereda cruza un pequeño arroyo y se separa del arroyo de Cueva de la Higuera, llevando la senda como eje y faldeando el Tajo de las Palomas, encontrándose a los 3.750 m una cárcava 20 m a la izquierda del eje.

Continúa subiendo la vereda por la senda hasta llegar al puerto de las Palomas, donde finaliza su recorrido en este término, al llegar a la divisoria entre Torremolinos y Alhaurín de la Torre.

Vía Pecuaria núm.: 29901003.

Nombre: Vereda del Camino de Churriana a Torremolinos y Benalmádena.

Anchura lega: 20 m.

Dirección: Oeste-Este.

Longitud total -teórica-: 4.830 m.

Tramo a no clasificar:

Arranca esta vereda del arroyo Saltillo, divisoria de los términos de Benalmádena y Torremolinos, como continuación de la Vereda de Castillejos de Benalmádena, en el punto kilométrico 18,4 de la vía férrea Málaga-Fuengirola, justo donde comienza también la Vereda de Camino del Arroyo de la Miel, descrita en primer lugar en el presente Proposición de Clasificación.

La vereda, con sentido Noreste, lleva al ferrocarril Málaga-Fuengirola como eje, entre olivos y tierras de cultivo, hasta los 700 m de su recorrido.

A partir de los 700 m de la vía pecuaria, en el punto kilométrico 17,7 del ferrocarril, se llega a una zona urbanizada, con casas a ambos lados del ferrocarril, hasta llegar a la Estación en el punto kilométrico 17,3, a los 1.100 m del recorrido de la vereda.

Tramo a clasificar: A partir de la Estación, la vereda toma como límite izquierdo el borde izquierdo de la antigua carretera de Málaga, que va paralela a la izquierda del ferrocarril. Continúa así 400 m hasta llegar a la autovía N-340, a la que lleva como eje a partir del punto kilométrico 224,150 durante un kilómetro, y donde la vía pecuaria toma progresivamente el sentido Norte, para salirse por la desviación izquierda de la rotonda situada en el kilómetro 225,150 de la citada autovía. La vereda toma a continuación como eje un camino asfaltado de unos 5 m de rodadura, que tiene a su izquierda un campo de deportes y a la derecha la autovía, para cruzar a los 2.725 m la Vereda del Camino de la Sierra a Alhaurín de la Torre.

Continúa la vía pecuaria por el citado camino como eje llevando durante unos 500 m un pinar a la izquierda, y a la derecha, a los 2.900 m, una plaza de toros, a unos 25 m del eje de la vereda. A los 3.100 m se encuentra a la derecha del camino un alambrado perteneciente al parque acuático Agua Park, y a la izquierda una fuente. A los 3.350 m aparece a la derecha un cercado perteneciente a un vivero municipal, mientras a la izquierda hay otra fuente, que da fin a la zona de pinar para comenzar con plantaciones de olivos.

A los 3.500 m se encuentra a la derecha una subestación transformadora, y a partir de aquí el camino asfaltado que sirve de eje a la vía pecuaria se estrecha y va encajado entre un muro perteneciente al Molino del Batán a la derecha y a la izquierda otro muro más bajo de una urbanización. A los 3.700 m se llega a un cruce con una pequeña rotonda de la que salen tres caminos, continúa junto a una casa en ruinas, encontrándose cortado por un vallado perteneciente a un desguace de coches. Continúa la vía pecuaria entre olivos a derecha e izquierda hasta llegar, a los 3.975 m, a un ensanchamiento que es un cruce de caminos, para dejar a la izquierda la portada sobre el camino que conduce al restaurante Los Brocales y a la derecha un camino asfaltado, y seguir llevando por eje un camino de tierra de unos 3,5 m de anchura media que va entre olivos. A los 4.150 m a la vereda le sale por la izquierda un camino de tierra y sigue con el camino que traía, que durante 50 m está zanjado para servir de aliviadero a la autovía E-15. Continúa la vereda después por el camino normal hasta cruzar, a los 4.300 m de su recorrido, la valla de protección de la autovía E-15, perdiéndose en este punto la continuidad de la vía al no existir ningún paso inferior

ni superior. Continúa el trazado tras dejar la autovía existente por el desvío al Palacio de Congresos, en el punto kilométrico 227,850.

La vereda lleva como eje durante unos 100 m dicha desviación, gira a la izquierda para cruzar la autovía por el paso elevado situado en el punto kilométrico 227,950, y a los 4.500 m gira a la derecha para tomar como eje un camino de tierra de unos 5 m de anchura media que discurre entre autovía a la derecha y olivos a la izquierda. La vía pecuaria finaliza en la divisoria de Torremolinos y Málaga, a los 4.650 m de su recorrido sigue la vereda de frente ya en el término de Málaga por la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Churriana a Málaga».

ANEXO III A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS, PROVINCIA DE MALAGA

COORDENADAS ABSOLUTAS UTM DE LOS PUNTOS SINGULARES POR DONDE DISCURREN LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS

Vía Pecuaria nº 29901001 :

Vereda del Camino del Arroyo de la Miel

<i>Punto nº</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
1	363599,505	4052405,006
2	363604,219	4052458,748
3	363608,933	4052501,177
4	363640,990	4052550,205
5	363668,333	4052591,690
6	363704,161	4052637,890
7	363726,789	4052684,089
8	363731,504	4052718,975
9	363745,646	4052776,489
10	363757,903	4052833,060
11	363769,689	4052894,345
12	363767,803	4052946,202
13	363762,146	4052984,859
14	363752,718	4053025,401
15	363733,861	4053064,058
16	363718,775	4053093,286
17	363700,390	4053127,229
18	363668,333	4053159,286
19	363645,704	4053182,857
20	363619,304	4053200,771
21	363603,276	4053221,514
22	363596,676	4053230,000
23	363575,933	4053252,628
24	363548,591	4053275,256
25	363530,677	4053288,456

<i>Punto nº</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
26	363508,048	4053303,542
27	363482,591	4053315,799
28	363461,377	4053326,170
29	363438,749	4053332,770
30	363419,892	4053334,656
31	363402,920	4053337,485
32	363389,720	4053337,485
33	363371,806	4053335,599
34	363359,549	4053336,542
35	363336,921	4053347,856
36	363321,835	4053352,570
37	363311,464	4053355,399
38	363301,093	4053361,056
39	363288,836	4053367,656
40	363278,464	4053373,313
41	363256,779	4053374,256
42	363241,693	4053372,370
43	363219,065	4053374,256
44	363201,150	4053376,141
45	363183,236	4053375,199
46	363165,322	4053375,199
47	363157,779	4053379,913
48	363145,522	4053389,341
49	363138,922	4053393,113
50	363131,380	4053395,941
51	363119,123	4053394,056
52	363108,751	4053396,884
53	363100,266	4053401,598
54	363087,537	4053404,427
55	363066,794	4053404,427
56	363055,480	4053410,084
57	363044,166	4053421,398
58	363040,395	4053433,655
59	363044,166	4053445,912
60	363044,166	4053459,112
61	363037,566	4053472,312
62	363016,823	4053495,883
63	362996,081	4053513,798
64	362981,938	4053526,055
65	362970,624	4053538,312
66	362963,081	4053563,769
67	362951,767	4053607,140
68	362945,638	4053636,368

<i>Punto nº</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
69	362945,638	4053650,511
70	362948,467	4053675,968
71	362956,009	4053691,053
72	362966,381	4053705,196
73	362968,267	4053716,510
74	362952,238	4053745,739
75	362942,810	4053757,996
76	362932,438	4053771,196
77	362922,067	4053780,624
78	362912,638	4053786,281
79	362904,153	4053798,538
80	362901,324	4053815,510
81	362896,610	4053823,995
82	362880,581	4053830,595
83	362867,382	4053835,309
84	362857,953	4053850,395
85	362856,539	4053876,795
86	362859,367	4053899,423
87	362866,910	4053912,623
88	362886,710	4053924,880
89	362894,253	4053938,080
90	362887,653	4053953,166
91	362876,339	4053964,480
92	362859,367	4053974,851
93	362845,225	4053983,337
94	362832,968	4053993,708
95	362826,368	4054005,965
96	362826,368	4054027,651
97	362835,796	4054059,708
98	362841,453	4054076,679
99	362829,668	4054126,650
100	362819,296	4054151,164
101	362806,096	4054163,421
102	362788,182	4054177,564
103	362768,382	4054196,421
104	362760,839	4054212,449
105	362750,468	4054238,849
106	362743,868	4054260,535
107	362736,325	4054284,106
108	362733,497	4054319,934
109	362733,025	4054367,077
110	362728,311	4054418,934
111	362727,368	4054455,705

<i>Punto nº</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
112	362701,911	4054470,790
113	362684,940	4054478,333
114	362657,597	4054484,933
115	362624,598	4054487,762
116	362588,769	4054508,504
117	362574,627	4054512,276
118	362560,484	4054520,761
119	362542,570	4054534,904
120	362526,541	4054550,933
121	362506,741	4054560,361
122	362488,827	4054568,847
123	362463,370	4054574,504
124	362457,713	4054576,390
125	362443,570	4054592,418
126	362429,428	4054600,904
127	362411,514	4054602,789
128	362372,857	4054604,675
129	362352,114	4054603,732
130	362339,857	4054608,446
131	362334,200	4054610,332
132	362327,600	4054619,761
133	362325,714	4054631,075
134	362333,257	4054644,275
135	362333,257	4054666,903
136	362337,971	4054700,846
137	362333,257	4054751,760
138	362321,943	4054790,417
139	362306,857	4054815,874
140	362296,486	4054831,902
141	362297,429	4054842,273
142	362293,186	4054867,730
143	362291,300	4054902,616
144	362279,043	4054930,901
145	362273,386	4054957,301
146	362255,472	4055018,586
147	362240,386	4055059,129
148	362218,701	4055094,957
149	362194,187	4055130,785
150	362175,801	4055156,242
151	362149,401	4055182,642
152	362125,830	4055223,185
153	362108,859	4055275,041
154	362086,230	4055321,241
155	362062,659	4055354,241

<i>Punto n°</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
156	362058,416	4055365,555
157	362034,845	4055403,269
158	362026,359	4055413,640
159	362007,502	4055446,640
160	361993,360	4055461,726
161	361974,503	4055475,869

Vía Pecuaría n° 29901002 :

Vereda del Camino de la Sierra a
Alhaurín de la Torre.

A Clasificar

<i>Punto n°</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
1	365179,372	4054286,746
2	365145,191	4054300,671
3	365110,251	4054305,735
4	365080,880	4054314,850
5	365047,459	4054325,991
6	365012,012	4054337,131
7	364984,667	4054346,246
8	364937,067	4054369,540
9	364881,365	4054409,038
10	364810,471	4054460,689
11	364765,403	4054497,149
12	364758,313	4054505,251
13	364740,083	4054517,404
14	364698,560	4054534,621
15	364669,190	4054549,813
16	364658,049	4054555,889
17	364639,819	4054567,030
18	364621,589	4054574,119
19	364598,296	4054582,221
20	364582,091	4054591,336
21	364552,721	4054599,438
22	364537,530	4054603,489
23	364504,108	4054615,643
24	364471,700	4054634,885
25	364426,125	4054641,975
26	364388,652	4054650,077
27	364355,231	4054674,383
28	364316,746	4054690,588
29	364292,439	4054698,690

<i>Punto n°</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
30	364266,107	4054703,754
31	364244,839	4054721,983
32	364226,609	4054734,137
33	364210,405	4054764,520
34	364193,188	4054770,596
35	364170,907	4054773,635
36	364143,562	4054777,686
37	364111,154	4054781,737
38	364092,924	4054782,750
39	364075,707	4054786,801
40	364062,541	4054793,890
41	364045,324	4054801,992
42	364034,183	4054814,145
43	364026,081	4054835,414
44	364016,966	4054848,580
45	363999,749	4054857,695
46	363983,545	4054865,797
47	363965,315	4054865,797
48	363946,072	4054868,835
49	363925,817	4054868,835
50	363892,395	4054873,899
51	363855,936	4054877,950
52	363837,706	4054882,001
53	363784,535	4054889,090
54	363763,267	4054893,141
55	363732,884	4054912,384
56	363700,476	4054926,563
57	363680,220	4054934,665
58	363647,812	4054941,754
59	363609,326	4054941,754
60	363592,109	4054941,754
61	363574,892	4054943,780
62	363556,662	4054942,767
63	363541,471	4054945,805
64	363520,203	4054946,818
65	363502,986	4054947,831
66	363484,756	4054954,920
67	363477,666	4054969,099
68	363471,590	4054990,367
69	363469,564	4055009,610
70	363468,551	4055024,801
71	363461,462	4055045,057
72	363452,347	4055061,261

<i>Punto nº</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
73	363448,296	4055079,491
74	363444,245	4055101,772
75	363432,598	4055114,938
76	363416,394	4055125,066
77	363396,138	4055137,219
78	363377,909	4055147,347
79	363362,717	4055159,500
80	363347,525	4055172,666
81	363333,347	4055188,870
82	363320,181	4055208,113
83	363314,104	4055222,291
84	363300,938	4055240,521
85	363287,772	4055257,738
86	363272,581	4055268,879
87	363259,415	4055283,058
88	363240,172	4055299,262
89	363230,044	4055297,236
90	363225,993	4055313,441
91	363228,019	4055334,709
92	363234,602	4055355,977
93	363234,602	4055378,258
94	363229,538	4055399,526
95	363221,436	4055413,705
96	363203,206	4055428,896
97	363190,040	4055445,101
98	363175,861	4055464,343
99	363166,746	4055481,560
100	363157,631	4055500,803
101	363143,452	4055521,058
102	363130,286	4055542,327
103	363126,235	4055556,505
104	363116,614	4055580,812
105	363105,474	4055603,093
106	363095,346	4055622,335
107	363085,218	4055641,578
108	363070,027	4055656,770
109	363054,835	4055670,948
110	363036,605	4055682,089
111	363014,324	4055719,561
112	363001,158	4055738,804
113	362997,107	4055763,110
114	362994,069	4055785,391

<i>Punto nº</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
115	362996,601	4055808,685
116	363003,690	4055830,966
117	363009,767	4055856,285
118	363008,754	4055879,579
119	363000,652	4055898,821
120	362992,550	4055918,064
121	362978,371	4055938,319
122	362961,154	4055949,460
123	362940,899	4055965,664
124	362925,707	4055977,817
125	362904,439	4055993,009
126	362890,260	4056011,239
127	362878,107	4056037,571
128	362863,928	4056052,762
129	362839,622	4056062,890
130	362816,328	4056073,018
131	362795,060	4056084,158
132	362775,311	4056091,248
133	362764,170	4056106,439
134	362746,953	4056128,720
135	362738,851	4056153,027
136	362732,774	4056174,295
137	362729,736	4056201,640
138	362716,570	4056220,882
139	362705,430	4056239,112

A no Clasificar

<i>Punto nº</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
1	365916,795	4054446,257
2	365878,816	4054431,065
3	365856,029	4054419,672
4	365835,773	4054412,076
5	365799,060	4054414,608
6	365778,805	4054409,544
7	365756,018	4054386,757
8	365752,220	4054375,363
9	365730,698	4054352,576
10	365716,773	4054338,650
11	365691,454	4054328,522
12	365683,858	4054328,522
13	365614,230	4054290,544
14	365597,772	4054317,129
15	365583,847	4054334,852

<i>Punto n°</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
16	365474,974	4054280,416
17	365423,070	4054255,097
18	365373,697	4054231,043
19	365342,048	4054215,852
20	365307,867	4054206,990
21	365285,080	4054206,990
22	365260,394	4054212,054
23	365180,638	4054286,746

Vía Pecuaria n° 29901003 :
Vereda del Camino de Churrana a
Torremolinos y Benalmádena.

A Clasificar

<i>Puntos n°</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
1	364546,525	4052849,045
2	364596,959	4052884,769
3	364656,596	4052921,876
4	364714,906	4052965,610
5	364763,941	4053002,717
6	364815,625	4053041,149
7	364848,757	4053068,979
8	364875,262	4053090,183
9	364909,055	4053124,639
10	364932,910	4053167,047
11	364964,716	4053228,009
12	365004,473	4053303,548
13	365076,699	4053440,049
14	365107,180	4053499,685
15	365127,059	4053536,792
16	365142,962	4053567,272
17	365156,214	4053597,753
18	365170,792	4053652,088
19	365187,358	4053734,254
20	365196,634	4053820,395
21	365197,960	4053915,813
22	365196,634	4053926,415
23	365190,008	4053943,643
24	365192,659	4054036,410
25	365191,996	4054053,639
26	365174,503	4054069,277
27	365164,961	4054085,180
28	365163,901	4054089,420
29	365158,600	4054107,444

<i>Punto n°</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
30	365154,359	4054137,129
31	365163,901	4054171,056
32	365170,262	4054213,464
33	365162,840	4054244,209
34	365146,938	4054264,353
35	365135,275	4054277,076
36	365145,877	4054297,219
37	365147,998	4054329,025
38	365142,697	4054370,373
39	365133,685	4054447,768
40	365129,444	4054495,476
41	365126,264	4054546,366
42	365124,143	4054579,232
43	365116,722	4054636,483
44	365107,710	4054706,456
45	365103,469	4054747,804
46	365096,048	4054820,958
47	365093,397	4054835,800
48	365085,976	4054901,533
49	365075,374	4054995,890
50	365067,953	4055043,599
51	365047,809	4055108,271
52	365039,327	4055126,295
53	365039,857	4055166,582
54	365041,978	4055189,907
55	365060,001	4055210,050
56	365071,663	4055221,713
57	365086,506	4055242,917
58	365104,530	4055260,940
59	365134,215	4055284,264
60	365150,118	4055303,348
61	365167,081	4055326,672
62	365172,382	4055345,756
63	365178,743	4055360,599
64	365185,105	4055397,706
65	365198,887	4055424,211
66	365204,188	4055445,415
67	365212,140	4055475,100
68	365215,320	4055506,906
69	365214,260	4055530,231
70	365207,899	4055563,097
71	365199,417	4055601,264
72	365189,876	4055652,153
73	365180,334	4055698,802
74	365176,623	4055728,488
75	365174,503	4055741,210

Punto nº	X	Y
76	365174,503	4055774,076
77	365176,623	4055799,521
78	365184,044	4055841,929
79	365193,586	4055867,374
80	365198,887	4055890,698
81	365196,767	4055911,902
82	365191,466	4055934,166
83	365177,683	4055964,912
84	365175,033	4055973,394
85	365171,852	4056005,200
86	365172,912	4056023,223
87	365179,274	4056059,270
88	365181,394	4056101,678
89	365179,274	4056122,882
90	365173,973	4056143,025
91	365161,250	4056173,771

A no Clasificar

Puntos nº	X	Y
1	363597,059	4052399,728
2	363615,613	4052422,258
3	363643,443	4052442,136
4	363681,875	4052467,316
5	363729,584	4052493,821
6	363786,570	4052517,676
7	363838,255	4052536,229
8	363903,192	4052553,457
9	363965,478	4052570,685
10	364025,115	4052587,914
11	364079,450	4052603,817
12	364108,605	4052615,744
13	364165,591	4052638,273
14	364221,251	4052666,103
15	364294,140	4052700,560
16	364345,825	4052725,740
17	364424,014	4052770,798
18	364477,024	4052803,929
19	364533,347	4052839,711
20	364546,525	4052849,045

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Málaga.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 16 de noviembre 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Málaga.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó sendos oficios, a la Delegación del Gobierno Andaluz, al Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras), Confederación Hidrográfica del Sur, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Málaga, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Málaga, Cámara Agraria Provincial, Excmo. Ayuntamiento de Málaga, comunicándoles el comienzo de las operaciones materiales de la Clasificación. Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Málaga, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de 30 de diciembre de 1999 -corrección de errores en BOP de 18 de enero de 2000-, así como notificaciones a los siguientes colectivos: AEDENAT-Málaga, ASAJA, Ecologistas en Acción-Málaga, Ecologistas en Acción-Mijas, FAADN, ITACA, SILVEMA, SILVEMA-Serranía de Ronda, UAGA-COAG-Málaga, Unión de Pequeños Agricultores.

Tercero. En las Actas de Clasificación, levantadas los días 15, 16, 17, 20 de marzo de 2000, se recogen las descripciones de cada una de las vías pecuarias clasificadas en el término municipal de Málaga. Asimismo, en el Expediente de Clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las vías pecuarias del mismo término (Anexo III), y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de fecha 7 de abril de 2000.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

1. Antecedentes.
2. Memoria.

- 2.1. Introducción de las vías pecuarias existentes en el t.m. de Málaga.
- 2.2. Cuadro Resumen.
- 2.3. Descripción detallada de cada una de las vías.
- 2.4. Acta de clasificación.
- 2.5. Descripción de los trabajos realizados en gabinete y en campo.

- 2.5.1. Trabajos de gabinete.
- 2.5.2. Trabajos de campo.

- 2.6. Listados de coordenadas del eje de la vía pecuaria.
- 2.7. Trabajos cartográficos realizados.

3. Planos.

- 3.1. Plano de situación (1/50.000).
- 3.2. Plano de las vías pecuarias (1/10.000).

4. Planos históricos.

- 4.1. Documentación utilizada para los trabajos de clasificación.
- 4.2. Plano histórico.

Quinto. A la referida Proposición de Clasificación se han presentado alegaciones por los siguientes:

- Don Javier Cíezar Muñoz, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Málaga (ASAJA).

- Don Eduardo Larraz Riesgo, como gerente de Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, Planeamiento y Gestión Urbanística, y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Málaga.

Los extremos alegados por los interesados antedichos pueden resumirse como sigue:

Por parte del representante de ASAJA-Málaga se alega:

1. Inexistencia de estudio previo e informe sobre la existencia de todas las vías pecuarias.

2. Falta de notificación a los interesados de la fecha de comienzo de las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de las vías pecuarias.

3. Irregularidades en las operaciones materiales (no realización de toma de datos GPS al inicio de las operaciones materiales ni con posterioridad a éstas, falta de señalización de puntos en el trazado de la vía pecuaria), falta de validez de los receptores GPS en los trabajos de clasificación, así como falta de calibración de los receptores utilizados.

4. En cuarto lugar se alegan cuestiones puntuales referentes a cada vía pecuaria. Así:

4.1. Respecto de todas ellas se manifiesta:

- Falta de documentación que acredite la anchura de las vías pecuarias.

- Inexistencia en el plano histórico de ninguna toponimia.

- La toma de datos se ha realizado en gabinete y no en campo.

4.2. Respecto de la vía pecuaria núm. 6: «Vereda de Almácigas o de Olías», se alega que en la descripción que se aporta, realizada antes del inicio del procedimiento de clasificación, se hace coincidir el eje de la vía pecuaria con el eje de cortafuegos, cuando éstos se realizan por terreno arbolado por el que no discurre la vía pecuaria. Documentalmente, según el alegante, no se acredita que el eje de la posible vía discorra por el eje del cortafuegos.

4.3. Respecto de la vía pecuaria núm. 7, «Vereda de Málaga», se alega lo siguiente: En la descripción detallada, realizada antes del inicio del procedimiento de desafectación, se dice que la vía pecuaria va en todo momento por la carretera, ocupando totalmente la carretera, sin aportar documentación que acredite este punto.

4.4. Con relación a las vías pecuarias núm. 8, «Vereda de Pizarra a Málaga», núm. 9, «Vereda de Ardales a Málaga», núm. 10, «Vereda del Camino de Churriana a Málaga», núm. 11, «Vereda de Alhaurín el Grande a Málaga», se alega que en el listado de coordenadas no se especifican los puntos

XY a partir de los cuales se dejarán de clasificar dichas vías pecuarias.

5. La existencia de las vías pecuarias del término municipal de Málaga no queda acreditada por la imprecisión del soporte documental utilizado.

Por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, Planeamiento y Gestión Urbanística, y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Málaga, se alega lo siguiente:

1. Que existe una gran fragmentación de los tramos de las vías pecuarias, cercanía a carreteras o autovías con intenso tráfico, realidades que no hacen posible el tránsito ganadero.

2. Que esta fragmentación de las vías contraría la continuidad de la Red de Vías Pecuarias y su integración en la Red Nacional.

3. Unas vías pecuarias tan fragmentadas difícilmente tienen valor medioambiental como corredores ecológicos.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga informó dichas alegaciones con fecha 10 de julio de 2000.

Sexto. El Delegado Provincial de Medio Ambiente en Málaga elevó a esta Secretaría General Técnica, con fecha 12 de julio de 2000, la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Málaga, para su aprobación.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria». Conforme al mismo, el artículo 12 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el acto de Clasificación como «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Málaga se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al expediente, según lo siguiente:

- Plano Histórico del término municipal de Málaga del IGN del año 1987.

- Proyecto de Clasificación elaborado por la Delegación Provincial de Málaga. 1996.

- Cartografía del IGN E: 1/10.000.

- Datos de legajos del Archivo Histórico Municipal de Málaga.

- Fotografías Aéreas del vuelo de 1957.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar lo siguiente:

Con respecto a lo alegado por el representante de ASAJA-Málaga, se pone de manifiesto:

1. Existe un estudio previo al Acuerdo de Inicio del presente Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio. Este estudio comprende la documentación técnica citada en el punto tercero.

Asimismo, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga ha elaborado el preceptivo Informe al que se refiere el artículo 13.2 del citado Reglamento, obrante en el expediente.

2. Con referencia a la alegación articulada relativa a la falta de notificación personal a los interesados del día de realización de las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria, manifestar que el art. 14.2 del Reglamento de Vías Pecuarias se ha de poner en relación con el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 12 del citado Reglamento, que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «La publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...».

En la Exposición de Hechos de esta Resolución se han reseñado todos los organismos a los que se notificó el anuncio de las operaciones materiales de Clasificación, entre ellos ASAJA-Málaga.

3. El Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía no establece en su artículo 14 la obligatoriedad de tomar datos topográficos en los trabajos de clasificación de vías pecuarias, a diferencia de la regulación contenida en el artículo 19 del mismo Reglamento, a efectos del deslinde.

4. En cuanto a la falta de señalización, hay que aclarar que el artículo 14 del Reglamento de Vías Pecuarias no establece que haya de realizarse ninguna señalización sobre el terreno.

5. Respecto a los errores técnicos señalados por el alegante ha de matizarse lo siguiente:

a) El error Multiplan se elimina al utilizarse una máscara de elevación para la toma de datos de campo. Por tanto, todas aquellas señales que vengan con un determinado ángulo prefijado por el técnico que realiza la toma de datos no son registradas.

b) El error por interferencias en el receptor es eliminado al prefijarle el índice PDOP o GDOP que se desea registrar. Así puede filtrarse la calidad de las señales recibidas.

c) En ningún momento se ha mencionado que la estación de referencia se encuentre fijada en Granada, Córdoba o Sevilla. Puede realizarse un posicionamiento relativo prefijando la base de referencia en cualquier vértice geodésico de la red nacional, situando la estación base a escasos kilómetros del receptor móvil, con lo cual se obtienen precisiones centimétricas.

d) En el supuesto teórico de que se obtuvieran errores del orden de 1 a 2 metros, al estar trabajando con cartografía 1/10.000, la precisión visual del ojo humano a esa escala,

como bien es sabido, es de 2 metros. Por tanto, un error de posicionamiento de igual o menor valor no es posible observarlo sobre la cartografía, es absorbido por la misma.

e) Al tratarse de labores de Clasificación, no es necesaria la toma de datos topográficos de la vía pecuaria.

6. Con respecto a la anchura de cada una de las vías pecuarias clasificadas, ésta se corresponde con el Fondo Documental obrante en el Expediente, si bien han sido adecuadas a lo establecido en los artículos 4 de la Ley 3/1995 y 5 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

7. Respecto a las alegaciones formuladas con referencia a la vía pecuaria núm. 6, hay que señalar que el cortafuego existente ha sido construido dentro de la vía pecuaria, y según el práctico del lugar que acompañaba al clasificador, dicho cortafuego coincide en la mayor parte de su recorrido con el eje de la vía pecuaria, y a veces, coincidente con el eje del camino que va paralelo a dicha vereda.

8. Respecto a las alegaciones formuladas con referencia a la vía pecuaria núm. 7, hay que señalar: En la descripción se dice que la vía pecuaria marcha con la carretera coincidente en eje, durante los primeros 4.670 metros ininterrumpidamente, para después retomarla durante un corto trecho. Nunca se hace referencia a que la anchura legal sea la que ocupa el ancho de la carretera. Las anchuras a que se hace referencia son las de los diferentes caminos por los que va discurriendo la citada vereda. Su anchura legal es la que figura en toda la documentación antigua consultada.

9. Con respecto a lo alegado sobre las vías pecuarias núm. 8, núm. 9, núm. 10 y núm. 11, el error a que se hace referencia ya ha sido subsanado y los tramos que no se van a clasificar ya tienen sus coordenadas X e Y especificadas.

Por otra parte, las descripciones de las vías pecuarias aparecen reflejadas en la Proposición de Clasificación, uno de sus Anexos está constituido por el acta de campo cuya misión es recoger las manifestaciones que se puedan producir durante la fase de recorrido, reconocimiento y estudio de cada una de las vías pecuarias del término municipal, conforme a lo establecido en el artículo 14.4.º del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. Las vías pecuarias se han clasificado sobre la base de un Fondo Documental, constituido por la documentación ya descrita en la presente Resolución.

Con respecto a lo alegado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, Planeamiento y Gestión Urbanística, y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Málaga, se pone de manifiesto:

1. La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, define las vías pecuarias como bienes de dominio público por los que transita o tradicionalmente ha transitado el ganado. Es decir, la estricta necesidad para el uso ganadero no es la finalidad fundamental para determinar la recuperación de una vía pecuaria, aunque siga siendo su uso preferente.

2. A través de la Clasificación se va a determinar la existencia y el trazado de las vías pecuarias de un término municipal, no determinándose aún si se integrarán o no en las vías pecuarias que el Plan configura como recuperables en sus diferentes niveles de importancia.

3. El corredor ecológico no es el único uso posible para el dominio público pecuario, que ya no tiene uso ganadero. Así, en el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se prevén otros usos para las vías pecuarias, como podrían ser paseo, cabalgada, senderismo, cicloturismo, etc.

Quinto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Visto lo expuesto, y conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de obligado cumplimiento,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Málaga, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I, II y III.

Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Clasificación, en función de los argumentos esgrimidos en el punto cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urba-

nizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MALAGA

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MALAGA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
29067005	Cordel de Antequera a Málaga	10.115	37,5	37,5
29067006	Vereda de Almacígas o de Olías	10.234	20	20
29067007	Vereda de Málaga	14.048	20	20
29067008	Vereda de Pizarra a Málaga	11.426	20	20
29067009	Vereda de Ardales a Málaga	3.451	20	20
29067010	Vereda del Camino de Churriana a Málaga	3.319	20	20
29067011	Vereda de Alhaurín el Grande a Churriana	2.949	20	20
	TOTAL	55.542		

CUADRO RESUMEN DE LOS LUGARES ASOCIADOS A LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN
29067501	Pozo	Cordel de Antequera a Málaga
29100502	Fuente el Cerezo	Vereda de Almácigas o de Olías
291000503	Fuente-Abrevadero-Descansadero	Vereda del Camino de Churriana a Málaga

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA

Vía Pecuaría núm.: 29067005.
Nombre: Cordel de Antequera a Málaga.
Anchura legal: 37,5 m.
Dirección: Sur-Este a Nor-Oeste.
Longitud total: 10.115 m.

Penetra el cordel en el término municipal de Málaga a través de la barriada de Los Núñez, del término municipal de Almogía, comenzando su recorrido en un cruce de caminos donde a la derecha queda una parada de autobús, y baja en busca del río Campanillas llevando como eje un amplio camino de 8 m de ancho durante 750 m. En este camino lleva primero cítricos a la derecha y nísperos a la izquierda, posteriormente olivos a ambos lados, y por último, antes de llegar al río, cítricos a la derecha y olivos a la izquierda.

Justo antes de llegar al río, el cordel tuerce bruscamente a la izquierda por el mismo camino, llevando el río por su lado izquierdo y por su lado derecho una plantación de cítricos. Sigue por este tramo paralelo al río que le sirve de margen izquierdo unos 250 m, hasta llegar a un puente por el cual el cordel cruza el río Campanillas. Pasado el puente, la vía pecuaría tuerce a la izquierda y junto a unos eucaliptos se introduce en el cauce del arroyo de la Piedra Horadada, cuyo centro sería el eje del cordel, llevando en su trazado un camino de unos 3 m de ancho.

Siguiendo el cauce del arroyo, deja primero a la derecha un vallado de una construcción y a la izquierda un cercado de alambre. Luego van apareciendo varias salidas de alcantarillados. A ambos lados del cauce se encuentran bastantes construcciones de forma aislada. Unos 700 m después de haber tomado el cauce del arroyo se encuentra una pequeña construcción, y 30 m más adelante un pozo viejo, donde hay un cruce de caminos, inclinándose el que lleva la vía pecuaría hacia la derecha.

El cordel acaba el recorrido dentro del cauce del arroyo a los 2.750 m en un cruce de caminos, atravesando el arroyo y tomando como eje el camino de la derecha de 4 m de anchura. A partir de aquí la vía pecuaría comienza a subir con el arroyo paralelo a la derecha. Por la izquierda, por donde lleva un terraplén de piedra bastante pronunciado, hay primero unos 50 m de vallado, saliendo 150 m más adelante un camino a la izquierda.

A partir de los 3.100 m, la vía pecuaría llega a unas edificaciones a ambos lados del camino, que se reduce a 3 m, y 80 m más tarde cruza un pequeño arroyo. Pasado este arroyo, sigue unos 300 m por el mismo camino de tierra, ahora de 4 m de anchura, primero con eucaliptos y la línea

eléctrica a la izquierda y terreno liego a la derecha. Posteriormente lleva un cementerio de coches a la derecha y un vallado por la izquierda, saliendo el cordel a la carretera C-3310 al dejar una panadería a la derecha y el vallado a la izquierda. Toma como eje la C-3310 en el punto kilométrico 571,8, tras haber recorrido 3.550 m desde su inicio, dejando a la izquierda una parada de autobús de la Junta de Los Caminos. Continúa el cordel por la carretera dejando un grupo de casas a la izquierda y una ermita y la Venta de Cayetano a la derecha. Sigue el cordel entre terrenos de olivar, cruzando el arroyo Catalina, llegando poco después al kilómetro 573, donde comienza la barriada Puerto de la Torre, a los 4.750 m de su recorrido.

Al entrar en esta barriada, la carretera C-3310 se convierte en la calle Lope de Rueda, por la que transcurre la vía pecuaría durante más de dos kilómetros, terminando su recorrido por la barriada al acabar dicha calle pasado el punto kilométrico 575,4, a los 7.200 m del recorrido del cordel.

Al acabar el Puerto de la Torre, la calle Lope de Rueda da paso a la avenida Lope de Vega, por donde transcurre el cordel, que cruza 100 m más adelante el arroyo de la Culebra, dejando por la derecha la zona denominada Virgen del Carmen y por la izquierda la denominada El Atabal, y a continuación, por este mismo lado, la carretera de entrada a la Universidad Laboral y una depuradora.

Continúa el cordel por la avenida Lope de Vega, y a partir de los 8.400 m de su recorrido transcurre unos 500 m entre terrenos sin edificar, hasta llegar al punto kilométrico 577,2, donde se encuentra la Residencia Militar Castañón de Mena. Este punto se sitúa a 8.900 m del inicio de esta vía pecuaría y en él se desvía a la derecha la carretera MA-504, convertida en la calle Navarro Ledesma, que es la vía pecuaría núm. 8 de Málaga, denominada Vereda de Pizarra a Málaga. A partir de este punto, el cordel discurre por la Avenida Carlos Haya, cruzando 500 m más adelante la autovía por un puente, y continuando otros 600 m para acabar en el cruce de la Avenida Carlos Haya con la Avenida de Santa Rosa de Lima, quedando a la izquierda el Hospital General Carlos Haya.

Vía Pecuaría núm.: 29067006.
Nombre: Vereda de Almácigas o de Olías.
Anchura legal: 20 m.
Dirección: Sur-Este a Nor-Este.
Longitud total -teórica-: 10.234 m.

Arranca esta vía pecuaría en la vereda de Cárdenas (descrita en este proyecto de clasificación con el núm. 1) en la carretera que va a la Venta de Garwey, y a unos 100 metros del cruce de esta carretera con la que va a Comares (MA-615), la vereda toma la loma que hay a la izquierda de la misma, siguiéndola unos 500 m para en este punto tomar la carretera durante unos 50 metros, dejándola otra vez para tomar de nuevo la loma anterior entre cultivos de almendros, pasando junto a un alcornoque que queda a unos 950 metros del punto anterior para volver a tomar la carretera, cuyo eje sigue unos 100 metros tomando en este punto un camino que sale a la derecha de la misma, cruzando de nuevo la carretera y tomando una vez más la loma que queda a la izquierda de ésta, pasando entre dos alcornoques. A unos 200 m vuelve a cruzar la carretera para tomar el eje de la loma que queda a la derecha de ésta, entre un poste eléctrico y alcornoques, para más tarde salir a la carretera donde existe un cruce de caminos, tomando el eje de la misma hasta la venta Garwey y dejando a pocos metros de este cruce una fuente-abrevadero conocida como «Fuente del Cerezo» con una superficie aproximada de unos 3.000 metros cuadrados, para llegar 400 m más tarde a un cruce donde toma como eje el cortafuegos que sale a la derecha del camino forestal. A partir de aquí, y hasta el final, la vía pecuaría va a llevar como eje el cortafuegos, que va a ir paralelo al camino forestal, cruzándose

ocasionalmente entre sí en algunos tramos, y coincidiendo en su trazado en otros.

La vereda sigue a la derecha del camino forestal, llegando a tocar a los 7.050 m, donde cruza un camino que baja a la derecha. A los 7.700 m la vía pecuaria cruza el camino forestal, yendo a la izquierda de éste, y unos 100 m más adelante sale a la izquierda otro cortafuegos. A los 8.100 m la vereda vuelve a cruzar el camino y se sitúa otra vez a la derecha. A los 8.400 m se incorpora durante unos 100 m al camino forestal a la vez que cruza primero un camino a la derecha y luego otro a la izquierda.

A los 8.700 m se encuentra una casa en la vía, la cual coincide con el camino forestal durante 50 m, saliendo al lado de un poste indicador un camino a la derecha. Abandona el camino forestal por la derecha para volverlo a cruzar a los 9.150 m, y a partir de aquí, el límite derecho de la vereda es la cuneta izquierda del camino durante unos 500 m. Atraviesa a continuación el camino forestal, que ahora queda a la izquierda de la vía. A partir de los 10.000 m, y durante los últimos 200 m, coinciden camino y vía pecuaria, llegando así a la divisoria de los términos de Málaga y Casabermeja, donde la vereda finaliza su recorrido en Málaga, continuando en Casabermeja con el mismo nombre. Desde que abandona la carretera C-345 hasta que termina su trayecto, la vía transcurre entre pinares.

Vía Pecuaria núm.: 29067007.

Nombre: Vereda Málaga.

Anchura legal: 20 m.

Dirección: Norte a Sur.

Longitud total -teórica-: 14.048 m.

Procedente del municipio de Casabermeja, y llevando como eje la carretera MA-431, esta vía pecuaria penetra en el término de Málaga por el puerto Marín, en el punto kilométrico 18,6 de la citada carretera, donde a la izquierda hay una vivienda y sale un camino. La vereda va a llevar ininterrumpidamente como eje dicha carretera durante sus primeros 4.670 m.

A los 400 m del recorrido de la vía pecuaria, al lado del punto kilométrico 19, aparecen a la izquierda de la carretera unas ruinas. A los 2.200 m sale a la derecha un camino. Más adelante, a los 3.600 m sale otro camino a la derecha, y 250 m después aparece a la derecha una casa de peones camineros en ruinas a 8 m del eje de la vía. A los 4.125 m aparece un cortijo en el borde izquierdo, unos 100 m más adelante aparece un cortijo a la izquierda a unos 12 m del eje de la vía, y seguidamente otro cortijo en el borde derecho de la carretera.

A los 4.670 m, cerca del punto kilométrico 23,3 de la carretera MA-431, la vereda abandona por la izquierda la citada carretera para tomar como eje un camino de 2,5 m de anchura media, al principio apenas perceptible, que va faldeando subiendo entre almendros y encinas hasta llegar encajonado a un pequeño puerto. Baja seguidamente el camino eje de la vereda con más anchura (unos 3 m), hasta llegar de nuevo a la MA-431 en el punto kilométrico 24,3, a los 5.450 m del recorrido de la vereda.

La vereda vuelve a tomar como eje la carretera, y unos 50 m más adelante a la izquierda hay una casa en ruinas. A los 6.250 m y enfrente de unas casas a la izquierda, la vía pecuaria abandona por la derecha la carretera y toma como eje un camino de 4 m que va paralelo a la carretera, dejando a la derecha otro camino cercado con una puerta. Este camino que lleva como eje la vía pecuaria va todo él por terreno de monte. A los 6.500 m aparece a la derecha del camino una rampa de hormigón, que va a un cortijo situado en alto, a unos 25 m del eje de la vía. Unos 200 m más adelante aparece una bifurcación, tomando la vereda como eje el camino de la derecha, que asciende y tiene a su derecha varias viviendas durante más de 100 m. Una vez acabadas las vivien-

das, el camino se convierte en una senda de 1 m durante unos 150 m que sube y llega al puerto de la Viñuela, a los 7.000 m de su recorrido, ya con su anchura habitual de unos 3,5 m y seguidamente le llega un camino por la izquierda que vuelve a separarse enseguida también a la izquierda.

Continúa la vía pecuaria faldeando el cerro de San Lázaro (vértice geodésico), desprendiéndose a los 7.600 m un camino a la izquierda, con casas a la derecha. A los 7.950 m hay unas ruinas a la derecha y 30 m más adelante sale un camino a la izquierda. A los 8.150 m salen dos caminos a la derecha, 20 m más adelante uno a la izquierda y 50 m más adelante otro a la izquierda. A los 8.450 m sale un camino a la derecha que va a una casa situada a 40 m del eje de la vía pecuaria.

A los 8.700 m, la vía pecuaria llega a la ermita de Verdiales, que queda a la izquierda del camino, y a la derecha hay una estructura de palos. A los 9.050 m sale un camino a la derecha, y a los 9.450 m hay una casa a 3 m del camino.

A los 9.550 m, la vereda abandona el camino que traía y toma como eje una estrecha senda de 0,5 m, dejando unos 40 m a la derecha una atalaya en ruinas. A los 9.800 m vuelve a tomar como eje el camino, encontrándose a los 10.050 m un cruce de caminos. Continúa la vereda con el camino que traía en sentido sur hasta los 10.950 m en que abandona definitivamente el camino por la izquierda para tomar como eje una senda de 0,5 m en sentido SE, que a partir de los 11.400 m va por la divisoria de aguas, y a los 11.750 m llega a un camino de unos 3,5 m de anchura, que es ahora el eje de la vereda.

A los 12.100 m se cruza un camino, y la vereda sigue con el camino que traía, que se estrecha un poco, para continuar por él entre terrenos de monte bajo siempre por la parte alta, muy próximo a la divisoria de aguas, por la llamada Cuesta de Pescadores. A los 13.500 m de su recorrido tiene la Presa del Limonero a unos 250 m a la izquierda. A los 14.150 m llega a la autovía que va a Algeciras, en el punto kilométrico 554,6, donde finaliza su recorrido conocido. Su recorrido por la zona urbana de Málaga, coincidente con el antiguo camino de los Pescadores, actualmente no se puede identificar claramente debido a los cambios urbanísticos de la ciudad.

Vía Pecuaria núm.: 29067008.

Nombre: Vereda de Pizarra a Málaga.

Anchura legal: 20 m.

Dirección: Este a Oeste.

Longitud total -teórica-: 11.426 m.

Arranca esta vereda del Cordel de Antequera a Málaga (designada en el presente Proyecto con el núm. 5), en el punto kilométrico 577,2 de la carretera C-3310, eje del cordel, que coincide con la terminación de la avenida Carlos Haya y el comienzo de la avenida Lope de Vega. Esta vereda va en todo momento por carretera, llevando como anchura legal la ocupación total de la carretera (incluyendo cunetas).

La vereda comienza llevando la carretera de Campanillas (MA-405) como eje, que se denomina calle Navarro de Ledesma durante el espacio en que la vía pecuaria transcurre por viviendas de la colonia Santa Inés, que es aproximadamente de 1.000 m. En este punto le sale por la izquierda la calle Diego Fernández de Mendoza, y a partir de este momento toma propiamente la carretera, aunque se sigue denominando calle Navarro de Ledesma al tener por el lado izquierdo terrenos para edificar. Por el lado derecho lleva terreno de olivar.

A los 2.000 m de su comienzo a la izquierda de la vereda queda la Urbanización Paraninfo y a continuación la Urbanización Cónsul Residencial por este mismo lado, mientras por el lado derecho siguen terrenos de olivar. Continúa la vereda por la carretera MA-405, cruzando a los 2.400 m la autovía del Guadalhorce, y 400 m más adelante el arroyo de Las Cañas. Sigue entre terrenos de olivar y más adelante de erial,

saliendo a los 3.300 m una carretera a la derecha que va a un centro ambiental de Málaga.

Unos 400 m más adelante comienza por la derecha el grupo de viviendas sociales Los Asperones. A la altura de este grupo de viviendas, pasados los 4.000 m del recorrido de la vereda, llega por la izquierda la Vereda de Ardales a Málaga (descrita en el presente proyecto con el núm. 9). Unos 300 m más adelante hay un cementerio de coches a la derecha y después la vereda cruza el Arroyo de las Yeguas.

A los 4.700 m, la vía pecuaria deja a la derecha La Ciudad de los Niños y a la izquierda las instalaciones del C.T.M. de Málaga, desprendiéndose 300 m más adelante por la derecha la autovía que lleva al cementerio de Málaga, que queda unos 500 m a la derecha de la vía. Sigue, tras pasar el cruce, por la misma carretera, encontrándose a los 5.500 m con una fábrica de ladrillos a la derecha y a la izquierda la fábrica CEYFOR, y a los 5.900 m se encuentra un grupo de viviendas a unos 20 m a la derecha de la carretera.

Continúa la vereda su recorrido por la carretera, y así llega a los 6.500 m de su recorrido al poblado Pilar del Prado, dejando un matadero a la derecha al comienzo de las edificaciones. Atraviesa durante unos 400 m el poblado, incorporándose a la carretera de Ronda (MA-402), en el punto kilométrico 9,3, aproximadamente a 6.950 m del inicio de la vía. Toma esta carretera como eje, y lo hace muy próximo al río Campanillas, el cual cruza por el puente de la carretera. Seguidamente entra en el poblado de Campanillas, por el que transcurre durante 1.500 m, quedando las edificaciones a ambos lados de la carretera. Pasado el poblado, a los 8.700 m la vereda llega a una rotonda y sigue de frente con la carretera, dejando a la izquierda unas fábricas y a la derecha terrenos de secano.

Entre terrenos de labor, la vereda llega a los 9.800 m al poblado de Santa Rosalía, discurriendo por él durante unos 1.000 m, cruzando en este trayecto el Arroyo de Cantos. Una vez pasado Santa Rosalía, continúa por la carretera MA-402 durante 600 m, hasta llegar, poco antes del punto kilométrico 14,0, al arroyo de Valdeurroca, que es la divisoria de los términos de Málaga y Cártama, donde finaliza el recorrido de la vía pecuaria en Málaga, continuando en Cártama con el mismo nombre.

Vía Pecuaria núm.: 29067009.
Nombre: Vereda de Ardales a Málaga.
Anchura legal: 20 m.
Dirección: Norte a Sur.
Longitud total -teórica-: 3.451 m.

Penetra en este término procedente del de Alhaurín de la Torre por el Puente del Rey, cruzando el río Guadalhorce, que actualmente está en ruinas y sin uso. Pasado el puente, la vereda, tras atravesar unos cañizos, a los 200 m toma un camino de tierra de 4 m de anchura, que va entre cañas de enea en sentido noreste.

A los 400 m, la vereda llega a la Barriada Carril de los Chopos, que la atraviesa durante unos 400 m. Pasada la barriada, continúa por el citado camino, que a partir de los 800 m del recorrido de la vía pecuaria aparece asfaltado, yendo entre terrenos de labor con alambrados en algunos tramos. A los 1.000 m cruza un arroyo y vuelve a llevar terrenos cultivados a ambos lados, hasta llegar, a los 1.250 m, al ferrocarril Málaga-Bobadilla, que cruza por el paso a nivel situado en el punto kilométrico 184,9 de la vía férrea. Sigue la vía pecuaria por un carril asfaltado durante 80 m, y toma como eje un ramal de vía férrea abandonado que iba a una fábrica de amoníaco, discurriendo al principio entre cañaverales a la derecha y alambrado a la izquierda. Sigue por la vía férrea durante unos 450 m, con pastizales a la derecha y pequeños huertos a la izquierda. Así continúa la vereda hasta llegar a la carretera MA-401, que cruza en el punto kilométrico 5,6, abandonando la vía férrea, que queda a la

derecha, y con sentido norte toma como eje un camino de 3 m de anchura media, a cuya izquierda lleva el arroyo Merino.

Sigue la vereda por el citado camino de 3 m entre terrenos de erial, pasando a los 2.150 m de su recorrido entre dos eucaliptos con varios pilones en el margen izquierdo y ruinas en el lado derecho, y continuando entre terrenos de pastos llega al camino de servicio de la A-357 en el punto kilométrico 3,1, quedando aproximadamente 30 m a la izquierda el puente por el que arroyo Merino cruza la citada autovía.

Seguidamente, la vereda cruza la autovía A-357, a los 2.550 m de su inicio, y continúa entre terrenos de pastos, teniendo como límite izquierdo el arroyo Merino, y llevando en su trazado una senda casi imperceptible al principio, y un camino después. A los 3.300 m llega la vía pecuaria de esta forma a la carretera MA-405, eje de la Vereda de Pizarra a Málaga, en el punto kilométrico 4,050, finalizando su recorrido.

Vía Pecuaria núm.: 29067010.
Nombre: Vereda del Camino de Churrriana a Málaga.
Anchura legal: 20 m.
Dirección: Sur-Oeste a Nor-Este.
Longitud total -teórica-: 3.319 m.

Procedente de Torremolinos, y como continuación de la allí denominada Vereda del Camino de Churrriana a Torremolinos y Benalmádena, penetra en el término de Málaga en un cruce de caminos que coincide con la divisoria de términos, y sigue en sentido Norte llevando como eje un camino de unos 3,5 m de anchura media, denominado camino del Pinar, que va encajado entre olivos. A los 175 m, la vereda llega a un cruce de caminos, saliéndole dos a la izquierda y uno a la derecha, siguiendo de frente por el camino que traía. A los 475 m se llega a otro cruce de caminos, saliendo uno a la izquierda y otro a la derecha. La vereda sigue de frente con el mismo camino y seguidamente se deja a la derecha una pista de Aeromodelismo a 35 m del eje de la vía y una Estación de Abastecimiento de Aguas para Málaga y Torremolinos a menos de 10 m del eje de la vereda.

Sigue la vereda con el camino del Pinar por eje, y a partir de los 600 m va paralela al camino a su izquierda una acequia de riego en ruinas, que después cruza el camino a los 875 m por una alcantarilla a la vez que el arroyo Cañada de Ceuta. A continuación aparece a la derecha del camino un muro de cemento de 1 m que continúa hasta salir, a los 970 m del recorrido de la vía, un camino a la derecha. La vía pecuaria abandona como eje el camino del Pinar y a los 1.000 m enlaza con una senda de 1 m de anchura denominada Camino de Rojas, que la lleva como eje, bordeando unos olivos que deja a la izquierda, mientras a la derecha hay terreno sin cultivar.

A los 1.400 m de recorrido, la vereda llega a una carretera que va al club de Tenis. Girando a la derecha en ángulo recto, la vereda toma como eje esta carretera durante unos 40 m, atraviesa la carretera que va a Churrriana, y toma ahora como eje la calle de tierra Realenga de Mazas, de unos 4 m de anchura media, a cuya orilla izquierda hay una fila de edificaciones durante algo más de 100 m y a continuación el camino eje de la vía pecuaria gira a la izquierda y se le incorpora por la derecha la calle Pozosblancos, que es de tierra, a los 1.600 m de recorrido. Más adelante, a los 1.775 m, se le une por la derecha la calle Enrique Ramos, también de tierra, y a partir de aquí hay edificaciones a la izquierda durante unos 125 m.

A los 1.900 m se llega a una bifurcación de caminos, y la vía pecuaria toma como eje el camino de la izquierda, con edificaciones en toda su orilla izquierda durante unos 300 m. A partir de los 2.150 m, la vereda también va a llevar a la derecha del camino que lleva como eje un vallado metálico con plantaciones de pinos y posteriormente de cítricos, nísperos y también terreno de cultivo, que llega hasta

la carretera de Málaga a Alhaurín (C-344). El camino eje de la vía pecuaria se hace más ancho (unos 5 m de anchura media), saliéndole a los 2.275 m un camino por la izquierda, y a los 2.350 m otro también a la izquierda. A los 2.750 m, entre olivos a la izquierda y vallado de cítricos y nísperos a la derecha, sale un camino a la izquierda que va al Convento Monsalve.

A los 2.900 m, el camino que traía como eje la vía pecuaria se convierte en calle asfaltada, denominada Capdevila. Sale una calle asfaltada a la izquierda, y seguidamente hay una nave también a la izquierda, llegando a la carretera C-344 a los 3.025 m de su recorrido. La atraviesa perpendicularmente en el punto kilométrico 90,5, y la vereda continúa de frente por una calle asfaltada, entre vallado a la derecha y una venta-taller de coches a la izquierda, para cruzar una calle a los 3.100 m de su recorrido. Continúa ahora entre naves a su derecha y un muro de mampostería a la izquierda. Al final de las naves, a los 3.250 m, la vía pecuaria abandona la calle asfaltada, la cual gira a la derecha, y sigue de frente por un camino de tierra de 3 m de ancho, con el mismo muro a la izquierda, hasta llegar, a los 3.550 m a la valla que rodea la Base Militar San Julián de Málaga, donde finaliza el recorrido conocido de esta vía pecuaria. El resto de la vereda coincidiría con el antiguo camino de Churriana, que actualmente es difícil precisar debido a los grandes cambios operados en la zona urbana de Málaga.

Vía Pecuaria núm.: 29067011.

Nombre: Vereda de Alhaurín el Grande a Churriana.

Anchura legal: 20 m.

Dirección: Oeste a Este.

Longitud total -teórica-: 2.949 m.

Esta vereda proviene del vecino término de Alhaurín de la Torre, penetrando en este término municipal de Málaga por el punto kilométrico 87,550 de la carretera comarcal C-344, la cual lleva como eje en todo su recorrido por el término de Málaga en sentido Este.

A los 30 m le sale un camino por el lado derecho, 70 m más adelante otro a la izquierda. Otros 60 m más adelante arranca un nuevo camino de tierra a la izquierda y unos 40 m más adelante sale un camino a la derecha denominado Carril del Retiro. Por el lado izquierdo sale, a los 400 m del origen de la vía pecuaria, un camino asfaltado que va al Cortijo de la Isla, y 220 m más adelante otro camino de tierra en el mismo sentido que el anterior.

Hasta este punto, la vía viene entre pinares, especialmente densos y extensos por el lado derecho, por donde continúan otros 300 m. Pasados los 800 m del recorrido de la vereda, vuelve a salir por el lado izquierdo un camino que va al Cortijo del Retiro, quedando a continuación durante 300 m aproximadamente el Parque «El Retiro», con amplia zona de pinar. A partir de los 1.200 m desaparecen los pinos a ambos lados de la vía pecuaria, quedando durante 250 m la urbanización «El Albaricocal» a la izquierda y alguna edificación aislada por el lado derecho. Cuando finaliza la citada urbanización, la vereda lleva a ambos lados terrenos de erial y olivar, saliendo a los 1.800 m a la derecha el camino de las Canteras, que va a unas canteras de piedra.

A los 2.100 m, la vereda llega al cruce con la carretera de Torremolinos a Churriana, regulado por semáforos. A partir de este punto comienzan los terrenos edificados a ambos lados de la vía pecuaria, quedando por el lado izquierdo un depósito de agua y el comienzo de la zona urbana de Churriana, mientras que por el lado derecho queda durante 550 m la urbanización La Jorobada. Sigue la vereda por la carretera C-344 hasta llegar al punto kilométrico 90,5, con un taller de automóviles por la izquierda y un conjunto de naves por la derecha, donde finaliza su recorrido al unirse con la Vereda del Camino de Churriana a Málaga (descrita con el núm. 10 en el presente Proyecto).

ANEXO III A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MALAGA

COORDENADAS ABSOLUTAS UTM DE LOS PUNTOS SINGULARES POR DONDE DISCURREN LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MALAGA

Vía Pecuaria nº 29067005 :

Cordel de Antequera a Málaga.

PUNTOS	X	Y
1	364854,820	4071790,565
2	364881,587	4071716,955
3	364915,046	4071652,267
4	364967,689	4071608,101
5	364989,103	4071597,394
6	365046,207	4071545,644
7	365065,836	4071501,032
8	365087,250	4071465,342
9	365097,957	4071445,712
10	365119,371	4071349,350
11	365142,569	4071299,384
12	365167,552	4071252,987
13	365215,733	4071178,039
14	365228,225	4071153,056
15	365227,939	4071135,925
16	365205,098	4071107,373
17	365143,426	4071049,127
18	365120,584	4071027,428
19	365096,601	4071011,439
20	365071,475	4071009,155
21	365049,776	4070997,734
22	365054,344	4070977,177
23	365079,469	4070913,220
24	365117,158	4070899,516
25	365138,857	4070906,368
26	365158,044	4070906,596
27	365192,763	4070888,323
28	365220,173	4070882,841
29	365292,352	4070882,841
30	365312,453	4070880,100
31	365363,617	4070861,827
32	365417,523	4070838,072
33	365430,315	4070832,590
34	365450,872	4070817,058
35	365470,059	4070801,526

PUNTOS	X	Y
36	365497,468	4070785,080
37	365521,224	4070778,684
38	365523,051	4070776,857
39	365554,115	4070774,116
40	365581,525	4070764,066
41	365612,590	4070749,447
42	365641,827	4070741,224
43	365655,531	4070736,656
44	365677,002	4070733,001
45	365687,966	4070720,210
46	365707,153	4070705,591
47	365734,563	4070688,232
48	365756,491	4070667,218
49	365772,023	4070636,153
50	365782,073	4070591,384
51	365788,469	4070532,910
52	365787,555	4070505,500
53	365786,185	4070498,191
54	365791,667	4070468,954
55	365801,717	4070447,026
56	365812,681	4070431,494
57	365834,609	4070408,652
58	365850,141	4070383,983
59	365870,241	4070352,005
60	365886,687	4070315,459
61	365898,565	4070284,395
62	365900,849	4070283,481
63	365908,158	4070283,481
64	365929,172	4070272,517
65	365945,618	4070268,862
66	365999,524	4070267,949
67	366006,833	4070267,949
68	366025,107	4070267,949
69	366050,689	4070263,380
70	366057,085	4070256,985
71	366065,308	4070249,675
72	366069,876	4070242,366
73	366069,876	4070221,352
74	366057,998	4070192,115
75	366040,639	4070161,964
76	366033,330	4070147,346
77	366015,970	4070119,936
78	365993,585	4070087,044
79	365988,103	4070076,994
80	365989,931	4070055,980
81	365997,240	4070036,793

PUNTOS	X	Y
82	366007,290	4070024,915
83	366034,700	4070012,124
84	366050,232	4070011,210
85	366053,887	4070010,297
86	366082,210	4070010,297
87	366095,002	4070013,951
88	366111,447	4070021,261
89	366125,152	4070021,261
90	366128,350	4070001,160
91	366148,451	4069972,837
92	366161,242	4069958,218
93	366184,083	4069940,859
94	366206,011	4069932,636
95	366239,816	4069922,586
96	366256,262	4069917,104
97	366275,449	4069915,276
98	366298,291	4069903,399
99	366312,909	4069874,162
100	366318,391	4069850,406
101	366316,564	4069819,342
102	366317,478	4069784,623
103	366327,071	4069763,061
104	366325,609	4069739,671
105	366316,107	4069728,707
106	366310,260	4069713,358
107	366306,605	4069701,663
108	366308,067	4069679,735
109	366327,071	4069676,080
110	366343,882	4069668,771
111	366352,653	4069662,924
112	366363,617	4069630,032
113	366373,119	4069609,566
114	366385,180	4069586,176
115	366399,067	4069557,670
116	366415,148	4069523,316
117	366420,264	4069513,084
118	366426,843	4069498,465
119	366441,461	4069481,654
120	366456,080	4069468,497
121	366478,007	4069454,609
122	366485,317	4069450,955
123	366486,779	4069426,103
124	366495,184	4069389,557
125	366503,955	4069366,898
126	366516,381	4069344,970
127	366522,959	4069334,006

PUNTOS	X	Y
128	366560,968	4069293,805
129	366577,048	4069279,187
130	366590,570	4069265,299
131	366602,996	4069250,681
132	366616,884	4069218,520
133	366625,655	4069191,476
134	366632,964	4069164,431
135	366651,968	4069105,957
136	366677,185	4069035,057
137	366688,880	4069004,358
138	366688,880	4068996,318
139	366695,458	4068984,623
140	366709,346	4068956,117
141	366727,619	4068929,073
142	366741,872	4068907,145
143	366757,953	4068884,486
144	366770,378	4068864,751
145	366782,804	4068838,438
146	366787,190	4068821,626
147	366798,884	4068786,542
148	366811,310	4068755,843
149	366816,792	4068743,417
150	366825,563	4068704,678
151	366832,142	4068669,593
152	366835,796	4068619,159
153	366839,816	4068540,219
154	366840,547	4068480,283
155	366838,355	4068475,898
156	366838,355	4068432,042
157	366834,334	4068366,990
158	366833,604	4068341,407
159	366834,334	4068297,551
160	366834,334	4068271,238
161	366834,334	4068267,583

Via Pecuaría nº 29067005 :

Cordel de Antequera a Málaga
(tramo no clasificado).

PUNTOS	X	Y
1	366834,963	4068267,381
2	366837,026	4068240,562
3	366838,263	4068226,122
4	366838,676	4068214,157
5	366838,459	4068201,161

PUNTOS	X	Y
6	366838,459	4068201,161
7	366846,091	4068148,941
8	366848,502	4068107,164
9	366852,519	4068086,276
10	366876,218	4068038,073
11	366901,123	4067995,494
12	366915,584	4067972,999
13	366929,242	4067942,470
14	366950,130	4067883,020
15	366954,147	4067866,149
16	366960,574	4067850,884
17	366986,282	4067813,125
18	367019,623	4067773,759
19	367049,348	4067737,607
20	367073,450	4067709,488
21	367134,105	4067638,790
22	367171,061	4067592,194
23	367217,658	4067530,333
24	367225,692	4067516,675
25	367255,417	4067474,899
26	367283,535	4067439,550
27	367284,339	4067435,533
28	367292,373	4067425,089
29	367327,320	4067377,690
30	367357,045	4067335,914
31	367377,130	4067299,761
32	367389,984	4067277,266
33	367404,445	4067264,412
34	367419,709	4067257,985
35	367429,350	4067257,182
36	367447,024	4067258,788
37	367496,031	4067262,805
38	367555,482	4067268,429
39	367597,258	4067271,643
40	367626,983	4067274,856
41	367699,689	4067278,873
42	367740,662	4067280,480
43	367756,730	4067274,856
44	367777,618	4067262,002
45	367811,360	4067234,687
46	367827,428	4067213,799
47	367844,299	4067186,484
48	367884,870	4067118,196
49	367893,707	4067104,538
50	367900,938	4067090,077

PUNTOS	X	Y
51	367917,809	4067062,762
52	367941,910	4067020,183
53	367961,192	4066979,210
54	367990,114	4066926,186
55	367994,131	4066916,546
56	367998,148	4066908,512
57	368012,608	4066881,197
58	368040,325	4066823,353
59	368076,478	4066755,065
60	368082,905	4066740,604
61	368113,032	4066685,974
62	368143,560	4066624,113
63	368178,106	4066559,842
64	368193,370	4066538,954
65	368208,635	4066525,297
66	368223,096	4066513,246
67	368237,557	4066506,015
68	368264,068	4066497,981
69	368305,443	4066486,734
70	368346,416	4066477,093
71	368414,703	4066459,419
72	368449,249	4066452,992
73	368495,042	4066439,334
74	368548,066	4066427,283
75	368581,808	4066420,053
76	368600,286	4066413,626
77	368632,823	4066407,199
78	368670,582	4066395,951
79	368709,948	4066386,311
80	368745,297	4066373,457
81	368769,398	4066364,619
82	368800,731	4066350,158
83	368825,636	4066337,304
84	368852,147	4066320,433
85	368873,035	4066302,759
86	368905,171	4066276,247
87	368944,135	4066245,718
88	368959,399	4066233,667
89	368988,321	4066212,779
90	369023,670	4066183,054
91	369095,975	4066122,800
92	369184,749	4066052,102
93	369227,329	4066015,146
94	369257,054	4065995,062
95	369281,959	4065971,763

PUNTOS	X	Y
96	369326,949	4065935,611
97	369378,365	4065894,638
98	369428,577	4065855,272
99	369463,926	4065823,940
100	369508,112	4065789,395
101	369549,085	4065754,849
102	369599,698	4065716,287
103	369626,210	4065700,219
104	369634,244	4065695,398
105	369658,747	4065686,561
106	369694,096	4065673,707
107	369726,232	4065662,460
108	369774,435	4065643,178
109	369815,408	4065624,700
110	369884,901	4065593,368
111	369925,873	4065571,677
112	369970,059	4065549,182
113	369984,520	4065541,952
114	370007,819	4065529,097
115	370042,364	4065512,226
116	370079,320	4065492,142
117	370129,933	4065468,040
118	370198,623	4065431,084
119	370253,253	4065403,769
120	370317,524	4065374,044
121	370351,266	4065358,780
122	370376,171	4065349,942
123	370420,759	4065337,088
124	370440,844	4065332,268
125	370471,373	4065328,251
126	370525,199	4065315,397
127	370562,155	4065308,166
128	370594,291	4065300,132
129	370611,965	4065296,115
130	370662,579	4065286,475
131	370715,602	4065273,621

Via Pecuaría nº 29067006 :

Vereda de Almacigas o de Olias

N_PUNTOS	X	Y
1	382219,999	4073797,978
2	382203,658	4073796,492

PUNTOS	X	Y
3	382192,367	4073797,086
4	382187,316	4073798,275
5	382182,563	4073799,760
6	382168,004	4073808,079
7	382159,091	4073814,616
8	382146,167	4073825,312
9	382136,065	4073835,711
10	382127,449	4073844,921
11	382117,941	4073851,755
12	382096,549	4073863,936
13	382084,665	4073866,610
14	382018,854	4073861,560
15	381982,607	4073881,169
16	381957,798	4073898,104
17	381927,790	4073924,844
18	381899,267	4073955,447
19	381877,132	4073983,969
20	381858,712	4074011,601
21	381836,280	4074045,174
22	381821,721	4074056,167
23	381807,311	4074070,429
24	381794,238	4074087,067
25	381783,394	4074099,546
26	381759,328	4074112,916
27	381739,421	4074122,720
28	381704,808	4074142,032
29	381680,148	4074155,997
30	381663,212	4074168,475
31	381656,379	4074173,229
32	381645,089	4074178,280
33	381564,720	4074198,186
34	381541,842	4074207,397
35	381504,258	4074264,145
36	381481,826	4074331,589
37	381473,953	4074362,489
38	381462,365	4074394,280
39	381451,818	4074424,882
40	381441,865	4074457,862
41	381439,488	4074467,666
42	381438,596	4074484,899
43	381437,408	4074516,095
44	381437,111	4074525,900
45	381414,679	4074550,560
46	381381,997	4074585,917
47	381376,054	4074601,366
48	381355,999	4074627,809

PUNTOS	X	Y
49	381346,046	4074653,658
50	381262,112	4074728,530
51	381241,760	4074759,727
52	381225,716	4074791,220
53	381215,317	4074817,960
54	381211,603	4074837,570
55	381170,008	4074878,868
56	381158,569	4074905,311
57	381153,815	4074917,196
58	381147,873	4074924,029
59	381134,206	4074936,211
60	381122,024	4074943,341
61	381101,821	4074951,660
62	381080,874	4074959,385
63	381049,975	4074969,190
64	381033,337	4074976,321
65	381020,858	4074982,857
66	381007,191	4074993,553
67	380987,136	4075016,728
68	380977,925	4075023,858
69	380961,584	4075033,069
70	380945,837	4075044,656
71	380935,141	4075052,678
72	380926,228	4075065,157
73	380916,275	4075083,578
74	380907,956	4075100,216
75	380907,956	4075105,861
76	380898,151	4075118,637
77	380895,180	4075124,282
78	380877,502	4075170,929
79	380867,994	4075181,030
80	380849,870	4075197,371
81	380837,392	4075208,365
82	380825,210	4075220,249
83	380830,410	4075231,539
84	380831,004	4075251,149
85	380829,667	4075270,461
86	380826,696	4075296,012
87	380822,833	4075326,318
88	380815,851	4075353,355
89	380807,235	4075367,022
90	380793,568	4075382,472
91	380782,426	4075393,465
92	380773,216	4075405,052
93	380739,345	4075430,307
94	380690,767	4075446,648

PUNTOS	X	Y
95	380661,353	4075454,967
96	380651,252	4075454,967
97	380577,717	4075449,916
98	380548,897	4075449,025
99	380518,146	4075444,865
100	380448,919	4075443,677
101	380437,332	4075442,488
102	380381,029	4075437,437
103	380331,857	4075430,604
104	380311,654	4075420,502
105	380294,421	4075407,429
106	380285,805	4075394,950
107	380271,246	4075381,877
108	380254,311	4075371,479
109	380241,981	4075366,725
110	380221,183	4075366,131
111	380192,363	4075367,022
112	380157,304	4075370,290
113	380142,746	4075372,964
114	380114,372	4075375,341
115	380090,603	4075378,312
116	380075,153	4075387,225
117	380059,406	4075391,385
118	380042,174	4075391,979
119	380025,833	4075392,276
120	380006,372	4075395,842
121	379952,298	4075394,950
122	379922,884	4075396,436
123	379890,944	4075397,921
124	379838,950	4075396,733
125	379823,500	4075396,436
126	379790,372	4075397,327
127	379763,038	4075395,247
128	379747,885	4075402,378
129	379725,602	4075413,668
130	379712,232	4075422,582
131	379709,855	4075428,227
132	379701,981	4075441,003
133	379692,474	4075466,257
134	379686,829	4075482,895
135	379678,213	4075498,345
136	379669,299	4075508,744
137	379657,118	4075517,657
138	379646,422	4075522,411
139	379632,755	4075523,599
140	379616,711	4075522,708

PUNTOS	X	Y
141	379595,170	4075520,331
142	379579,126	4075517,657
143	379561,299	4075517,657
144	379555,357	4075518,846
145	379547,632	4075529,245
146	379536,639	4075542,615
147	379525,646	4075550,042
148	379518,812	4075555,093
149	379516,138	4075561,333
150	379514,653	4075569,355
151	379517,030	4075587,181
152	379519,704	4075599,363
153	379519,258	4075618,378
154	379514,207	4075629,074
155	379505,591	4075640,958
156	379497,569	4075649,872
157	379496,083	4075657,002
158	379496,380	4075667,996
159	379514,059	4075689,982
160	379534,559	4075712,562
161	379549,415	4075730,686
162	379552,980	4075741,085
163	379552,386	4075751,484
164	379547,484	4075761,586
165	379542,136	4075767,231
166	379532,925	4075773,470
167	379508,562	4075783,869
168	379489,250	4075791,891
169	379468,452	4075801,696
170	379458,053	4075807,638
171	379447,951	4075814,174
172	379438,295	4075821,305
173	379432,353	4075828,733
174	379426,708	4075841,211
175	379422,845	4075853,987
176	379421,360	4075864,980
177	379420,171	4075880,727
178	379421,657	4075890,532
179	379425,074	4075909,844
180	379434,581	4075930,345
181	379443,495	4075946,983
182	379446,317	4075960,353
183	379444,832	4075980,556
184	379440,969	4075991,847
185	379433,839	4075999,869
186	379425,222	4076005,217

PUNTOS	X	Y
187	379414,526	4076010,268
188	379402,642	4076012,644
189	379402,790	4076049,783
190	379402,790	4076076,821
191	379400,116	4076091,973
192	379399,522	4076098,213
193	379393,431	4076138,620
194	379389,272	4076167,142
195	379385,261	4076199,825
196	379379,022	4076230,130
197	379377,239	4076251,819
198	379374,416	4076275,885
199	379376,199	4076323,720
200	379374,565	4076362,641
201	379373,376	4076392,650
202	379371,742	4076419,390
203	379373,525	4076432,463
204	379376,793	4076458,311
205	379380,210	4076479,703
206	379388,826	4076504,066
207	379394,174	4076528,727
208	379398,482	4076549,227
209	379400,265	4076555,764
210	379399,374	4076575,670
211	379393,729	4076598,845
212	379388,529	4076621,128
213	379385,855	4076639,252
214	379384,667	4076659,753
215	379383,181	4076669,260
216	379384,370	4076679,659
217	379383,478	4076689,761
218	379381,547	4076738,784
219	379381,844	4076757,502
220	379378,873	4076772,952
221	379372,188	4076811,874
222	379370,405	4076827,918
223	379370,405	4076855,252
224	379372,634	4076861,491
225	379376,496	4076870,999
226	379380,359	4076893,876
227	379382,438	4076916,754
228	379383,627	4076936,957
229	379379,319	4076978,256
230	379376,645	4077008,264
231	379376,050	4077021,040
232	379374,713	4077047,780

PUNTOS	X	Y
233	379377,387	4077056,099
234	379379,467	4077082,245
235	379380,061	4077104,825
236	379377,239	4077143,747
237	379376,050	4077159,494
238	379377,239	4077182,965
239	379380,953	4077216,836
240	379385,707	4077240,308
241	379388,083	4077252,192
242	379383,775	4077274,476
243	379376,645	4077294,085
244	379369,811	4077310,723
245	379356,887	4077332,709
246	379341,140	4077355,290
247	379340,733	4077355,732
248	379340,683	4077355,788
249	379325,198	4077378,371
250	379316,166	4077387,403
251	379298,100	4077412,566
252	379289,712	4077436,439
253	379285,196	4077456,440
254	379278,099	4077458,376
255	379276,808	4077491,926
256	379278,744	4077524,831
257	379291,648	4077562,253
258	379311,972	4077604,191
259	379307,455	4077613,224
260	379305,520	4077627,419
261	379304,875	4077650,646
262	379309,391	4077680,325
263	379315,843	4077708,714
264	379317,779	4077722,909
265	379317,133	4077759,040
266	379321,972	4077795,816
267	379332,941	4077825,496
268	379337,457	4077842,271
269	379339,393	4077860,982
270	379334,231	4077884,209
271	379331,650	4077908,727
272	379329,070	4077930,018
273	379326,811	4077971,957
274	379328,747	4078004,217
275	379331,328	4078047,445
276	379330,683	4078075,834
277	379342,619	4078143,580
278	379343,909	4078182,293

PUNTOS	X	Y
279	379339,715	4078221,005
280	379331,328	4078276,492
281	379332,618	4078317,785
282	379329,392	4078349,400
283	379314,875	4078399,726
284	379301,971	4078435,857
285	379279,389	4078469,408
286	379263,259	4078482,312
287	379251,645	4078489,409
288	379227,128	4078500,377
289	379178,415	4078506,184
290	379155,188	4078517,153
291	379144,219	4078525,540
292	379134,541	4078534,573
293	379122,282	4078542,315
294	379105,507	4078555,219
295	379072,602	4078577,802
296	379037,761	4078597,158
297	379004,855	4078617,159
298	378944,529	4078647,483
299	378912,269	4078668,130
300	378870,331	4078675,872
301	378838,716	4078695,228
302	378807,746	4078722,327
303	378782,583	4078755,877
304	378725,483	4078808,784
305	378666,124	4078878,466
306	378613,218	4078935,244
307	378561,279	4078996,538
308	378529,664	4079028,153
309	378508,372	4079070,736
310	378494,823	4079106,222
311	378471,273	4079159,129
312	378438,368	4079203,648
313	378437,400	4079243,005
314	378447,723	4079297,847
315	378447,723	4079342,366
316	378444,497	4079386,240
317	378435,142	4079432,695
318	378399,656	4079477,859
319	378373,202	4079503,667
320	378351,911	4079519,152
321	378307,714	4079525,604
322	378275,454	4079528,184
323	378239,968	4079528,830
324	378210,934	4079537,217

PUNTOS	X	Y
325	378183,190	4079543,024
326	378164,480	4079548,186
327	378143,188	4079559,154
328	378080,603	4079586,253
329	378055,763	4079640,450
330	378046,730	4079659,161
331	378014,470	4079703,679
332	378002,211	4079731,423
333	377971,241	4079779,168
334	377952,531	4079792,072
335	377916,077	4079799,815
336	377878,010	4079806,912
337	377848,330	4079815,945
338	377820,587	4079813,364
339	377788,327	4079800,460
340	377763,164	4079775,297
341	377720,258	4079739,166
342	377682,836	4079748,198
343	377629,284	4079760,457
344	377587,991	4079773,361
345	377559,602	4079790,137
346	377545,924	4079799,427
347	377528,375	4079807,686
348	377509,277	4079814,396
349	377489,663	4079818,525
350	377456,112	4079822,655
351	377430,820	4079822,655
352	377394,173	4079825,752
353	377367,848	4079829,881
354	377352,880	4079837,623
355	377313,909	4079862,915
356	377285,004	4079904,208
357	377261,261	4079936,727
358	377236,485	4079970,277
359	377222,291	4079991,440
360	377205,774	4080033,249
361	377184,611	4080070,929
362	377166,287	4080109,641
363	377151,318	4080129,771
364	377133,253	4080147,837
365	377103,315	4080165,386
366	377057,635	4080178,290
367	377025,633	4080178,290
368	376984,340	4080173,645
369	376961,629	4080174,677
370	376938,402	4080182,420

PUNTOS	X	Y
371	376919,820	4080189,646
372	376892,721	4080198,937
373	376870,010	4080203,066

Via Pecuaria nº 29067007 :

Vereda de Málaga.

N_PUNTOS	X	Y
1	369413,632	4079380,566
2	369417,907	4079364,890
3	369420,045	4079353,490
4	369427,170	4079334,252
5	369428,595	4079325,844
6	369428,025	4079307,603
7	369422,325	4079293,923
8	369414,914	4079280,812
9	369414,344	4079271,122
10	369425,745	4079246,611
11	369428,595	4079234,071
12	369426,885	4079219,820
13	369418,905	4079202,720
14	369419,475	4079194,739
15	369429,165	4079178,779
16	369434,010	4079163,958
17	369432,300	4079146,288
18	369422,040	4079129,757
19	369414,629	4079116,077
20	369415,770	4079097,836
21	369427,740	4079075,035
22	369438,000	4079063,635
23	369455,386	4079041,404
24	369458,806	4079032,284
25	369461,656	4079022,023
26	369459,376	4079008,913
27	369453,106	4079001,503
28	369443,415	4078991,812
29	369435,435	4078980,982
30	369422,895	4078961,031
31	369420,045	4078948,491
32	369422,895	4078926,260
33	369429,165	4078913,150
34	369439,995	4078904,599
35	369459,091	4078892,629
36	369472,201	4078882,939

PUNTOS	X	Y
37	369481,892	4078873,248
38	369495,002	4078865,268
39	369509,253	4078858,998
40	369517,803	4078857,288
41	369524,073	4078853,868
42	369532,054	4078846,457
43	369541,744	4078837,337
44	369549,724	4078828,787
45	369558,559	4078816,246
46	369569,390	4078798,006
47	369579,080	4078786,605
48	369588,201	4078776,345
49	369596,181	4078763,234
50	369601,311	4078745,564
51	369603,021	4078728,463
52	369598,461	4078714,213
53	369597,891	4078699,392
54	369600,171	4078689,132
55	369608,721	4078673,741
56	369610,431	4078664,621
57	369609,861	4078647,520
58	369604,161	4078641,820
59	369598,176	4078638,400
60	369585,635	4078634,980
61	369569,105	4078628,140
62	369559,415	4078622,440
63	369549,154	4078612,749
64	369545,734	4078609,329
65	369540,604	4078599,639
66	369533,764	4078584,818
67	369518,943	4078570,568
68	369498,422	4078557,457
69	369476,762	4078552,897
70	369458,521	4078546,627
71	369452,251	4078538,077
72	369448,261	4078521,546
73	369444,841	4078499,315
74	369442,275	4078474,804
75	369439,425	4078461,124
76	369436,005	4078441,173
77	369431,445	4078422,933
78	369416,055	4078408,112
79	369405,224	4078403,552
80	369388,694	4078396,712
81	369365,893	4078387,591
82	369355,062	4078381,891

PUNTOS	X	Y
83	369342,237	4078368,211
84	369336,537	4078359,660
85	369334,827	4078343,700
86	369335,397	4078324,889
87	369339,957	4078297,528
88	369343,377	4078271,307
89	369343,947	4078255,917
90	369342,807	4078244,516
91	369336,537	4078231,976
92	369326,276	4078223,426
93	369300,911	4078204,615
94	369280,390	4078190,365
95	369264,999	4078174,974
96	369259,869	4078166,994
97	369253,599	4078147,043
98	369252,459	4078127,092
99	369255,879	4078108,282
100	369262,719	4078088,901
101	369280,675	4078054,700
102	369284,095	4078047,290
103	369281,815	4078030,189
104	369269,844	4078016,509
105	369261,864	4078002,828
106	369255,024	4077986,867
107	369259,014	4077966,347
108	369266,424	4077942,976
109	369266,424	4077928,725
110	369258,729	4077921,885
111	369247,329	4077913,905
112	369231,938	4077911,055
113	369215,408	4077908,775
114	369200,587	4077911,625
115	369170,946	4077911,055
116	369137,315	4077912,765
117	369117,934	4077915,045
118	369097,413	4077917,325
119	369076,323	4077921,315
120	369062,072	4077924,165
121	369051,812	4077928,725
122	369040,412	4077936,136
123	369028,156	4077938,416
124	369009,345	4077935,566
125	368999,655	4077923,595
126	368993,385	4077910,485
127	368993,385	4077898,514
128	369001,365	4077881,414

PUNTOS	X	Y
129	369008,205	4077867,733
130	369010,485	4077851,203
131	369008,775	4077832,962
132	369003,075	4077819,852
133	369003,645	4077804,461
134	369007,635	4077797,621
135	369012,766	4077792,491
136	369034,996	4077782,800
137	369064,922	4077771,970
138	369087,723	4077761,710
139	369108,814	4077752,019
140	369120,214	4077740,049
141	369119,074	4077726,368
142	369110,524	4077707,558
143	369100,834	4077684,757
144	369096,273	4077668,226
145	369095,133	4077651,126
146	369101,404	4077634,025
147	369107,674	4077628,895
148	369115,939	4077623,195
149	369130,760	4077622,055
150	369152,990	4077616,925
151	369160,479	4077612,141
152	369166,634	4077607,217
153	369166,634	4077607,525
154	369177,406	4077599,216
155	369193,101	4077583,828
156	369201,103	4077576,749
157	369206,950	4077567,517
158	369204,796	4077558,592
159	369198,949	4077549,359
160	369183,561	4077530,278
161	369175,405	4077515,814
162	369170,173	4077503,196
163	369166,480	4077486,885
164	369167,711	4077472,420
165	369173,251	4077456,417
166	369184,792	4077439,490
167	369203,257	4077424,718
168	369219,260	4077416,716
169	369239,265	4077410,253
170	369254,652	4077403,790
171	369259,884	4077398,251
172	369257,730	4077390,557
173	369247,266	4077381,017
174	369230,955	4077371,476

PUNTOS	X	Y
175	369213,259	4077358,550
176	369199,102	4077343,470
177	369195,409	4077331,160
178	369199,410	4077309,617
179	369204,027	4077298,538
180	369206,181	4077290,228
181	369205,873	4077281,611
182	369201,103	4077271,455
183	369189,716	4077260,068
184	369180,791	4077254,529
185	369169,096	4077248,989
186	369154,632	4077242,526
187	369144,783	4077236,371
188	369126,934	4077223,753
189	369117,855	4077208,981
190	369112,315	4077196,978
191	369112,007	4077179,436
192	369114,469	4077164,972
193	369117,855	4077153,277
194	369126,164	4077138,505
195	369138,013	4077116,962
196	369146,630	4077107,113
197	369152,477	4077097,881
198	369155,247	4077085,878
199	369154,324	4077075,722
200	369146,938	4077063,412
201	369137,705	4077050,179
202	369121,856	4077024,942
203	369118,163	4077015,710
204	369116,931	4076990,782
205	369095,773	4076963,391
206	369087,310	4076945,311
207	369083,463	4076929,538
208	369081,540	4076909,149
209	369077,308	4076886,067
210	369061,535	4076859,908
211	369047,494	4076839,135
212	369042,878	4076819,515
213	369041,339	4076801,819
214	369044,032	4076780,276
215	369050,572	4076763,734
216	369058,650	4076752,193
217	369078,462	4076728,342
218	369083,463	4076711,416
219	369086,541	4076687,949
220	369091,542	4076660,636

PUNTOS	X	Y
221	369094,812	4076636,016
222	369087,502	4076621,782
223	369072,499	4076609,087
224	369056,727	4076594,084
225	369048,840	4076579,081
226	369046,917	4076568,309
227	369047,302	4076554,075
228	369059,612	4076536,764
229	369072,307	4076524,069
230	369094,234	4076503,680
231	369111,353	4076487,138
232	369125,972	4076466,365
233	369139,436	4076445,207
234	369146,745	4076429,819
235	369154,439	4076413,662
236	369158,094	4076404,814
237	369173,097	4076370,576
238	369181,176	4076350,572
239	369182,714	4076335,953
240	369181,945	4076318,642
241	369171,751	4076279,403
242	369167,519	4076264,015
243	369163,672	4076241,318
244	369160,594	4076226,315
245	369160,402	4076224,007
246	369159,896	4076223,928
247	369154,161	4076197,302
248	369150,884	4076173,133
249	369150,884	4076138,724
250	369154,981	4076111,279
251	369158,463	4076099,809
252	369161,330	4076083,424
253	369160,511	4076057,207
254	369157,234	4076035,906
255	369156,619	4076012,148
256	369159,487	4075996,991
257	369172,185	4075975,281
258	369181,607	4075958,486
259	369184,065	4075940,872
260	369183,245	4075913,017
261	369184,269	4075899,499
262	369188,366	4075884,752
263	369197,378	4075870,415
264	369221,136	4075845,427
265	369257,389	4075819,211
266	369273,774	4075803,235

PUNTOS	X	Y
267	369288,111	4075785,211
268	369295,894	4075772,513
269	369300,810	4075764,320
270	369316,990	4075745,477
271	369328,870	4075730,321
272	369331,737	4075717,212
273	369331,328	4075695,092
274	369335,014	4075683,622
275	369348,122	4075673,791
276	369369,833	4075670,514
277	369392,772	4075666,827
278	369402,604	4075663,141
279	369412,230	4075654,129
280	369422,880	4075638,972
281	369431,073	4075622,587
282	369442,952	4075608,660
283	369452,374	4075596,780
284	369477,771	4075577,118
285	369487,807	4075566,877
286	369497,229	4075556,636
287	369510,747	4075549,673
288	369529,180	4075545,167
289	369552,119	4075536,564
290	369575,673	4075520,589
291	369587,143	4075500,926
292	369594,926	4075485,360
293	369618,890	4075420,638
294	369631,179	4075402,614
295	369654,732	4075357,145
296	369665,383	4075341,170
297	369713,924	4075299,387
298	369745,671	4075263,749
299	369758,779	4075257,195
300	369771,068	4075246,544
301	369777,827	4075235,075
302	369782,743	4075218,280
303	369785,200	4075199,437
304	369788,068	4075187,967
305	369804,863	4075161,751
306	369811,007	4075146,185
307	369811,622	4075134,715
308	369806,296	4075112,185
309	369800,562	4075097,029
310	369799,742	4075084,330
311	369800,562	4075063,439
312	369806,706	4075048,692

PUNTOS	X	Y
313	369810,802	4075041,319
314	369823,091	4075027,801
315	369832,308	4075022,066
316	369863,850	4074988,066
317	369874,500	4074972,091
318	369888,633	4074919,248
319	369887,813	4074908,188
320	369894,777	4074893,032
321	369906,656	4074880,743
322	369916,488	4074875,827
323	369932,054	4074867,634
324	369941,270	4074859,032
325	369947,824	4074849,611
326	369953,150	4074840,599
327	369958,065	4074828,310
328	369963,800	4074813,973
329	369977,728	4074790,214
330	369987,559	4074777,515
331	369994,523	4074769,732
332	370001,486	4074766,455
333	370024,016	4074763,997
334	370036,510	4074767,274
335	370050,437	4074771,371
336	370065,594	4074771,371
337	370072,353	4074770,142
338	370073,582	4074755,805
339	370078,088	4074748,431
340	370093,244	4074733,685
341	370103,895	4074725,902
342	370114,545	4074714,022
343	370120,689	4074705,010
344	370121,509	4074690,673
345	370116,593	4074672,240
346	370104,304	4074656,264
347	370094,063	4074633,325
348	370087,100	4074624,313
349	370090,172	4074608,337
350	370095,497	4074595,638
351	370106,557	4074571,470
352	370122,942	4074553,037
353	370138,713	4074541,157
354	370150,183	4074532,145
355	370156,327	4074519,037
356	370159,195	4074509,206
357	370159,195	4074495,688
358	370157,966	4074483,399

PUNTOS	X	Y
359	370153,460	4074473,568
360	370152,231	4074464,966
361	370153,460	4074451,857
362	370158,171	4074437,520
363	370168,412	4074424,412
364	370178,652	4074412,533
365	370192,990	4074401,882
366	370207,327	4074394,509
367	370224,941	4074390,822
368	370248,085	4074379,352
369	370271,844	4074364,196
370	370292,940	4074353,136
371	370304,819	4074345,762
372	370310,964	4074342,485
373	370319,156	4074335,112
374	370328,168	4074326,100
375	370336,361	4074319,546
376	370347,421	4074310,534
377	370360,529	4074299,474
378	370375,686	4074290,872
379	370404,565	4074279,812
380	370414,396	4074274,077
381	370421,360	4074266,294
382	370423,818	4074257,691
383	370423,818	4074244,583
384	370420,745	4074232,704
385	370419,107	4074220,825
386	370409,685	4074204,030
387	370398,215	4074183,138
388	370397,191	4074143,404
389	370395,553	4074113,501
390	370395,553	4074092,610
391	370396,372	4074077,863
392	370397,806	4074028,297
393	370394,119	4074010,273
394	370389,204	4074000,852
395	370382,240	4073992,250
396	370368,312	4073981,190
397	370353,975	4073966,852
398	370342,096	4073954,154
399	370318,542	4073929,576
400	370310,759	4073918,106
401	370309,940	4073908,685
402	370313,217	4073902,130
403	370320,590	4073898,034
404	370332,879	4073895,986

PUNTOS	X	Y
405	370348,855	4073893,528
406	370357,047	4073891,070
407	370364,011	4073884,516
408	370368,517	4073876,324
409	370369,336	4073864,035
410	370361,349	4073819,794
411	370354,794	4073787,843
412	370354,590	4073750,157
413	370352,541	4073729,265
414	370347,626	4073713,290
415	370342,301	4073701,410
416	370339,024	4073687,483
417	370336,975	4073673,555
418	370334,722	4073658,809
419	370329,397	4073646,110
420	370321,205	4073633,411
421	370319,156	4073626,448
422	370319,156	4073614,978
423	370321,205	4073603,508
424	370325,711	4073592,448
425	370328,168	4073580,569
426	370329,602	4073556,401
427	370324,686	4073536,738
428	370321,409	4073517,485
429	370313,217	4073490,450
430	370307,687	4073483,076
431	370300,723	4073476,932
432	370295,807	4073474,064
433	370286,795	4073469,968
434	370276,555	4073462,595
435	370265,085	4073453,992
436	370253,615	4073448,258
437	370244,194	4073447,848
438	370239,278	4073448,258
439	370231,085	4073460,956
440	370226,170	4073479,799
441	370217,568	4073492,908
442	370208,146	4073500,691
443	370199,339	4073502,739
444	370184,592	4073500,691
445	370173,942	4073496,185
446	370165,339	4073484,715
447	370156,327	4073471,197
448	370149,364	4073449,896
449	370142,400	4073429,005
450	370136,870	4073413,439

PUNTOS	X	Y
451	370135,641	4073396,644
452	370137,280	4073374,524
453	370136,255	4073343,801
454	370131,750	4073324,958
455	370121,509	4073302,019
456	370113,316	4073290,549
457	370105,943	4073270,067
458	370099,593	4073256,959
459	370095,497	4073243,851
460	370093,039	4073228,695
461	370087,714	4073211,900
462	370079,521	4073194,695
463	370070,919	4073182,406
464	370064,570	4073172,984
465	370058,016	4073167,250
466	370043,679	4073159,057
467	370035,076	4073155,780
468	370020,739	4073151,684
469	370004,763	4073148,407
470	369987,968	4073144,720
471	369979,366	4073140,214
472	369974,451	4073135,708
473	369965,029	4073122,600
474	369960,113	4073111,949
475	369956,836	4073098,022
476	369955,198	4073076,721
477	369951,306	4073054,601
478	369946,391	4073039,854
479	369940,246	4073021,011
480	369936,150	4073005,854
481	369933,692	4072984,963
482	369932,131	4072969,551
483	369932,129	4072969,530
484	369932,126	4072969,508
485	369929,555	4072936,702
486	369934,064	4072920,599
487	369943,725	4072901,275
488	369950,811	4072869,714
489	369953,387	4072826,558
490	369957,896	4072811,744
491	369964,981	4072797,573
492	369973,355	4072782,759
493	369978,507	4072769,876
494	369979,474	4072735,094
495	369978,185	4072707,397
496	369982,694	4072691,295

PUNTOS	X	Y
497	369999,441	4072670,039
498	370011,035	4072655,868
499	370023,273	4072638,477
500	370030,037	4072626,883
501	370029,392	4072609,492
502	370032,613	4072599,831
503	370030,037	4072581,151
504	370032,613	4072568,269
505	370039,698	4072550,234
506	370048,072	4072528,334
507	370051,936	4072498,061
508	370048,716	4072462,635
509	370045,173	4072438,802
510	370043,885	4072409,173
511	370047,750	4072386,629
512	370056,123	4072364,729
513	370067,717	4072346,694
514	370075,446	4072334,456
515	370081,888	4072310,624
516	370092,515	4072286,148
517	370102,177	4072268,757
518	370122,789	4072242,992
519	370138,892	4072221,092
520	370148,875	4072203,701
521	370152,740	4072192,107
522	370156,605	4072170,851
523	370159,181	4072160,546
524	370173,996	4072154,749
525	370183,657	4072136,713
526	370192,031	4072109,017
527	370201,693	4072097,422
528	370219,084	4072078,099
529	370245,170	4072034,944
530	370260,629	4071996,297
531	370270,291	4071972,465
532	370281,241	4071947,988
533	370286,393	4071937,682
534	370292,087	4071938,095
535	370298,683	4071935,621
536	370304,867	4071929,026
537	370306,928	4071916,246
538	370307,340	4071899,345
539	370311,462	4071882,031
540	370320,944	4071862,656
541	370324,242	4071851,938
542	370323,005	4071826,792

PUNTOS	X	Y
543	370322,180	4071814,837
544	370321,974	4071777,736
545	370319,913	4071763,720
546	370315,379	4071749,705
547	370312,905	4071711,367
548	370306,928	4071689,106
549	370297,446	4071671,793
550	370285,904	4071655,303
551	370277,659	4071640,875
552	370274,774	4071631,806
553	370274,774	4071602,950
554	370272,919	4071578,216
555	370266,323	4071537,817
556	370267,560	4071513,083
557	370265,911	4071498,655
558	370254,987	4071476,807
559	370250,864	4071463,615
560	370250,452	4071438,469
561	370253,750	4071409,201
562	370263,025	4071369,214
563	370274,155	4071349,427
564	370286,522	4071325,930
565	370295,798	4071296,661
566	370297,859	4071278,111
567	370295,385	4071261,622
568	370287,553	4071246,781
569	370274,774	4071232,353
570	370254,780	4071218,337
571	370230,459	4071210,917
572	370222,626	4071206,382
573	370221,802	4071199,787
574	370244,062	4071178,351
575	370255,193	4071165,984
576	370256,429	4071160,625
577	370255,605	4071150,319
578	370247,772	4071129,707
579	370241,383	4071111,981
580	370240,146	4071104,149
581	370242,620	4071088,896
582	370250,452	4071072,407
583	370249,215	4071053,857
584	370247,566	4071048,497
585	370248,391	4071035,718
586	370250,864	4071027,061
587	370257,048	4071015,107
588	370280,751	4070971,822

PUNTOS	X	Y
589	370286,110	4070961,104
590	370393,084	4070859,695
591	370424,208	4070822,594
592	370437,812	4070805,693
593	370460,897	4070786,730
594	370541,488	4070705,108
595	370654,233	4070654,816
596	370685,151	4070636,265
597	370733,588	4070628,433
598	370759,971	4070625,547
599	370795,835	4070617,303
600	370826,753	4070602,462
601	370857,258	4070585,561
602	370871,892	4070574,018
603	370949,392	4070516,718
604	371003,394	4070480,854
605	371002,364	4070473,021
606	371010,196	4070454,059
607	371015,967	4070435,096
608	371022,975	4070417,370
609	371034,518	4070399,232
610	371048,121	4070384,391
611	371064,611	4070376,559
612	371095,528	4070367,078
613	371111,193	4070365,429
614	371132,423	4070370,375
615	371149,737	4070369,963
616	371164,165	4070363,367
617	371179,005	4070352,237
618	371213,633	4070330,389
619	371230,122	4070317,197
620	371249,909	4070311,426
621	371256,711	4070306,892
622	371302,881	4070231,453
623	371340,188	4070161,786
624	371402,641	4070059,140
625	371433,765	4070023,276
626	371440,773	4069996,069
627	371437,475	4069964,739
628	371443,658	4069953,609
629	371456,231	4069928,462
630	371469,835	4069904,965
631	371478,080	4069894,659
632	371490,034	4069882,292
633	371490,034	4069864,154
634	371487,149	4069849,726

PUNTOS	X	Y
635	371484,469	4069834,473
636	371485,706	4069820,045
637	371492,714	4069805,205
638	371507,142	4069795,311
639	371523,013	4069786,242
640	371538,266	4069772,639
641	371567,946	4069762,333
642	371587,733	4069743,782
643	371607,933	4069715,338
644	371619,475	4069702,971
645	371631,018	4069686,482
646	371637,201	4069672,054
647	371636,171	4069653,503
648	371650,187	4069644,022
649	371664,615	4069634,541
650	371668,325	4069618,052
651	371675,333	4069600,326
652	371683,990	4069580,951
653	371687,288	4069564,049
654	371694,089	4069552,507
655	371717,999	4069544,262
656	371725,625	4069538,078
657	371731,602	4069531,483
658	371744,382	4069516,642
659	371752,626	4069499,741
660	371760,871	4069480,778
661	371765,199	4069460,167
662	371769,734	4069441,204
663	371773,032	4069431,310
664	371775,093	4069422,653
665	371780,452	4069408,225
666	371789,933	4069391,324
667	371801,555	4069368,060
668	371806,774	4069347,766
669	371813,732	4069322,252
670	371817,791	4069299,059
671	371814,891	4069286,882
672	371808,513	4069274,705
673	371803,874	4069264,848
674	371805,034	4069251,511
675	371810,832	4069241,654
676	371824,749	4069235,276
677	371835,186	4069230,057
678	371845,623	4069227,738

PUNTOS	X	Y
679	371858,670	4069219,620
680	371872,006	4069181,930
681	371884,763	4069155,257
682	371902,738	4069140,181
683	371924,192	4069123,945
684	371961,882	4069108,869
685	371996,673	4069096,112
686	372025,086	4069087,415
687	372048,279	4069080,457
688	372062,486	4069075,238
689	372070,024	4069066,540
690	372082,780	4069049,145
691	372089,738	4069038,708
692	372093,797	4069024,791
693	372097,856	4069012,615
694	372102,495	4069002,177
695	372111,193	4068994,639
696	372120,470	4068988,841
697	372133,807	4068984,202
698	372145,983	4068979,563
699	372157,001	4068975,504
700	372166,858	4068967,966
701	372178,455	4068958,689
702	372187,153	4068948,832
703	372191,791	4068939,554
704	372200,199	4068920,419
705	372213,536	4068884,469
706	372226,872	4068861,855
707	372239,049	4068855,476
708	372247,746	4068847,358
709	372251,805	4068836,341
710	372261,373	4068823,585
711	372267,171	4068812,568
712	372274,709	4068801,551
713	372280,508	4068792,853
714	372292,105	4068785,315
715	372309,500	4068782,996
716	372322,257	4068782,996
717	372337,333	4068780,676
718	372351,249	4068778,357
719	372364,006	4068773,138
720	372376,182	4068770,819
721	372389,519	4068765,020
722	372415,612	4068749,944

Via Pecuaría nº 29067008 :
Vereda de Pizarra a Málaga.

N_PUNTOS	X	Y
1	361720,957	4066328,439
2	361705,210	4066343,530
3	361680,932	4066361,902
4	361660,592	4066375,681
5	361608,101	4066408,488
6	361583,824	4066424,891
7	361542,487	4066447,200
8	361503,774	4066467,541
9	361485,402	4066476,727
10	361461,781	4066489,193
11	361426,022	4066504,941
12	361395,839	4066516,095
13	361359,752	4066527,906
14	361320,383	4066534,467
15	361288,888	4066540,372
16	361244,271	4066545,621
17	361198,997	4066546,934
18	361134,367	4066548,246
19	361082,532	4066550,870
20	361012,653	4066552,183
21	360931,292	4066554,151
22	360896,844	4066554,807
23	360884,378	4066555,463
24	360856,164	4066556,120
25	360843,697	4066558,088
26	360829,262	4066560,056
27	360814,171	4066563,993
28	360799,080	4066569,898
29	360784,644	4066575,148
30	360766,929	4066581,053
31	360747,901	4066586,302
32	360729,529	4066594,176
33	360688,848	4066608,611
34	360671,788	4066613,860
35	360622,578	4066621,077
36	359579,971	4066717,530
37	359569,472	4066722,123
38	359548,476	4066729,341
39	359534,697	4066731,309
40	359515,669	4066735,246
41	359477,613	4066737,870
42	359453,992	4066737,214

PUNTOS	X	Y
43	359415,279	4066731,965
44	359382,472	4066725,404
45	359350,978	4066720,811
46	359331,293	4066715,562
47	359290,613	4066708,344
48	359278,146	4066707,032
49	359241,402	4066699,814
50	359200,393	4066690,628
51	359183,990	4066688,660
52	359132,811	4066678,162
53	359100,004	4066670,288
54	359086,881	4066669,632
55	359038,327	4066660,446
56	359017,986	4066654,541
57	368765,811	4065538,765
58	368721,138	4065532,665
59	368695,948	4065528,532
60	368648,225	4065522,234
61	368618,312	4065518,495
62	368586,136	4065513,182
63	368571,180	4065511,804
64	368540,412	4065506,663
65	368512,738	4065507,893
66	368481,988	4065510,353
67	368451,239	4065514,043
68	368412,341	4065519,578
69	368380,362	4065520,808
70	368335,160	4065522,038
71	368279,043	4065516,810
72	368238,761	4065514,043
73	368212,163	4065510,660
74	368185,411	4065509,738
75	368168,499	4065509,738
76	368150,664	4065511,890
77	368132,522	4065513,428
78	368089,319	4065518,348
79	368049,038	4065523,575
80	368021,056	4065525,420
81	368006,296	4065527,265
82	367950,179	4065534,952
83	367922,197	4065537,412
84	367908,667	4065540,180
85	367889,910	4065542,947
86	367868,539	4065544,485
87	367830,718	4065534,645
88	367779,981	4065512,505

PUNTOS	X	Y
89	367728,169	4065493,441
90	367673,742	4065469,764
91	367625,620	4065452,852
92	367594,255	4065447,317
93	367560,738	4065435,017
94	367494,166	4065405,805
95	367437,587	4065382,436
96	367359,945	4065350,149
97	367317,819	4065332,622
98	367293,988	4065324,319
99	367226,955	4065285,575
100	367192,515	4065261,898
101	367164,380	4065246,524
102	367156,385	4065244,064
103	367096,424	4065215,774
104	367079,204	4065210,547
105	367072,132	4065209,624
106	367008,942	4065184,718
107	366964,970	4065170,265
108	366947,136	4065162,885
109	366912,235	4065149,356
110	366901,780	4065146,588
111	366881,486	4065139,209
112	366867,341	4065137,979
113	366851,044	4065138,286
114	366840,897	4065140,131
115	366808,456	4065150,278
116	366789,392	4065153,046
117	366781,089	4065154,583
118	366740,500	4065154,583
119	366708,675	4065152,738
120	366686,843	4065150,278
121	366651,788	4065149,356
122	366643,486	4065149,663
123	366596,747	4065149,356
124	366572,763	4065150,893
125	366558,311	4065153,353
126	366540,783	4065154,583
127	366520,489	4065153,046
128	366487,280	4065140,438
129	366438,849	4065114,609
130	366414,865	4065105,384
131	366393,955	4065103,232
132	366369,663	4065099,542
133	366335,070	4065093,700
134	366310,778	4065090,317

PUNTOS	X	Y
135	366285,872	4065087,242
136	366255,430	4065082,015
137	366221,759	4065078,325
138	366191,932	4065074,327
139	366160,876	4065068,178
140	366139,658	4065066,025
141	366077,699	4065057,108
142	366050,639	4065052,803
143	366022,657	4065049,420
144	365986,527	4065043,271
145	365965,617	4065041,426
146	365947,475	4065039,581
147	365923,798	4065035,583
148	365902,889	4065032,816
149	365858,148	4065026,358
150	365826,784	4065022,054
151	365806,797	4065018,364
152	365786,195	4065017,134
153	365768,822	4065014,366
154	365750,065	4065011,599
155	365732,845	4065009,139
156	365717,470	4065006,679
157	365703,941	4065006,679
158	365690,718	4065005,141
159	365679,341	4065006,064
160	365666,734	4065008,216
161	365657,509	4065010,984
162	365644,441	4065014,674
163	365621,686	4065024,821
164	365597,702	4065031,278
165	365579,252	4065035,891
166	365568,490	4065037,736
167	365559,265	4065037,736
168	365535,896	4065033,738
169	365503,147	4065023,284
170	365468,093	4065012,521
171	365456,101	4065010,061
172	365441,034	4065006,679
173	365417,972	4064999,299
174	365379,689	4064987,922
175	365365,237	4064984,232
176	365348,017	4064979,927
177	365323,110	4064972,240
178	365307,428	4064967,935
179	365294,206	4064967,012
180	365248,543	4064971,010

PUNTOS	X	Y
181	365230,401	4064974,392
182	365209,184	4064977,775
183	365192,272	4064981,772
184	365177,820	4064984,232
185	365134,924	4064991,304
186	365116,167	4064994,687
187	365091,260	4064998,069
188	365062,663	4065003,296
189	365032,990	4065008,216
190	365010,851	4065012,214
191	364985,944	4065016,211
192	364958,884	4065019,594
193	364919,064	4065027,588
194	364893,235	4065031,278
195	364873,248	4065035,583
196	364853,568	4065040,503
197	364830,660	4065043,578
198	364806,060	4065047,268
199	364782,383	4065051,880
200	364753,786	4065058,645
201	364736,874	4065062,028
202	364714,581	4065063,873
203	364699,514	4065061,413
204	364682,909	4065054,955
205	364665,382	4065049,113
206	364655,542	4065047,268
207	364639,860	4065046,961
208	364626,331	4065048,191
209	364613,723	4065051,880
210	364593,275	4065058,030
211	364578,208	4065062,335
212	364556,991	4065064,795
213	364550,533	4065066,025
214	364528,701	4065065,718
215	364511,174	4065062,335
216	364492,725	4065057,415
217	364450,752	4065044,808
218	364402,783	4065031,586
219	364378,183	4065023,899
220	364323,911	4065010,369
221	364300,541	4065002,067
222	364293,777	4065000,529
223	364280,561	4064997,130
224	364242,505	4064985,975
225	364219,540	4064978,758
226	364176,891	4064966,291

PUNTOS	X	Y
227	364151,957	4064963,667
228	364137,522	4064961,698
229	364117,182	4064960,386
230	364106,684	4064961,698
231	364076,501	4064968,916
232	364065,347	4064973,509
233	364030,571	4064982,039
234	363989,234	4064984,007
235	363925,589	4064984,007
236	363910,169	4064982,695
237	363868,176	4064981,382
238	363797,313	4064980,070
239	363744,166	4064978,758
240	363698,892	4064979,414
241	363679,536	4064980,726
242	363655,915	4064984,007
243	363632,294	4064986,632
244	363602,112	4064993,193
245	363575,866	4065001,067
246	363542,403	4065012,877
247	363497,785	4065026,000
248	363457,761	4065038,467
249	363432,499	4065043,716
250	363387,226	4065057,495
251	363354,419	4065071,274
252	363328,173	4065081,772
253	363302,583	4065087,021
254	363284,211	4065089,646
255	363273,057	4065095,551
256	363257,638	4065109,330
257	363236,641	4065129,014
258	363233,361	4065133,607
259	363205,803	4065162,477
260	363188,087	4065178,881
261	363169,059	4065195,284
262	363153,311	4065207,751
263	363143,469	4065214,312
264	363125,754	4065218,249
265	363097,540	4065226,123
266	363066,701	4065235,309
267	363050,297	4065240,558
268	363039,799	4065245,807
269	363030,613	4065247,776
270	363020,115	4065248,432

PUNTOS	X	Y
271	363003,711	4065245,807
272	362999,118	4065241,870
273	362952,204	4065297,642
274	362928,583	4065329,793
275	362911,524	4065349,477

Via Pecuaría nº 29067008:
Vereda de Pizarra a Málaga
(tramo no clasificado).

PUNTOS	X	Y
1	369689,594	4065675,933
2	369680,634	4065654,756
3	369672,897	4065647,832
4	369665,159	4065643,760
5	369652,127	4065640,502
6	369619,954	4065638,873
7	369576,786	4065636,430
8	369535,247	4065633,986
9	369477,417	4065633,172
10	369435,064	4065632,357
11	369391,081	4065625,841
12	369317,980	4065615,253
13	369258,522	4065608,329
14	369232,050	4065604,664
15	369180,534	4065598,148
16	369119,854	4065587,560
17	369031,277	4065575,342
18	368971,004	4065566,790
19	368937,814	4065562,310
20	368875,505	4065553,758
21	368790,186	4065541,948
22	368718,714	4065532,174
23	368691,836	4065527,694
24	368653,962	4065522,807
25	368624,640	4065519,142
26	368586,155	4065512,219
27	368568,643	4065511,404
28	368541,765	4065506,925
29	368514,479	4065507,739
30	368482,714	4065510,183
31	368427,125	4065517,106
32	368410,428	4065519,549

PUNTOS	X	Y
33	368353,413	4065521,178
34	368328,163	4065521,586
35	368274,610	4065516,291
36	368233,478	4065513,033
37	368213,523	4065510,590
38	368167,708	4065509,775
39	368133,906	4065513,441
40	368090,331	4065518,328
41	368031,687	4065524,844
42	368021,913	4065524,844
43	367933,336	4065536,654
44	367922,341	4065537,061
45	367898,313	4065541,948
46	367867,159	4065544,391
47	367832,135	4065535,432
48	367793,039	4065517,920
49	367780,008	4065513,033
50	367747,020	4065500,001
51	367726,862	4065492,671
52	367701,205	4065481,268
53	367671,069	4065468,236
54	367624,235	4065452,353
55	367609,371	4065449,910
56	367594,506	4065447,466
57	367564,370	4065436,064
58	367518,351	4065416,516
59	367493,101	4065405,113
60	367435,272	4065381,085
61	367385,181	4065360,315
62	367355,451	4065348,098
63	367330,609	4065337,509
64	363657,028	4064983,611
65	363633,815	4064986,054
66	363600,828	4064993,792
67	363576,393	4065001,123
68	363543,813	4065012,526
69	363497,794	4065025,557
70	363457,680	4065038,589
71	363431,616	4065044,291
72	363389,670	4065056,101
73	363352,203	4065071,576
74	363330,212	4065080,943
75	363303,130	4065086,645
76	363284,804	4065088,681
77	363270,143	4065098,048

PUNTOS	X	Y
78	363236,748	4065128,184
79	363232,269	4065134,293
80	363209,870	4065156,691
81	363209,055	4065159,135
82	363192,765	4065174,610
83	363169,145	4065195,380
84	363144,099	4065213,299
85	363124,551	4065218,186
86	363085,863	4065228,774
87	363052,469	4065239,770
88	363038,215	4065245,879
89	363029,255	4065247,915
90	363015,816	4065247,508
91	363004,210	4065246,286
92	362998,915	4065241,806
93	362963,485	4065283,345
94	362951,267	4065298,006
95	362927,647	4065329,772
96	362910,746	4065350,134
97	362890,384	4065369,275
98	362848,844	4065408,778
99	362823,595	4065434,027
100	362755,788	4065500,409
101	362714,656	4065539,912
102	362661,103	4065592,040
103	362609,790	4065638,873
104	362528,544	4065712,585
105	362491,892	4065745,165
106	362421,641	4065809,103
107	362375,215	4065851,049
108	362276,865	4065932,906
109	362240,620	4065962,228
110	362139,418	4066041,234
111	362095,843	4066071,778
112	362043,919	4066108,430
113	362028,036	4066120,647
114	361991,791	4066143,453
115	361947,808	4066168,296
116	361908,916	4066190,287
117	361866,969	4066217,165
118	361821,358	4066249,745
119	361745,406	4066308,796

PUNTOS	X	Y
120	361721,785	4066327,937
121	360755,793	4066584,096
122	360747,648	4066585,725
123	360729,322	4066594,684
124	360701,222	4066603,644
125	360682,081	4066610,160
126	360671,086	4066614,232
127	360640,542	4066618,305
128	360619,365	4066621,970
129	360594,523	4066624,413
130	360543,006	4066628,486
131	360500,245	4066628,893
132	360462,371	4066630,115
133	360451,375	4066629,300
134	360418,184	4066628,893
135	360369,315	4066627,671
136	360331,033	4066622,377
137	360299,268	4066615,047
138	360226,982	4066595,091
139	360166,302	4066578,394
140	360151,641	4066573,915
141	360078,132	4066580,838
142	360031,299	4066583,281
143	360000,348	4066585,725
144	359909,735	4066593,055
145	359869,418	4066597,942
146	359845,797	4066601,200
147	359804,054	4066610,567
148	359791,022	4066615,047
149	359720,569	4066650,070
150	359679,640	4066670,840
151	359635,657	4066692,424
152	359629,956	4066694,867
153	359610,815	4066701,790
154	359580,081	4066717,520
155	359547,628	4066729,611
156	359502,449	4066736,610
157	359468,724	4066737,246
158	359448,361	4066736,610
159	359414,636	4066732,792
160	359381,547	4066725,156

Via Pecuaria n° 29067009 :**Vereda de Ardales a Málaga.**

N_PUNTOS	X	Y
1	365919,801	4065035,096
2	365916,798	4065000,857
3	365904,784	4064979,833
4	365887,965	4064953,403
5	365888,565	4064929,376
6	365886,763	4064898,741
7	365880,156	4064872,311
8	365871,746	4064850,686
9	365866,340	4064835,669
10	365854,326	4064818,249
11	365839,309	4064800,229
12	365828,497	4064784,010
13	365822,490	4064770,795
14	365818,886	4064746,768
15	365818,285	4064725,143
16	365825,794	4064695,109
17	365837,207	4064666,276
18	365843,214	4064645,252
19	365845,016	4064624,828
20	365844,415	4064603,805
21	365842,012	4064576,173
22	365842,012	4064547,941
23	365842,913	4064518,507
24	365846,517	4064498,685
25	365853,125	4064477,060
26	365865,739	4064450,630
27	365869,944	4064437,415
28	365874,149	4064411,585
29	365874,750	4064376,145
30	365878,053	4064360,527
31	365883,460	4064349,114
32	365897,876	4064328,090
33	365907,487	4064310,069
34	365915,897	4064296,254
35	365920,702	4064286,643
36	365927,910	4064269,824
37	365930,914	4064259,011
38	365938,422	4064242,192
39	365946,231	4064231,980

PUNTOS	X	Y
40	365961,248	4064214,561
41	365967,856	4064201,946
42	365970,859	4064188,731
43	365967,856	4064161,100
44	365963,050	4064143,079
45	365920,702	4064037,358
46	365896,074	4064018,737
47	365870,845	4063999,515
48	365854,627	4063983,297
49	365840,210	4063973,686
50	365820,388	4063954,464
51	365826,394	4063865,563
52	365820,388	4063801,890
53	365818,822	4063788,853
54	365817,455	4063725,949
55	365816,087	4063695,864
56	365802,413	4063679,455
57	365777,798	4063668,515
58	365757,286	4063641,165
59	365739,509	4063626,123
60	365734,039	4063608,346
61	365729,936	4063529,032
62	365701,219	4063475,700
63	365627,375	4063338,953
64	365594,556	4063278,783
65	365565,155	4063232,289
66	365491,311	4063139,301
67	365471,483	4063132,463
68	365435,928	4063116,054
69	365407,211	4063098,276
70	365385,332	4063083,234
71	365333,915	4063043,851
72	365266,088	4062981,494
73	365227,798	4062949,768
74	365123,870	4062856,780
75	365069,718	4062807,550
76	364969,071	4062717,844
77	364877,177	4062630,325
78	364809,350	4062566,874
79	364784,735	4062537,337
80	364753,010	4062481,544
81	364722,378	4062420,281
82	364682,995	4062342,608
83	364656,739	4062290,097

Via Pecuaria nº 29067009 :
Vereda de Ardales a Málaga
(tramo no clasificado).

PUNTOS	X	Y
1	365126,531	4062858,202
2	365093,273	4062830,266
3	365064,339	4062802,995
4	365032,412	4062773,063
5	364978,535	4062726,503
6	364922,663	4062672,626
7	364879,096	4062630,722
8	364831,205	4062587,487
9	364808,590	4062565,537
10	364793,292	4062547,578

Via Pecuaria nº 29067010 :
Vereda del Camino de Churriana a Málaga.

N_PUNTOS	X	Y
1	365143,454	4056213,399
2	365140,308	4056227,677
3	365135,226	4056244,376
4	365133,532	4056271,965
5	365134,258	4056282,129
6	365134,621	4056322,787
7	365132,685	4056357,636
8	365130,143	4056393,453
9	365129,417	4056423,704
10	365128,812	4056460,248
11	365132,443	4056478,398
12	365136,194	4056500,421
13	365143,696	4056524,864
14	365161,242	4056567,942
15	365171,890	4056591,900
16	365178,545	4056616,585
17	365181,449	4056632,558
18	365182,659	4056644,174
19	365184,353	4056652,161
20	365183,627	4056662,083
21	365184,474	4056700,078
22	365188,589	4056714,357
23	365192,945	4056730,329
24	365201,536	4056755,498
25	365211,458	4056771,229

PUNTOS	X	Y
26	365220,413	4056783,329
27	365236,748	4056809,466
28	365252,963	4056832,941
29	365267,362	4056855,448
30	365276,801	4056868,516
31	365283,819	4056882,311
32	365289,143	4056898,042
33	365297,492	4056911,352
34	365306,689	4056924,904
35	365307,657	4056934,343
36	365303,059	4056949,831
37	365299,792	4056964,836
38	365300,518	4056979,356
39	365304,390	4056990,489
40	365313,102	4057003,315
41	365327,623	4057018,562
42	365334,157	4057022,676
43	365355,575	4057026,548
44	365363,803	4057027,032
45	365374,209	4057026,064
46	365405,428	4057042,037
47	365408,816	4057053,169
48	365414,625	4057064,544
49	365422,853	4057074,708
50	365430,234	4057084,388
51	365433,622	4057096,489
52	365431,686	4057108,347
53	365427,330	4057122,626
54	365424,184	4057135,694
55	365421,159	4057148,037
56	365420,433	4057159,895
57	365422,853	4057171,753
58	365431,081	4057181,676
59	365440,278	4057189,904
60	365449,716	4057196,196
61	365456,734	4057202,489
62	365477,426	4057219,187
63	365483,718	4057226,447
64	365493,399	4057236,128
65	365501,143	4057244,598
66	365511,549	4057254,036
67	365519,293	4057262,265
68	365550,150	4057296,388
69	365571,446	4057327,123
70	365582,216	4057346,968
71	365585,604	4057359,794

PUNTOS	X	Y
72	365587,298	4057363,908
73	365597,462	4057357,858
74	365605,933	4057348,178
75	365615,129	4057340,434
76	365628,197	4057331,721
77	365636,668	4057325,671
78	365652,640	4057310,908
79	365655,786	4057304,616
80	365667,161	4057291,790
81	365687,611	4057267,831
82	365701,405	4057256,940
83	365707,213	4057253,552
84	365713,021	4057251,132
85	365724,880	4057250,164
86	365730,688	4057249,438
87	365741,821	4057252,100
88	365759,003	4057257,425
89	365772,677	4057262,507
90	365796,394	4057269,283
91	365817,690	4057277,753
92	365842,254	4057286,950
93	365863,309	4057293,484
94	365896,706	4057307,278
95	365910,380	4057310,666
96	365940,631	4057325,429
97	365967,373	4057341,402
98	365987,217	4057357,616
99	366003,432	4057365,602
100	366019,163	4057372,137
101	366019,526	4057392,949
102	366023,640	4057420,054
103	366027,875	4057443,287
104	366030,053	4057469,424
105	366031,505	4057483,945
106	366039,128	4057507,420
107	366048,567	4057525,328
108	366053,649	4057530,894
109	366050,261	4057546,383
110	366051,592	4057574,214
111	366052,076	4057605,191
112	366055,585	4057615,597
113	366058,731	4057649,721
114	366059,911	4057675,434
115	366058,701	4057682,694
116	366047,508	4057712,643
117	366042,365	4057728,676

PUNTOS	X	Y
118	366037,676	4057750,759
119	366034,954	4057773,145
120	366034,046	4057790,388
121	366035,559	4057812,169
122	366036,920	4057838,488
123	366041,155	4057862,386
124	366044,785	4057889,914
125	366053,407	4057933,476
126	366056,734	4057950,417
127	366062,180	4057965,542
128	366075,641	4057999,726
129	366088,952	4058031,792
130	366109,976	4058072,026
131	366129,337	4058106,512
132	366160,042	4058162,477
133	366172,747	4058183,350
134	366209,200	4058235,684
135	366225,536	4058261,398
136	366260,778	4058310,707
137	366274,996	4058328,858
138	366287,096	4058340,051
139	366304,491	4058360,924
140	366321,129	4058382,705
141	366343,817	4058405,998
142	366355,615	4058418,703
143	366361,514	4058428,989
144	366364,237	4058435,644
145	366393,883	4058469,525
146	366397,815	4058481,928
147	366405,378	4058493,726
148	366413,849	4058505,222
149	366437,293	4058536,380
150	366450,604	4058556,648
151	366473,292	4058584,479
152	366490,686	4058611,100
153	366505,207	4058628,949
154	366531,374	4058653,149
155	366548,012	4058664,645
156	366566,163	4058675,535
157	366572,818	4058677,955
158	366586,431	4058684,913
159	366600,649	4058691,871
160	366617,287	4058699,131
161	366629,993	4058703,669
162	366636,950	4058706,694
163	366654,042	4058714,862

PUNTOS	X	Y
164	366678,848	4058728,475
165	366706,679	4058742,088
166	366752,358	4058763,566

Via Pecuaría nº 29067010 :
Vereda del Camino de Churrana a Málaga
(tramo no clasificado).

PUNTOS	X	Y
1	366251,938	4058297,017
2	366261,079	4058311,895
3	366272,551	4058326,235
4	366284,023	4058336,990
5	366319,156	4058380,010
6	366346,402	4058408,689
7	366357,157	4058418,010
8	366363,610	4058433,067
9	366375,082	4058448,841
10	366394,082	4058469,993
11	366399,818	4058487,200
12	366414,875	4058506,559
13	366437,102	4058535,956
14	366440,687	4058541,692

Via Pecuaría nº 29067011 :
Vereda de Alhaurín el Grande a Churrana.

N_PUNTOS	X	Y
1	363474,290	4058486,944
2	363507,226	4058485,447
3	363540,911	4058484,699
4	363585,075	4058480,207
5	363616,514	4058477,962
6	363638,970	4058472,722
7	363665,918	4058465,237
8	363684,631	4058457,751
9	363704,982	4058443,529
10	363717,848	4058441,190
11	363729,544	4058440,020
12	363783,345	4058436,511

PUNTOS	X	Y
13	363819,603	4058434,172
14	363853,521	4058427,154
15	363883,931	4058424,815
16	363921,358	4058418,967
17	363957,616	4058418,967
18	363984,516	4058421,306
19	364009,078	4058431,833
20	364057,031	4058454,055
21	364080,423	4058466,921
22	364107,324	4058472,769
23	364148,260	4058478,617
24	364173,991	4058479,786
25	364173,991	4058479,786
26	364173,827	4058479,882
27	364202,547	4058479,244
28	364253,605	4058477,967
29	364301,472	4058479,244
30	364347,424	4058481,158
31	364388,909	4058484,349
32	364440,606	4058495,199
33	364504,428	4058513,070
34	364588,674	4058534,131
35	364668,134	4058554,554
36	364687,281	4058557,746
37	364737,701	4058571,787
38	364746,636	4058573,701
39	364797,056	4058588,380
40	364805,353	4058589,019
41	364909,703	4058616,462
42	364969,696	4058629,227
43	365032,243	4058640,715
44	365109,149	4058649,650
45	365180,630	4058654,118
46	365206,798	4058656,671
47	365240,624	4058657,309
48	365313,063	4058654,756
49	365393,479	4058641,992
50	365445,814	4058631,780
51	365511,871	4058621,568
52	365572,502	4058609,442
53	365638,240	4058597,316
54	365748,334	4058574,978
55	365791,095	4058562,851
56	365842,153	4058551,363
57	365968,203	4058518,814
58	366072,553	4058491,370

PUNTOS	X	Y
59	366085,318	4058488,817
60	366141,482	4058474,776
61	366152,332	4058472,223
62	366161,267	4058469,032
63	366212,963	4058456,267
64	366218,069	4058453,714
65	366251,257	4058445,417
66	366272,319	4058440,950
67	366279,977	4058437,759
68	366316,995	4058429,462
69	366355,607	4058418,612

Via Pecuaría nº 29067011 :

Vereda de Alhaurín el Grande a Churriana

(tramo no clasificado).

PUNTOS	X	Y
1	366356,001	4058418,324
2	366330,846	4058425,407
3	366319,124	4058428,826
4	366308,866	4058431,268
5	366295,434	4058434,443
6	366280,781	4058437,618
7	366274,187	4058440,304
8	366266,860	4058442,014
9	366251,474	4058445,189

PUNTOS	X	Y
10	366219,115	4058453,248
11	366213,498	4058455,934
12	366178,574	4058464,726
13	366162,700	4058468,390
14	366152,443	4058472,297
15	366113,001	4058481,822
16	366085,404	4058488,904
17	366071,972	4058491,346
18	366062,936	4058493,789
19	366017,877	4058505,511
20	365981,000	4058515,036
21	365973,673	4058517,478
22	365907,855	4058534,085
23	365886,364	4058539,946
24	365846,678	4058549,959
25	365809,556	4058558,751
26	365792,339	4058562,415
27	365780,616	4058565,834
28	365759,613	4058571,695
29	365747,158	4058575,114
30	365719,195	4058580,731
31	365695,505	4058585,371
32	365671,327	4058590,256
33	365653,499	4058593,919
34	365602,823	4058603,932
35	365574,738	4058609,061
36	365525,527	4058618,830
37	365506,234	4058622,249
38	365489,535	4058624,813

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAEN)

ANUNCIO de bases.

Don José Munera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber: Que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de promoción interna y sistema concurso-oposición una plaza de Administrativo de Administración General vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y por el procedimiento de promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1999, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, perteneciente al Grupo C, con el sueldo correspondiente a dicho grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que pudiera corresponderle de acuerdo con la legislación vigente y que el Ayuntamiento tenga acordados.

Segunda. Para tomar parte en dicho concurso-oposición será necesario que los solicitantes reúnan los siguientes requisitos, referidos al día de la expiración del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea en los términos que establece la Ley 7/93, de 23 de diciembre.

b) Ser Auxiliar de Administración General en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento con dos años de servicios prestados como mínimo.

c) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, título de Bachiller Unificado Polivalente, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente o superior. Cuando se alegue un título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente. No será exigible dicha titulación a los Auxiliares de Administración General que cuenten con una antigüedad de 10 años o de 5 años y la superación de un curso de formación.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas.

g) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter

previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, uniéndose a la misma el justificante de dicho ingreso en la Recaudación Municipal, y sólo serán devueltos en caso de que el aspirante no sea admitido en el concurso-oposición.

Asimismo, los aspirantes adjuntarán en su instancia los méritos que aleguen debidamente acreditados mediante documentos originales o copias autenticadas o debidamente compulsadas y una fotocopia del DNI.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la relación de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias, en su caso, en el plazo de 10 días previstos en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cuarta. El Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador, que se hará público junto a la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

En el caso de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOP. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición estará constituido de conformidad con lo previsto en el Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.

- El Concejal de Personal.

- Un representante de cada uno de los Grupos Municipales con representación en el Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y no podrá declarar aprobadas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Todos los vocales, de conformidad con lo preceptuado en el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, deberán estar